

# MALTRATO INFANTIL

PROTOSCOLOS DE ACTUACION

**Edita:**

Consejería de Trabajo y Política Social  
Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia  
Dirección General de Política Social

**Imprime:**

Imprenta Regional

Depósito Legal: MU-1262-2000

**E**s para mí una satisfacción prologar el documento que el lector tiene delante: "Maltrato infantil: Protocolos de actuación".

El presente trabajo es un ejemplo del esfuerzo que se está realizando desde diferentes ámbitos e instituciones en aras de encontrar un terreno común desde el que abordar el problema del maltrato y abandono en la infancia. Prevenir y tratar esta situación constituye una ardua tarea, que requiere una gran cantidad de esfuerzo y una labor coordinada que implique a las administraciones públicas, a la población general y a los profesionales en contacto con el mundo de la infancia y la familia.

Este propósito fue el que impulsó a esta Secretaría Sectorial, en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de Protección de Menores en la Comunidad Autónoma de Murcia, a promover el proyecto "Maltrato Infantil: Protocolos de Actuación", elaborado con la participación de distintas instituciones a través de una Comisión *ad hoc*, y cuyos trabajos salen ahora a la luz pública, cumpliendo así la finalidad divulgativa del proyecto.

El resultado es este documento que pretende ofrecer un marco integrador y sistémico a los profesionales de los diferentes colectivos que trabajan en contacto habitual con el área de la familia y la infancia, con el objetivo de ofrecerles la posibilidad de presentar sus actuaciones específicas en estos casos y como pueden colaborar con los Equipos o Servicios de Infancia para buscar la solución idónea para cada uno de los niños/as y familias que padecen esta situación.

He de expresar mi **agradecimiento** a todas aquellas personas y entidades que han participado en la elaboración de este proyecto y sin cuya desinteresada colaboración este trabajo, que ahora se publica, hubiera sido imposible llevar a cabo, y en particular a los representantes de las siguientes entidades: AMAIM; Colegio de Abogados; Consejería de Cultura y Educación; Cuerpo Nacional de Policía; Cuerpo de la Guardia Civil; Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Murcia; Federación de Municipios; Fiscalía; Juzgado del Decanato de Murcia; INSALUD, Instituto de Medicina Legal; Servicio Murciano de Salud; Universidad de Murcia y Secretaría de Acción social, Menor y Familia, que han enriquecido enormemente el proyecto con las aportaciones que han realizado desde sus ámbitos profesionales.

**Mercedes Navarro Carrió**

*Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia  
Comunidad Autónoma de Murcia*



## EN LA REALIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO HAN PARTICIPADO

Consejería de Trabajo y Política Social. Promotora del Proyecto.

Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

### COORDINADORES

D. José Antonio Parra Ortega  
Dña. Josefa García Serrano  
Dña. Pastora Mompeán Franco

### COLABORADORES:

D. José Seiquer Carasa, Dña. Susana Tomás Asensi, D. Jesús Salmerón Giménez, D. Enrique López Martín, D. Antonio Ripoll Spiteri, Dña. Encarna Campillo García, Dña. Juana Lorente Jara.

### PARTICIPANTES POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### AMAIM:

Dña. Josefa García Cano.  
Dña. Encarna Díaz García.

#### COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA:

D. Pedro Luis Sáez López.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

D. Juan Navarro Barba  
D. Antonio Ramal García.

#### CUERPO NACIONAL DE POLICIA:

D. Roque Granero Pérez.  
D. Fernando Sánchez Arque.

#### CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL:

D. Benjamín Martín Mora.

#### CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE MURCIA:

D. Angel Marín Sánchez.

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Dña. Concepción Perelló Sánchez

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD):

Dña. Amor Gea Serrano.

Dña. M<sup>a</sup> José Partera Gonzalez

INSTITUTO MEDICINA LEGAL:

D. Antonio Rubio Díaz.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD:

Dña. Carmen Palma González.

UNIVERSIDAD DE MURCIA:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Pérez Cárceles.

Dña. Fuensanta Cerezo Ramirez.

Dña. Jacoba López Martínez.

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Martínez Fuentes.

## DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

DECANO Y COORDINADOR:

D. José Moreno Hellín.

JUZGADO DE FAMILIA:

D. Alvaro Castaño Penalva.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN:

Dña. Josefa Sogorb Bereza.

Dña. Concepción Roig Angosto.

JUZGADO DE MENORES:

Dña. Ascensión Martí Sánchez.

## MINISTERIO FISCAL

D. Esteban Martínez Abarca.

Dña. Mercedes Soler Soler.

# MALTRATO INFANTIL

Este protocolo se ha elaborado partiendo de los siguientes documentos:

- Junta de Castilla-León. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Gerencia de Servicios Sociales. Guía de detección y notificación ante situaciones de desamparo y de riesgo en la infancia. 1998.
- Paul Ochotorenea, M. Ignacia Arruabarrena y Barbara Torres. "Guía de actuación ante situaciones de Maltrato y Abandono Infantil. Detección/Notificación, Investigación y evolución. Publicado por el Ministerio de Asuntos Sociales. 1996.
- Varios. Protocolo de actuación para los procedimientos judiciales por malos tratos físicos, psíquicos y delitos contra libertad sexual de los menores. Jutjats XLVI. Servicio de publicaciones del Decanato de Valencia. Octubre-1996.
- López Sánchez Felix: Necesidades de la Infancia y protección infantil. Fundamentación teórica, clasificación y criterios. Publicado por el Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid 1995.
- López Sánchez, Félix: Necesidades de la infancia y protección infantil. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores. Publicado por el Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid - 1995.





## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	11
2. ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y NECESIDADES .....	17
2.1. Cuantitativo .....	19
2.2. Cualitativo .....	20
2.3. Necesidades .....	21
2.3.1. Ámbito legislativo .....	21
2.3.2. Proceso de intervención .....	22
2.3.3. Creación de recursos .....	22
2.3.4. Formación .....	23
3. DEFINICIÓN DE MALTRATO Y SUS DIFERENTES TIPOLOGÍAS .....	25
3.1. Factores de Riesgo .....	31
3.2. Indicadores de maltrato .....	33
3.3. Factores de Riesgo e Indicadores para detectar maltrato infantil desde los Centros de Servicios Sociales .....	34
3.4. Factores de Riesgo e Indicadores para detectar maltrato infantil desde los Centros Escolares .....	36
3.5. Factores de Riesgo e Indicadores para detectar maltrato infantil desde los Centros Sanitarios .....	37
4. NORMAS ORIENTADORAS DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL. DECANATO DE MURCIA	41
5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN .....	49
5.1. Consideraciones previas .....	51
5.2. Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada .....	54
5.3. Jefatura Superior de Policía Brigada de Policía Judicial .....	58
5.4. Guardia Civil .....	62
5.5. Policía Local de Murcia .....	65
5.6. Instituto de Medicina Legal .....	68
5.7. Centros de Salud Mental .....	71
5.8. Centros de atención sanitaria. Insalud .....	74
5.9. Centros Educativos .....	77
5.10. Servicios Sociales Comunitarios .....	83
5.11. Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia .....	86
5.12. Ministerio Fiscal .....	90
5.13. El proceso de intervención en un caso de maltrato .....	92
5.14. Denuncia de los ciudadanos .....	95

6. INSTRUMENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN .....	97
6.1. Hoja de notificación .....	99
6.2. Parte de lesiones de maltrato infantil .....	102
6.3. Protocolo de observación en Centros Educativos de situaciones de Riesgo de malos tratos a menores .....	105
7. DECÁLOGO DEL PROFESIONAL .....	109
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON MENORES OFENSORES .....	113
8.1. Guardia Civil .....	115
8.2. Jefatura Superior de Policía .....	118
8.3. Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia .....	120
8.3.1. Menores de hasta 12 años de edad .....	120
8.3.2. Menores de entre doce y dieciseis años .....	121
8.4. Ministerio Fiscal .....	125
9. GLOSARIO DE TEMARIOS UTILIZADOS .....	129
10. DIRECTORIO .....	135

# MANTENIMIENTO

## **1** introducción

# INFANTIL



La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia como Organismo que tiene atribuidas las competencias en materia de Protección de Menores en nuestra Región, es conocedora de las situaciones que sufren los niños/as y familias cuando se produce una situación de maltrato.

Cada vez más, nuestra sociedad a través de sus instituciones y sus profesionales, ONG y en general los ciudadanos, muestran una mayor sensibilización ante la situación de maltrato a la infancia. Esto ha llevado al aumento de la notificación de los casos en los que se produce este maltrato. Sin embargo, de forma asociada al incremento en la detección y notificación de casos de maltrato a la infancia, se puede observar la aparición de ciertas situaciones que dificultan un buen trato a la infancia maltratada, entre las que podemos mencionar:

- La situación de los menores de edad que como víctimas-ofensores tienen que acudir a declarar a diferentes organismos (judiciales, clínicos, sociales, policiales), resultando de ello una grave victimización secundaria al no estar adaptados los sistemas a las características evolutivas de los mismos.
- Desconocimiento de los recursos. Hay situaciones críticas donde los familiares o allegados de una víctima, no saben donde acudir, realizando en algunas ocasiones (en otras desgraciadamente ni preguntan) una serie de peregrinaciones, cargadas de una fuerte angustia y encontrando escasa o inadecuada respuesta a esta situación.
- El elevado número de peticiones y solicitudes de distintos profesionales (jueces, abogados, maestros, trabajadores sociales) sobre valoración médica y psicológica de menores víctimas y/o ofensores, no existiendo equipos configurados para atender esta demanda en la Región de Murcia.

Por otro lado, es preciso considerar:

- Que las recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo identificaban la necesidad de coordinación interinstitucional en todo lo relacionado con la Protección a la infancia maltratada.
- El aumento de notificaciones sobre situaciones de maltrato así como de peritaciones médicas, psicológicas y sociales pone de manifiesto una nueva necesidad en los sistemas de atención: el tratamiento tanto para la víctima como para el ofensor.
- Así mismo es importante dar respuesta a posibles situaciones de maltrato generado por situaciones de crisis familiares (separaciones, divorcios).

Por todo ello, se consideró necesario establecer una *COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL* con el objetivo de, entre todos, configurar un sistema de protección integral al menor víctima-ofensor de algún tipo de maltrato, conociendo las competencias y funciones de los recursos existentes y planteando un mayor rigor de las actuaciones que podrían abordarse desde los distintos ámbitos institucionales y profesionales.

Con tal motivo, el día 14 de enero de 1999 se realizó la primera reunión de la *COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL* a la que asistieron representantes de las siguientes entidades:

- Asociación Murciana para la Infancia Maltratada (AMAIM).
- Colegio de Abogados.
- Consejería de Cultura y Educación.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Cuerpo de la Guardia Civil.
- Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Murcia.
- Federación de Municipios.
- Fiscalía.
- Juzgados del Decanato de Murcia.
- Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).
- Instituto de Medicina Legal.
- Servicio Murciano de Salud.
- Universidad de Murcia.
- Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

En esta primera reunión se efectuó un análisis de la situación, debatiéndose propuestas de actuación que llevaron a la creación de dos grupos de trabajo diferenciados dada la complejidad de las tareas a realizar. Estos grupos de trabajo fueron:

GRUPO I: Encargado de elaborar un *DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN* del maltrato infantil en la Región de Murcia y *LA GUÍA DE RECURSOS* disponibles en nuestra Región para la atención a la Infancia Maltratada.

GRUPO II: Que abordó la elaboración de *PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN* para la atención y coordinación en las situaciones de maltrato a la infancia.

Resultado de los trabajos realizados por los dos Grupos constituidos y de las aportaciones de muchos profesionales que a través de los componentes de los mismos han sido consultados en cada institución, es este **DOSSIER** que trata de ser un documento divulgativo dirigido a todos los ámbitos institucionales, profesionales y a los ciudadanos con el fin de:

1. Informar y sensibilizar sobre malos tratos a la infancia.
2. Prevenir y abordar el maltrato a la infancia.
3. Evitar el maltrato institucional y la victimización secundaria por medio de la colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.
4. Clarificar la responsabilidad de las distintas administraciones públicas y los ciudadanos.
5. Proporcionar pautas concretas de actuación para los distintos profesionales en la

detección, notificación e intervención ante un caso de maltrato que permita agilizar los procesos de actuación.

En el cumplimiento de estos objetivos el dossier presenta varias partes.

### I. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

En el que se presentan los datos obtenidos por aplicación de un cuestionario elaborado a tales efectos y que recogía tanto datos numéricos como de opinión, pudiéndose realizar por tal motivo un análisis cuantitativo y cualitativo de la situación.

También se recogen en este apartado las necesidades que han sido detectadas y presentadas por los participantes de los dos grupos de trabajo en el proceso de elaboración, así como las propuestas de actuación.

### II. CONCEPTUALIZACIÓN DEL MALTRATO A LA INFANCIA

Como primera necesidad planteada en el apartado anterior nos encontramos que previo a cualquier actuación es necesario un consenso en la *CONCEPTUALIZACIÓN DEL MALTRATO*, sus factores de riesgo e indicadores así como cuales son los conceptos jurídicos para garantizar los derechos del niño (Riesgo / Desamparo). Por este motivo se decidió consensuar estos términos como punto de partida para la acción coordinada.

### III. NORMAS ORIENTADORAS DE ACTUACIÓN PARA LOS JUZGADOS

En este apartado se incluye una transcripción literal e íntegra de las Normas orientadoras de actuación de acuerdo al Acta de la Junta de Jueces de fecha 24-3-99 en relación con los procedimientos en los que estén inmersos menores de edad remitidas por el Decanato de los Juzgados de Murcia.

### IV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Este bloque pretende ofrecer la información que permita clarificar quien o quienes tienen competencias en maltrato a la infancia, que se puede hacer, como se ha de hacer en cada una de las instituciones y cuales son las vías de derivación según el tipo de maltrato y la situación que lo genera, así como un modelo de Hoja de Notificación y Parte de Lesiones a utilizar por las distintas instituciones.

### V. LA ACTUACIÓN CON MENORES OFENSORES

En este apartado se hace una especial referencia al menor ofensor y procedimientos de actuación de las Instituciones competentes en esta materia.

Por último, este dossier incluye una presentación independiente del directorio de recursos para la atención a la infancia maltratada en la Región de Murcia.



## **2 análisis, diagnóstico y necesidades**



El grupo de trabajo encargado de realizar el diagnóstico estableció como primera tarea determinar cual era la situación de los menores víctimas y/o ofensores en la Región de Murcia. Para ello se realizó un cuestionario cuyo objetivo era conocer por una parte el número de menores atendidos por las distintas instituciones y la tipología del maltrato, y por otra, recabar la opinión de las instituciones en el proceso de intervención.

### 2.1. ANÁLISIS CUANTITATIVO

Del análisis cuantitativo realizado a 14 Instituciones de las participantes, 8 han ofrecido datos y de esas 8, sólo 4 pudieron ofrecerlos de forma inmediata, teniendo el resto de Instituciones que pedir a cada uno de sus centros o departamentos la elaboración de los mismos.

Las dificultades surgidas en el proceso de recogida de datos han sido motivadas por la inexistencia tanto de registros únicos como de protocolos de actuaciones.

Durante 1998 el número total de expedientes de menores que en la Región de Murcia han sido informados por las Instituciones participantes es de 2.867. Con respecto a los datos aportados se observa una gran dispersión de los mismos no siendo estadísticamente significativa, al no existir un criterio único con respecto a conceptualización, tipología y registro estadístico.

	SERVICIO <sup>(1)</sup> DEL MENOR	D.G. GUARDIA CIVIL	DIRECCIÓN PROVINCIAL M.E.C.	POLICÍA LOCAL MURCIA	FEDERACIÓN MUNICIPIOS *	MÉDICO FORENSE	POLICÍA NACIONAL	AMAIM	TOTAL
<b>1. Menores víctimas</b>									
1.1. Maltrato físico.	58	43	3	49	108	9	129	9	399
1.2. Abuso sexual.	18	20	5	11	31	3	44		141
1.3. Negligencia grave.	427	1	21	97	232				778
1.4. Negligencia leve.		9	35	113	445				602
1.5. Maltrato psicológico	---	3	15	35	133				186
1.6. Otros.	27	29	7	17	34				114
<b>2. Menores ofensores</b>									
2.1. Abuso sexual.		11	---	---	37				48
2.2. Conducta violenta.		37	12	28	147		9		233
2.3. Conducta delictiva.		97	5	9	91		128		330
2.4. Otros.		26	2	2	6				36
<b>3. Total menores atendidos</b>	<b>530</b>	<b>276</b>	<b>105</b>	<b>361</b>	<b>1264</b>	<b>12</b>	<b>310</b>	<b>9</b>	<b>2867</b>

Datos relativos al año 1998.

\* Incluye las siguientes corporaciones locales: Cieza, Puerto Lumbreras, Mancomunidad del Valle de Ricote, Mancomunidad del Sureste, Mancomunidad del Río Mula, Lorca y Cartagena.

(1) Sólo recoge los datos de la memoria.

## 2.2. ANÁLISIS CUALITATIVO

A nivel cualitativo a todas las instituciones participantes se les preguntó, por medio de cuestionario, sobre el tipo de intervención que realizan, la existencia de equipo especializado, las dificultades encontradas en la detección-notificación, derivación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Con respecto al tipo de intervención y dependiendo de la Institución se utilizan distintas técnicas desde exploración, comparecencia, examen, entrevista, programa, etc.

Existe equipo especializado en menores en las siguientes Instituciones:

1. En las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podemos mencionar el Grupo de Menores (GRUME) de la Policía Nacional, dotado con 5 policías, el Equipo de Mujer y Menores (EMUME) con 3 guardias civiles y el Servicio de Emergencia Móvil y Atención Social (SEMAS) que cuenta con 2 policías locales y 2 trabajadores sociales. Estos equipos suelen atender al menor y a la mujer, los dos primeros, y a toda población el tercero, siendo su dotación insuficiente.
2. La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia cuenta con especialistas para la protección del menor en casos de desamparo y/o riesgo social. Este equipo se encuentra sobresaturado para atender a estas situaciones.
3. El resto de Instituciones tienen profesionales especialistas en área de salud, educación, social, pero no existe equipo específico para la atención del maltrato.

Con respecto a la identificación de dificultades encontradas las instituciones encuestadas han señalado las siguientes:

- *En cuanto a la Detección - Notificación.*
  - No existen protocolos definidos.
  - Ocultación, silencio del menor y de los familiares.
  - Miedo a denunciar y/o notificar.
  - Falta de información sobre como actuar entre las diferentes instituciones.
  - La persona que denuncia no siempre está dispuesta a colaborar con las instituciones (a lo largo de todo el proceso).
  - Desconocimiento de indicadores de maltrato por parte de los profesionales.
  - Ausencia de registros únicos.
- *Respecto a la Derivación:*

- Desconocimiento de obligaciones de informar a los organismos competentes.
  - Lentitud administrativa.
  - Desinformación en el proceso de seguimiento del caso.
  - Escasez de recursos donde derivar casos.
- *En el diagnóstico existe:*
    - Repetición de pruebas diagnósticas por todas las instituciones a las que es derivado el menor.
    - Necesidad de creación de equipos multidisciplinares especializados en maltrato a la infancia.
    - Necesidad de elaborar protocolos para el diagnóstico.
  - *Para el tratamiento y seguimiento se ha detectado la necesidad de:*
    - Aumentar la dotación de recursos humanos y materiales.
    - Establecer canales de coordinación entre las instituciones adecuados.
    - Clarificar las competencias de las entidades relacionadas con este tema.
    - Promover la agilidad en la actuación de las administraciones.

En definitiva, sería preciso equiparar los medios humanos y materiales que se dedican a la atención de menores en situación de maltrato (en cualquiera de sus fases) y las atribuciones que tienen las entidades encargadas de su estudio.

### 2.3. NECESIDADES

A pesar de que en los ámbitos legislativos, procedimental, de equipamientos y formativo en relación con el maltrato a la infancia en nuestra región se han conseguido en los últimos años unos logros importantes, en el análisis de la situación actual realizado por los miembros de la comisión se han identificado una serie de necesidades y definido las propuestas de actuación precisas para su atención.

#### 2.3.1. ÁMBITO LEGISLATIVO

- Promover una reforma legislativa que contemple al menor como una persona objeto de especial protección y que establezca un procedimiento para la toma de declaración del mismo de conformidad con los principios establecidos en la legislación vigente.

### 2.3.2. PROCESO DE INTERVENCIÓN

- Crear un procedimiento que elimine la duplicidad de actuaciones en la investigación judicial, cuando se pueda sospechar de un hecho delictivo desde o hacia un menor para evitar la victimización secundaria y de acuerdo al criterio de mínima intervención.
- Establecer procesos coordinados a nivel judicial que eviten la actual dispersión de denuncias realizadas en fechas distintas sobre un mismo caso.
- Promover la utilización de técnicas específicas (grabación, entrevistas especializadas, etc.) en los procesos de investigación de un caso de maltrato.
- Protocolizar la recogida de información para la notificación así como el establecimiento de procesos a seguir por los profesionales de las distintas instituciones ante un caso de maltrato.
- Que existan mecanismos de coordinación que permitan una consulta previa a la apertura de expediente de denuncia con el fin de verificar las situaciones evitando el inicio de procesos no necesarios.
- Crear un equipo de trabajo para la elaboración de criterios consensuados y procedimientos a seguir para el tratamiento en los medios de comunicación de noticias relativas a menores.
- Investigar técnicas e instrumentos operativos para la detección e investigación del maltrato a la infancia.
- Establecer mecanismos de recogida de datos en cada institución implicada para el registro de casos.
- Crear un Registro Único de casos de maltrato en la Región.
- Impulsar programas ante situaciones de maltrato institucional o maltrato emocional derivadas de procesos de separación y divorcio excesivamente largos y conflictivos.

### 2.3.3. CREACIÓN DE RECURSOS

- Dotar de la infraestructura necesaria para el adecuado cumplimiento de los criterios de buen trato al menor en todos los procesos: Sala especial adaptada, espacio unidireccional, biombo, cámara de vídeo.

- Creación y/o ampliación de equipos especializados para la mediación en casos de conflicto y/o divorcio que generen maltrato.
- Creación y/o ampliación de equipos especializados para el tratamiento de trastornos producidos por el maltrato tanto en niños, como en sus familias.
- Disponer de un equipo de profesionales especializados para la peritación de casos de abusos sexuales.
- Crear recursos para el tratamiento especializado de ofensores dirigidos no solo a la contención sino que permitan la rehabilitación y aplicación de medidas oportunas.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de la aplicación de los protocolos establecidos.
- Impulsar la creación con ámbito comarcal de gabinetes psicosociales adscritos a los Juzgados que conocen de procesos matrimoniales.

### 2.3.4. FORMACIÓN

- Promover la formación específica de los profesionales de los distintos sistemas de protección social para la detección e intervención en un caso de maltrato.
- Realizar campañas de sensibilización para la colaboración ciudadana en la detección y notificación de situaciones que generan maltrato.
- Realizar actividades formativas dirigidas a la población en general que promuevan el buen trato a la infancia.





MALTRATO

**3** definición de  
maltrato y  
sus diferentes  
tipologías

INFANTIL



### 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

Bajo el término genérico de Maltrato Infantil se engloban diversos tipos de situaciones, diferentes en su detección, etiología y prevención. Todas ellas, no obstante, tienen varias características comunes.

- Afectan negativamente a la salud física y/o psíquica del niño/a y comprometen su adecuado desarrollo.
- Constituyen la manifestación y resultado de un conjunto de problemas que afectan al bienestar psicológico de los padres/tutores, y a su entorno presente y pasado.
- Sus efectos negativos aumentan en intensidad a medida que la situación se cronifica o es más severa.

La Comisión Interinstitucional de la Región de Murcia propone como definición de maltrato infantil: Toda acción u omisión no accidental (llevada a cabo por individuos, instituciones o por la sociedad en su conjunto) que amenaza la seguridad, libertad y desarrollo de los derechos del menor de 18 años y, por tanto, impide la satisfacción de sus necesidades físicas, psicológicas y sociales básicas.

#### TIPOLOGÍAS DEL MALTRATO INFANTIL

	ACCIÓN	OMISIÓN
FÍSICO	Maltrato físico	Abandono o negligencia
SEXUAL	Con contacto físico. Sin contacto físico.	Consentimiento pasivo.
EMOCIONAL	Maltrato emocional.	Abandono o negligencia.
INSTITUCIONAL	Actuaciones innecesarias, vejatorias, o inadecuadas.	Negligencia en la toma de medidas de protección.
OTROS	Maltrato químico. Corrupción / Mendicidad. Explotación laboral y sexual.	Renuncia. Abandono. Consentimiento pasivo. Incumplimiento.

#### DEFINICIONES

**1. Maltrato físico.** Cualquier acción u omisión no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el menor o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo.

- a) Por acción. Tales acciones pueden provocar lesiones como: Magulladuras o moratones, quemaduras, fracturas, torceduras, heridas, señales de mordeduras, cortes o pinchazos, lesiones internas, asfixia. Una forma específica es el denominado síndrome de Münchhausen por poderes, en el que se provoca o simula en el menor síntomas físicos patológicos que requieren hospitalización o tratamiento médico reiterado y el uso de tóxicos, ingestión de compuestos o sustancias químicas por el menor.
- b) Negligencia física. Situación en la que las necesidades físicas básicas del menor no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él. Tales necesidades físicas hacen referencia a: Alimentación, vestido, higiene personal, condiciones higiénicas y de seguridad del hogar, cuidados médicos, supervisión, área educativa.

**2. Abuso sexual.** Utilización del menor en actividades sexuales para satisfacer a otra persona.

Los tipos pueden ser varios:

- a) Con contacto físico: Incesto, violación, vejación, explotación sexual (prostitución, pornografía).
- b) Sin contacto físico: Exhibicionismo, lenguaje sexual, voyeurismo.
- c) Por omisión: Consentimiento pasivo de los tipos anteriores, no dando credibilidad al niño cuando dice haber sido abusado; desatender demandas de ayuda.

**3. Maltrato Emocional.** Acción capaz de originar alteraciones psicológicas que pueden afectar a las necesidades del menor.

Puede ser:

- a) Maltrato emocional activo. Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro) por parte de cualquier miembro del grupo familiar.
- b) Negligencia emocional. Falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño. Así como la falta de iniciativa por parte de una figura adulta estable de interacción y contacto.

**4. Maltrato institucional.** Situaciones que se dan en Entidades y/o Centros que atienden a los menores y en las que por acción u omisión no se respetan los derechos básicos a la protección, el cuidado y la estimulación del desarrollo. Pueden ser:

- a) Por acción. Burocracia inadecuada, exploraciones médicas innecesarias, exigencias académicas excesivas.
- b) Por omisión. Falta de agilidad en la toma de medidas de protección, coordinación, equipamientos, de aquellos servicios que atienden a menores.

**5. Otros.** Dentro de este apartado, se encuentran formas de maltrato como: corrupción, explotación laboral, explotación sexual, etc.

#### 5.1. Corrupción

- a) Inducción a la delincuencia o corrupción. Los padres facilitan y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviadas (especialmente en el área de la agresividad, sexualidad y drogas) que impiden el normal desarrollo e integración social del niño. También incluye situaciones en las que los padres utilizan al niño para la realización de acciones delictivas (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos).
- b) Modelo de vida en el hogar inadecuado para el niño. El hogar en el que vive el niño constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas asociales o autodestructivas.

Tipos de conductas que comprende:

Las conductas que pueden incluir un modelo inadecuado para el niño pueden ser:

1. Conductas delictivas, particularmente las que causan daño a los demás, el tráfico de drogas.
2. Consumo de tóxicos, y
3. Comportamientos autodestructivos.

#### 5.2. Explotación

- a) Explotación sexual. La utilización del niño por sus padres o tutores, o por terceras personas cuando aquellos lo sepan y no lo impidan, en la prostitución o en la realización de material o espectáculos de pornografía con el fin de obtener un beneficio, sea económico o de otra índole.
- b) Explotación laboral. Los padres/tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por adultos, interfieren de manera clara en las activi-

dades y necesidades sociales y/o escolares del niño, y son asignados al niño con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar.

#### 5.3. Imposible cumplimiento de las obligaciones parentales

Los niños no pueden recibir los cuidados y atención necesarias por parte de sus padres/tutores, y resulta totalmente imposible, temporal o definitivamente, que se modifique la situación que lo provoca.

La incapacitación puede derivar de las siguientes circunstancias de los padres/tutores:

- Fallecimiento (orfandad del niño).
- Encarcelamiento.
- Enfermedad incapacitante (física o mental).

#### 5.4. Abandono

Delegación total de los padres/tutores del cuidado del niño en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño.

#### 5.5. Renuncia

Negativa explícita a reconocer la paternidad / maternidad del niño, o negativa a poseer/mantener cualquier derecho legal sobre éste.

A pesar de haberse definido de manera diferenciada, en la mayoría de los casos aparecen de manera simultánea diferentes tipologías de maltrato, cada una de ellas con una mayor o menor gravedad. Frecuentemente las conductas de maltrato y/o abandono emocional acompañan a las restantes tipologías de malos tratos.

En este sentido, las diferentes investigaciones realizadas indican claramente que, excepto en los casos de gravedad extrema, los efectos realmente negativos a largo plazo para el niño/a no derivan fundamentalmente de las acciones de agresión física (sea por acción u omisión), sino de la agresión emocional (ya sea por acción o por omisión) que se produce simultáneamente al maltrato o abandono físico.

### CONCEPTOS JURÍDICOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL NIÑO

#### 1. RIESGO

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor define el riesgo como cualquier situación que perjudique el desarrollo personal o social del menor y que no requiera la asunción de la tutela.

Pueden darse tres tipos de situaciones:

- a) El/la niño/a y en su caso la familia pueden ser protegidos/as adecuadamente con los recursos comunitarios disponibles.
- b) Las necesidades básicas del niño/a solo pueden ser cubiertas mediante los recursos disponibles especializados de Protección a la Infancia (programa de intervención familiar, centro día, etc.).
- c) La única protección posible de las necesidades del niño/a es la separación temporal de su familia aun contando con la colaboración voluntaria de sus padres o tutores (acogimiento residencial y familiar).

#### 2. DESAMPARO

Cuando la gravedad de la situación y la falta de colaboración de los padres son tales que la única forma de garantizar la seguridad del niño/a es separarlos de su familia y asumir la Tutela provisionalmente desde la Entidad Pública competente.

Según el Código Civil, Art. 172: Se considera como situación de **desamparo** la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

#### 3.1. FACTORES DE RIESGO

Sin entrar a identificar las causas específicas de los malos tratos a la infancia, podemos señalar que existe un amplio acuerdo en considerar que los malos tratos ocurren como resultado de múltiples fuerzas o factores que tienen impacto en la familia, que interactúan y se refuerzan mutuamente y que eventualmente pueden ocasionar malos tratos. El riesgo de que un niño pueda ser maltratado es, por tanto, el resultado del patrón de interacción que se establece entre ellos, sus familias y el entorno.

Los llamados factores de riesgo son aquellas situaciones que el profesional puede detectar, tanto en la historia personal y familiar como en el entorno próximo y social, que pueden influir en la familia generando algún tipo de maltrato.

La presencia de factores de riesgo no necesariamente va acompañada de un maltrato y su análisis ha de ir unido a la identificación paralela de los factores de protección tal y como propone el modelo ecológico.

La detección precoz de estos factores implica una actuación a nivel preventivo, constituyendo por tanto una intervención primera dirigida a los cambios de conducta y situaciones que mejoren el sistema normal de protección del menor, evitando así el posible desarrollo de situaciones de maltrato.

La importancia de la detección radica en la derivación y coordinación entre instituciones con el objetivo de desarrollar programas interinstitucionales y multidisciplinarios con carácter preventivo.

Para analizar estos factores es necesario diferenciar los factores de riesgo de los de protección que se dan en los diferentes niveles ecológicos.

El nivel ontogenético se refiere a la propia historia personal del individuo (cuidadores y/o menor).

El nivel microsistémico se refiere a la dinámica y relación de la familia del menor.

El exosistema afecta al entorno comunitario, laboral y social de la familia y el menor.

Y por último el macrosistema se refiere al tipo de sociedad en donde se desarrolla el menor y su familia.

La combinación de estos factores en cuanto a la distribución de factores de riesgo y protección puede hacer que un sistema familiar sea más vulnerable que otro para la aparición de maltrato sobre todo ante un estresor (situación de crisis) lo que favorece que de una situación de riesgo se puede pasar a una de maltrato.



### 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

#### FACTORES INFLUYENTES EN EL MALTRATO INFANTIL

Ontogenético (Historia Personal)	Microsistema (Familia)	Exosistema (Entorno)	Macrosistema (Sociedad)
<b>RIESGO</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia abuso y maltrato.</li> <li>• Historia desatención.</li> <li>• Experiencias estres.</li> <li>• Ignorancia cuidado y necesidades niño.</li> <li>• Imagen de sí mismo.</li> <li>• Problemas psicológicos.</li> <li>• Baja tolerancia a frustración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estabilidad pareja.</li> <li>• Estructura familiar.</li> <li>• Conflicto marital.</li> <li>• Hijos no deseados.</li> <li>• Padres/madres solos.</li> <li>• Problemas padre / madre.</li> <li>• Falta capacidad empática.</li> <li>• Falta de habilidades.</li> <li>• Niños atípicos.</li> <li>• Niños difíciles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Desempleo, insatisfacción.</li> <li>– Falta de recursos autoestima.</li> </ul> </li> <li>• Vecindad:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Aislamiento.</li> <li>– No soporte material.</li> </ul> </li> <li>• Clase social:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Bajos ingresos, falta cultura pobreza.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crisis económica.</li> <li>• Movilidad social.</li> <li>• Actitudes hacia:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Violencia.</li> <li>– Infancia.</li> <li>– Maternidad / paternidad.</li> <li>– Educación.</li> <li>– Familia.</li> </ul> </li> </ul>
<b>PROTECCIÓN</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia positiva de relación y cuidados.</li> <li>• Buenos niveles de relación interpersonal.</li> <li>• Aprendizaje de habilidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte marital.</li> <li>• Ayudas en la atención del niño.</li> <li>• Habilidades para enfrentamiento de problemas, empatía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena comunidad con servicios.</li> <li>• Confortable calidad de vida.</li> <li>• Fuentes de soporte social informal.</li> <li>• Adecuados recursos de cuidado y atención.</li> <li>• Trabajo estable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prosperidad económica.</li> <li>• Cultura opuesta a la violencia.</li> <li>• Cultura opuesta al castigo corporal.</li> </ul>

#### 3.2. INDICADORES DE MALTRATO

Las situaciones de maltrato y abandono infantil se producen muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio. Es así poco probable observarlas directamente.

En consecuencia, su detección ha de ser realizada en base a sus manifestaciones externas. A continuación se presentan una serie de factores de riesgo e indicadores que pueden servir como una primera llamada de atención para cualquier profesional de este ámbito acerca de la existencia de alguna de las tipologías de maltrato más frecuentes anteriormente descritas.

### 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

Estos factores e indicadores se han clasificado por campos profesionales con el objeto de hacer más fácil la detección desde los servicios sociales, educativos y sanitarios.

Las tipologías seleccionadas como indicadores o factores de riesgo han sido los de negligencia, maltrato físico, maltrato emocional y abuso sexual por ser los más significativos.

En esta clasificación se ha optado por diferenciar el maltrato físico por acción y negligencia física por omisión (diferenciados anteriormente) por ser más operativo para la detección de los indicadores en los distintos campos profesionales.

#### 3.3. FACTORES DE RIESGO E INDICADORES PARA DETECTAR EL MALTRATO INFANTIL DESDE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

##### 1. NEGLIGENCIA

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presenta desarrollo físico (talla-peso) inferior al correspondiente a su edad.</li> <li>2. Presenta un aspecto físico notoriamente descuidado, mal olor y ropa inadecuada.</li> <li>3. Permanece en la calle durante largos periodos de tiempo y a horas intempestivas.</li> <li>4. No recibe la atención médica que precisa.</li> <li>5. Roba o pide comida en el vecindario</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Existencia de absentismo escolar.</li> <li>7. Participa en actividades sociales de riesgo (pandilleo, bandas, hurtos, etc...).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Han sido objeto de malos tratos en su infancia.</li> <li>9. Existen conflictos en los sistemas familiares de origen.</li> <li>10. Existencia de antecedentes delictivos y/o agresivos.</li> <li>11. Vida en el hogar caótica.</li> <li>12. Ausencia de condiciones higiénicas mínimas.</li> <li>13. Ausencia de los padres del hogar largo tiempo.</li> <li>14. Problemas de pareja, conflictos e inestabilidad.</li> <li>15. Condiciones en el hogar peligrosas para los niños.</li> <li>16. Existencia de enfermedad física y/o mental.</li> <li>17. Uso de drogas o alcohol.</li> <li>18. Priorización de las necesidades de los padres en detrimento de las de los hijos.</li> <li>19. Ausencia de apoyo social y laboral.</li> <li>20. Paternidad o maternidad temprana.</li> <li>21. Consideran que su hijo no es responsabilidad suya.</li> <li>22. Desconocimiento de las necesidades evolutivas de los hijos.</li> <li>23. Rechazan mantener contacto con los profesionales de Servicios Sociales.</li> </ol>

## 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

### 2. MALTRATO FÍSICO

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentan lesiones físicas visibles de difícil justificación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Respuestas evasivas.</li> <li>3. Actitud temerosa, silenciosa.</li> <li>4. Conductas extremas de agresividad-sumisión.</li> <li>5. Manifiesta haber sido agredido por sus padres.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Antecedentes historia de maltrato.</li> <li>7. Uso de alcohol-drogas.</li> <li>8. Conflicto en la relación de pareja.</li> <li>9. Maltrato físico entre la pareja.</li> <li>10. Problemas de salud mental.</li> <li>11. Utilización del castigo físico con los hijos.</li> </ol>

### 3. MALTRATO EMOCIONAL

A menudo es menos perceptible que otras formas de abuso. Puede ser indicado tanto por las conductas del niño como las del cuidador.

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parece excesivamente pasivo, nada exigente.</li> <li>2. Conducta extremadamente adaptativas, no adecuadas a su edad (hacer el papel de padre/madre).</li> <li>3. Retraso en el desarrollo físico, emocional e intelectual.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Culpa o rechaza al niño.</li> <li>5. Trata de manera desigual a los hermanos.</li> </ol>

### 4. ABUSO SEXUAL

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presenta enfermedad de transmisión sexual.</li> <li>2. La niña o adolescente está embarazada.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Conocimientos sexuales inadecuados para su edad.</li> <li>4. Conductas provocativas y seductoras.</li> <li>5. Se observa a la niña acompañada de distintos hombres.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Hacinamiento en el hogar debiendo compartir dormitorio personas de diferente sexo y edad.</li> <li>7. Extramadamente protectores o cautelosos.</li> <li>8. Ausencia largo tiempo de la madre del hogar.</li> </ol>

### 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

#### 3.4. FACTORES DE RIESGO E INDICADORES PARA DETECTAR EL MALTRATO INFANTIL DESDE LOS CENTROS ESCOLARES

##### 1. NEGLIGENCIA

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>Llega al centro sin desayunar y/o en el comedor se observa apetito desmesurado.</li> <li>Viene con la misma ropa y/o es inadecuada al clima, sucia y/o rota.</li> <li>Presenta habitualmente higiene personal deficiente.</li> <li>Acude enfermo al centro.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Presenta asistencia irregular o falta a clase con frecuencia.</li> <li>Vuelve solo a casa en edad inadecuada.</li> <li>Pide o hurta comida.</li> <li>No se integra o es rechazado por los compañeros por el mal olor.</li> <li>Se duerme en clase, parece cansado.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La familia no tiene relación con el centro.</li> <li>No acuden cuando se les cita o cuando acuden lo hacen de forma agresiva.</li> <li>Los padres presentan deficiencias o enfermedades.</li> </ol>

##### 2. MALTRATO FÍSICO

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>Presenta señales de heridas, golpes y/o quemaduras no justificadas.</li> <li>Pega a sus compañeros.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Esconde la agresión y/o no da explicaciones coherentes.</li> <li>Es agresivo con los compañeros.</li> <li>Destroza el material escolar.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se observa actitudes violentas y/o agresivas con los hijos.</li> </ol>

##### 3. MALTRATO EMOCIONAL

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
	<ol style="list-style-type: none"> <li>Llora de forma injustificada.</li> <li>No quiere volver a casa.</li> <li>Evita hablar de su familia o de sí mismo.</li> <li>Parece triste, aislado o ensimismado.</li> <li>Presenta cambios en el estado de ánimo.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Culpan al niño.</li> <li>Rechazan al niño/a.</li> <li>Parecen no preocuparse por los problemas del niño/a.</li> </ol>

### 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

#### 4. ABUSO SEXUAL

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dificultad para andar, sentarse, etc.</li> <li>2. Ropa interior ensangrentada.</li> <li>3. Picor o dolor en zona genital</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Reservado, puede parecer aislado.</li> <li>5. Conductas agresivas.</li> <li>6. Miedo o fobias sin explicación.</li> <li>7. Manifiesta conductas sexuales extrañas para su edad.</li> <li>8. Trastorno grave de esfinter.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Excesivamente protectores.</li> <li>10. Problemas de pareja.</li> <li>11. Madre ausente.</li> <li>12. Presencia en el hogar de un padre no biológico.</li> </ol>

### 3.5. FACTORES DE RIESGO E INDICADORES PARA DETECTAR MALTRATO INFANTIL DESDE LOS CENTROS SANITARIOS

#### 1 NEGLIGENCIA

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No comparece en las consultas ambulatorias.</li> <li>2. Inadecuación de las dietas no justificables.</li> <li>3. Inadecuado vestuario a la climatología.</li> <li>4. No sigue el calendario vacunal ni los tratamientos.</li> <li>5. Evidencia de una enfermedad crónica no consultada a nivel médico.</li> <li>6. Repetición de accidentes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Retrasos inexplicables del crecimiento, maduración.</li> <li>8. El niño/a no atiende a normas.</li> <li>9. El niño/a no obedece a las consignas dadas por el personal sanitario.</li> <li>10. El niño/a contesta de forma inapropiada al personal sanitario.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Insistencia en ingresos hospitalarios.</li> <li>12. Muestran evidencia de apatía o inutilidad.</li> <li>13. Mentalmente enfermo o bajo nivel intelectual.</li> <li>14. Enfermedad crónica que impide una correcta atención al niño.</li> <li>15. Fue objeto de negligencia y vida en el hogar caótica.</li> </ol>

### 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

#### 2. MALTRATO FÍSICO

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Magulladuras o moratones en el rostro, labios o boca en diferentes fases de cicatrización en zonas extensas como pecho, espalda.</li> <li>2. Quemaduras en superficie de manos, pies, etc.</li> <li>3. Fracturas en cráneo, nariz, mandíbula, en especial en huesos largos o fracturas múltiples.</li> <li>4. Lesiones abdominales, oculares, o viscerales.</li> <li>5. Mordeduras, cortes, pinchazos.</li> <li>6. Intoxicación por uso de medicamentos, drogas, alcohol, gas, etc.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Actitud temerosa, silenciosa y desconfianza hacia los adultos.</li> <li>8. Respuestas evasivas, cortas o con monosílabos intentando justificar o involucrar a las figuras parentales.</li> <li>9. Escasa autoestima y deficitaria autoimagen (mirada baja, voz baja, evitación de la mirada del adulto,..)</li> <li>10. Conductas extremas: agresividad o inhibición.</li> <li>11. Deficiencias en el desarrollo madurativo.</li> <li>12. El niño manifiesta ser agredido por sus padres u otros adultos.</li> <li>13. Pesadillas y/o problemas de sueño.</li> <li>14. Problemas graves en el control de esfínteres.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Dan explicaciones no convincentes de la lesión o ilógicas.</li> <li>16. Parece no preocuparse por el niño/a o intenta ocultar la lesión.</li> <li>17. Protege la identidad de la persona responsable.</li> <li>18. Percibe al niño/a de forma negativa (malo, perverso, etc.)</li> <li>19. Abuso de sustancias tóxicas y/o alteraciones del comportamiento.</li> <li>20. Excesiva demora en acudir al médico tras la lesión.</li> </ol>

#### 3. MALTRATO EMOCIONAL

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Talla corta, retraso no orgánico del crecimiento, enfermedades de origen psicossomático, retraso en todas o en algunas áreas madurativas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Excesiva ansiedad o rechazo en relaciones psicoafectivas; tímidos, pasivos, asustadizos.</li> <li>3. Inmadurez socioemocional, agresividad, pasividad en las relaciones sociales, hiperactividad.</li> <li>4. Relaciones sociales escasas y/o conflictivas, conductas compulsivas y/o de autolesión, problemas graves control de esfínteres.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Culpan o desprecian al niño.</li> <li>6. Son fríos o rechazantes.</li> <li>7. Niegan amor.</li> <li>8. Trata de manera desigual a los hermanos.</li> <li>9. Parecen no preocuparse por los problemas del niño.</li> <li>10. Exigen al niño por encima de sus capacidades físicas, intelectuales, psíquicas.</li> <li>11. Toleran absolutamente todos los comportamientos del niño sin ponerle límite alguno.</li> </ol>

### 3 definición de maltrato y sus diferentes tipologías

#### 4. ABUSO SEXUAL

Indicadores físicos en el niño/a	Indicadores comportamentales o emocionales en el niño/a	Indicadores de comportamiento y actitudes en los padres
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dificultad para andar, o sentarse, no relacionada con posturas inadecuadas o problemas psicomotores conocidos.</li> <li>2. Ropa interior ensangrentada.</li> <li>3. Se queja de dolor/picor en la zona genital.</li> <li>4. Contusiones o sangrado en los genitales o zona anal.</li> <li>5. Tiene la cervix, vulva o zona anal hinchados, semen en la boca, genitales o ropa.</li> <li>6. Embarazo en la niña.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Reservado, puede parecer reservado.</li> <li>8. Conductas agresivas.</li> <li>9. Conductas delictivas o fugas.</li> <li>10. Conductas regresivas.</li> <li>11. No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia.</li> <li>12. Miedos, fobias o pesadillas.</li> <li>13. Déficit de concentración e hiperactividad que aparecen de forma brusca.</li> <li>14. Manifiesta conductas sexuales extrañas, sofisticadas, provocadoras e inusuales.</li> <li>15. Trastornos graves de control de esfínteres.</li> <li>16. Trastornos de alimentación.</li> <li>17. El niño/a manifiesta ser agredido por sus padres u otros adultos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>18. Extremadamente protector o cauteloso, con el menor.</li> <li>19. Alienta para implicar en actos sexuales al niño/a.</li> <li>20. Dificultades de pareja.</li> <li>21. Ausencia frecuente del hogar.</li> <li>22. Consumidor de sustancias tóxicas.</li> </ol>





MALTRATO

4

**normas**

**orientadoras**

**de la**

**actuación**

**judicial**

INFANTIL



Para evitar la victimización secundaria del menor-agresor-víctima, se deben articular todos los mecanismos legales necesarios, pues en definitiva se trata de un menor que va a estar inmerso en un proceso judicial del que desconoce el procedimiento, y esto le va a provocar "per se" una situación estresante, de ahí que su paso por un juzgado de cualquier orden jurisdiccional deba ser lo menos traumático posible.

Tal deseo debe compatibilizarse con las garantías procesales que amparan al acusado o imputado.

Pero en todo caso, y sin menoscabo alguno de estas garantías, se debe arbitrar un procedimiento que respete ambas posiciones y en el supuesto de intereses contradictorios debe prevalecer siempre el interés del menor, con base en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, que puede aplicarse a cualquier proceso penal, civil o administrativo; la Ley Orgánica 4/1992 de 5 de junio; la Convención de Derechos del Niño, ratificada por España en diciembre de 1990; las reglas de Beijing; la Recomendación R-(87) 20 del Consejo de Ministros de Europa de 3 de noviembre de 1998 y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor; artículo 39 de la Constitución Española y Ley 3/1995 de Protección de la Infancia de la Región de Murcia. La actual Ley de Enjuiciamiento Criminal establece excepciones en las declaraciones de los testigos en sus artículos 410, 688, 706 y 433 y siguientes.

Es de destacar, que durante la larga elaboración del presente Protocolo, se han publicado importantes reformas legislativas, en primer lugar y por orden cronológico, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 14/99 de 5 de Junio. Del contenido de dicha reforma hay que destacar que de conformidad con la nueva redacción del art. 488, y cuando el testigo sea **menor de edad**, podrá el Juez acordar en resolución motivada y previo informe pericial que se evite la confrontación visual del testigo con el inculcado, utilizando para ello cualquier medio técnico o audiovisual. De igual manera y de acuerdo con la nueva redacción del art. 455 del mismo Texto Legal, se establece que no se practiquen careos con testigos que sean **menores** de edad, salvo que el Juez lo considere imprescindible y no lesivo para los intereses de dichos testigos previo informe pericial.

Los anteriores preceptos se reproducen en los artículos 707 y 713 de la misma Ley con referencia ahora al acto del juicio oral.

Es de destacar igualmente la entrada en vigor el pasado día 3 de Febrero, de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España, la llamada Ley de Extranjería, en cuyo artículo 32-2º se establece un nuevo procedimiento competencia del Juzgado de Menores, en el caso de personas

indocumentadas, a las que no se pueda establecer con exactitud si es mayor o **menor** de edad; para determinar su edad, identidad y demás circunstancias personales, que requerirá la creación de Centros de custodia para **menores extranjeros** no acompañados, a fin evitar la victimización institucional.

En lo referente **al menor infractor**, es de suma importancia la publicación, igualmente el pasado día 13 de Enero, de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que establece un procedimiento Penal para los menores entre 14 y 18 años, que hayan cometido algún delito o falta, incluso se prevee la posibilidad de que esta Ley se pueda aplicar a los mayores de 18 años y menores de 21, en determinados supuestos. Y en cuanto al menor víctima, también establece esta Ley la posibilidad de personarse siempre en la pieza de responsabilidad civil, y en el proceso penal, cuando el autor sea mayor de dieciséis años y el delito sea con violencia o intimidación en las personas.

Esta Ley que actualmente está en periodo de "Vacatio Legis", entrará en vigor el día 13 de enero de 2.001, y supondrá la entrada en vigor de los artículos 19 y 69 del actual Código Penal, Ley Orgánica 10795 de 23 de noviembre.

Sin perjuicio de todo lo anterior y como normas orientativas, para velar siempre por el interés del menor, se pueden diferenciar en las dos fases del proceso penal.

### A. FASE DE INSTRUCCIÓN

1. La detención, tanto la administrativa como la judicial, durará el tiempo imprescindible, y se llevará a cabo en dependencias especiales.
2. La actuación fundamental en esta fase es la *DECLARACIÓN DEL MENOR*, que deberá efectuarse con arreglo a las siguientes condiciones:
  - La declaración de los menores deberá hacerse con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, que establece que las limitaciones a la capacidad de obrar se interpretarán de forma restrictiva y el artículo 99 de la citada Ley Orgánica 1/1996 que reconoce el derecho del menor a ser oído.
  - La declaración de menores como testigos se practicará sólo cuando sea estrictamente necesario. Si el hecho se puede acreditar por otros medios de prueba, se evitará en lo posible tal declaración.
  - La declaración se prestará en la forma que resulte menos lesiva y gravosa para la integridad psíquica y moral del menor, atendiendo a su condición de perjudicado o

- testigo, a su edad de según sea menor de 8, 14 ó 18 años, su relación con el acusado, la naturaleza del delito cometido y cualquier otra circunstancia que concurra de forma relevante en cada caso.
- Para proteger al menor de las posibles consecuencias que se deriven de su declaración, se aplicará la Ley 19/1994, de Protección de Testigos, hasta tanto no se reforme la actual legislación.
3. El *LUGAR* en que ha de llevarse a cabo la declaración del menor, deberá ser una sala ubicada en las dependencias del Juzgado correspondiente especialmente adaptada para realizar la exploración del menor por un técnico profesional que le acompañará y le explicará el procedimiento. Hasta tanto no exista dicho local, la declaración se prestará en el despacho del Juez que deberá contar con los medios materiales necesarios (espejo unidireccional, biombo, cámara de vídeo, etc.) para minorar el estrés que supone para el menor su declaración.
4. La *FORMA* en la que debe realizarse la declaración deberá adaptarse a las siguientes condiciones:
- La declaración deberá realizarse en un ambiente cálido y protector.
  - Se le hablará al menor en un lenguaje apropiado para su edad, claro y sencillo, evitando en lo posible el empleo de términos jurídicos, sin formularse preguntas sesgadas.
  - Podrán utilizarse los mecanismos adecuados que faciliten el relato del menor, tales como dibujos, gráficos, etc.
  - Antes de iniciar la declaración, se explicará al menor qué es lo que exactamente se va a hacer.
  - Se tratará de obtener una declaración lo más completa posible a fin de evitar una nueva declaración para completar datos.
  - Las preguntas se formularán siempre por el Juez o técnico, pudiendo el Fiscal y los Letrados asistentes intervenir a través de aquél, sin que el menor tenga conocimiento de las preguntas hasta que estas hayan sido declaradas pertinentes. El Juez podrá auxiliarse del profesional especializado para facilitar la comunicación con el menor.
  - La declaración se registrará en vídeo o en cualquier otro medio de reproducción para evitar la reiteración en el acto del juicio oral de las preguntas formuladas en fase de instrucción y sin perjuicio de la presencia del menor en el acto del juicio.
  - La transcripción de la declaración no se realizará de acuerdo con los mecanismos habituales, sino a partir de los medios señalados en el punto anterior.
5. Las *PERSONAS* que deben estar presentes en la declaración son además de aquellas que legalmente deben asistir a la misma, habrá que añadir un profesional, así como el representante legal del menor o persona que designe el propio menor.

Para la presencia del citado profesional sería necesario la creación de un equipo técnico que en toda la Comunidad Autónoma atienda al menor desde un primer momento. En los casos en los que el menor, por la edad (muy pequeños) o por las circunstancias particulares del caso esté más traumatizado, se reducirá el número de las personas que estén en contacto con el menor o dentro de su campo de visión, mediante la colocación de un biombo o un espejo unidireccional en la sala.

6. *MOMENTO* en el que se llevará a cabo la declaración del menor en su condición de testigo víctima.

Efectuada la denuncia e iniciada la investigación policial, se informará inmediatamente por la fuerza policial correspondiente, en atención a la gravedad del hecho denunciado y el tipo penal aplicable a la Fiscalía de Menores o al Juzgado de Guardia.

Si se estima necesaria una investigación urgente se acordará el examen y exploración inmediato por el forense en presencia del profesional y seguidamente se procederá a recibir declaración al menor, convocando a las personas señaladas en el punto anterior.

Si no se estima necesaria una intervención y exploración urgente, el Juez o Fiscal de Menores acordará la citación del menor para un día determinado para el examen del forense, en su caso, y para la práctica de la declaración, convocando igualmente a los ya mencionados.

### B. FASE DEL JUICIO

Para el acto del juicio oral se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El profesional informará al menor y a su representante legal de lo que es esta nueva fase.
- Se evitará, siempre que sea posible, la declaración del menor en la Sala de Vistas.
- Se modificará el lenguaje judicial y la fórmula de juramento de verdad a los mayores de 14 años, utilizando una terminología comprensible para el menor.
- Se adoptarán las medidas que la Ley de Protección de Testigos permite respecto del menor - víctima y testigos menores de edad.
- Se admitirá por los tribunales el testimonio referencial y los peritajes de expertos sobre el testimonio infantil.
- Se evitará siempre la declaración de los menores de seis años, salvo que puedan comunicar lo ocurrido de forma comprensible.
- El juicio se celebrará a puerta cerrada.
- Se evitará el uso de la toga y se desarrollará el acto con la menor solemnidad posible.

- En los casos en los que se ha de prestar declaración por el menor, esta se ajustará a las normas fijadas por la fase de instrucción. En todo caso debe evitarse el enfrentamiento del menor con el agresor, de forma que la declaración del menor se efectúe en dependencia aparte, retransmitida por un sistema audiovisual a la Sala donde se halle el acusado, o bien se colocará una barrera física entre el acusado y el menor, de forma que quede fuera de su campo visual, garantizando en todo caso los principios de defensa y contradicción del acusado.

### C. NORMAS GENERALES QUE SE ADOPTARÁN EN LA TRAMITACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS

- Tramitación preferente, evitando dilaciones innecesarias.
- Realización de todas aquellas pruebas periciales necesarias para la investigación de los hechos sobre el testimonio infantil.
- Se evitarán diligencias de investigación tales como careos o reconstrucción de hechos.
- Durante la instrucción se adoptarán por el Juez si se estima necesario, medidas de protección del menor con aplicación del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 158 Código Civil.
- Cumplimiento estricto de las normas sobre publicidad de actuaciones penales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Adopción de las medidas necesarias para garantizar la absoluta confidencialidad de la identidad del menor, así como los datos familiares del mismo y el contenido de sus declaraciones.

NOTA: Las anteriores Normas Orientadoras fueron adoptadas por Acuerdo de Junta de Jueces del Partido Judicial de Murcia de fecha 24.3.99. Con posterioridad a las mismas, se promulgó una Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por Ley Orgánica 14/99 de 5 de Junio. Del contenido de dicha reforma hay que destacar que de conformidad con la nueva redacción del art. 488 y cuando el testigo sea menor de edad, podrá el Juez atendiendo a la naturaleza del delito y a las circunstancias del testigo, acordar en resolución motivada y previo informe pericial que se evite la confrontación visual del testigo con el inculcado, utilizando para ello cualquier medio técnico o audiovisual. De igual manera y de acuerdo con la nueva redacción del art. 455 se establece que no se practicarán careos con testigos que sean menores de edad, salvo que el Juez lo considere imprescindible y no lesivo para los intereses de dichos testigos previo informe pericial.

Los anteriores preceptos se reproducen en los artículos 707 y 713 de la misma Ley con referencia ahora al acto del juicio oral.





# MALTRATO INFANTIL

## **5** protocolos de actuación



### 5.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Las actuaciones con la infancia maltratada, integran dos tipos de acciones:

- Acción protectora propiamente dicha.
- Acciones genéricas realizadas por los distintos estamentos para asegurar el buen trato a la infancia.

Ambas acciones van encaminadas a procurar que todos los niños/as se desarrollen íntegramente como personas y a garantizar los derechos del niño estando comprometidos en esta tarea, por imperativo legal, personas, instituciones y organizaciones. Este imperativo legal lo encontramos en lo dispuesto en el art. 39 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y en la Ley 3/1995 de la Infancia de la Región de Murcia que en síntesis realizan un reparto de responsabilidades, deberes y competencias que configuran un *SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA MALTRATADA* o *EN RIESGO DE MALTRATO* que integra así actuaciones diferentes en cada nivel pero que han de activarse de forma coordinada atendiendo a un reparto de papeles y tareas de acuerdo a las obligaciones específicas que establece nuestro Ordenamiento Jurídico y que quedan sintetizadas a continuación:

#### 1. LOS PADRES, EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEBEN

1. Prestar a los hijos asistencia de todo orden (art. 39.3 Constitución).
2. Velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral (art. 154, 1º del Código Civil).
3. Representarlos y administrar sus bienes (art. 154, 2º del Código Civil).

#### 2. LOS CIUDADANOS DEBEN

1. Comunicar la existencia de situaciones de desamparo (art. 13. Ley Orgánica 1/96). Comunicar las situaciones de malos tratos, abandono de niños u otros hechos presuntamente delictivos de los que sean testigos o sabedores (art. 259 264 Ley de Enjuiciamiento Criminal). Esta obligación genérica se convierte en especial y particular deber para quienes tuviesen noticia de los hechos por razón de su cargo, profesión u oficio, los cuales deben denunciarlo inmediatamente (art. 262 Ley de Enjuiciamiento Criminal). Esta misma consideración especial es hecha por la Ley Orgánica 1/96, en su art. 13.1, respecto de los profesionales, debiendo entender incluidos aquí a los médicos, maestros, trabajadores sociales, agentes de policía, etc., para los que el incumplimiento del deber de notificación de estos casos puede ser constitutivo de delito.
2. Colaborar con la Administración.

### 3. TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEBEN

1. Garantizar desde sus competencias específicas los derechos fundamentales de los niños y de su entorno familiar (art. 39.2 y 4 Constitución; arts. 10 y 11 Ley Orgánica 1/96).
2. Notificar la existencia de situaciones de desamparo (Art. 13. Ley Orgánica 1/96).
3. Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para que los dispositivos y recursos de la comunidad ayuden especialmente a las familias en riesgo, a fin de evitar situaciones de desamparo (art. 14 Ley Orgánica 1/96).
4. Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para que los dispositivos y recursos de la comunidad ayuden especialmente a las familias en riesgo, a fin de evitar situaciones de desamparo (art. 14. Ley Orgánica 1/96).
5. Promover actuaciones encaminadas a prevenir situaciones de riesgo o desamparo (art. 11 y 12 Ley Infancia Región de Murcia 3/95).

### 4. LA ENTIDAD PÚBLICA COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES (PROTECCIÓN EN SENTIDO ESTRICTO) DEBE

1. Determinar la situación de riesgo o de desamparo, y asumir, en este último caso la tutela provisional y la guarda, cuando no se cuenta con la efectiva colaboración de los padres o tutores. (Arts. 17 y 18 Ley Orgánica 1/96 y 172.1 Código Civil).
2. Asumir sólo la guarda cuando lo solicita el padre voluntariamente en situaciones de riesgo de desamparo. (Arts. 19 Ley Orgánica 1/96 y 172.1. Código Civil).
3. Formalizar y autorizar los acogimientos administrativos. (Art. 21. Ley Orgánica 1/96; arts. 173 y 173 bis Código Civil).
4. Proponer al Juez acogimientos judiciales. (Art. 173.3 Código Civil).
5. Proponer al Juez las adopciones. (Art. 176.2 Código Civil).
6. Notificar al Fiscal todos los casos, revisar, al menos cada seis meses, su situación y comunicar puntualmente cualquier variación, incidencia o anomalía. (Art. 18.1 Ley Orgánica 1/96; art. 174.2 y 3 Código Civil).
7. Promover actuaciones encaminadas a prevenir situaciones de riesgo o desamparo (art. 11 y 12 Ley Infancia Región de Murcia 3/95).

### 5. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

a) *Al Fiscal le corresponde:*

1. Conocer y vigilar la situación de los niños y de los centros que les acogen. (Art. 21.4 Ley Orgánica 1/96; arts. 174.1 y 232 Código Civil).

2. Proponer al juez la adopción de medidas protectoras (Art. 174.2 Código Civil).

*b) Los Jueces son competentes para:*

1. Acordar la suspensión o la privación, total o parcial, de la patria potestad (Art. 170. Código Civil).
2. Fijar el establecimiento del régimen de visitas de los padres cuando estén en desacuerdo con lo establecido por la Administración protectora. (Arts. 161 y 173 Código Civil).
3. Sancionar las faltas y delitos de padres, tutores y guardadores.
4. Revisar la tutela provisional, a instancia de los padres, el niño y el fiscal (Arts. 172 Código Civil).
5. Acordar la adopción (Art. 176.1 Código Civil).
6. Acordar el acogimiento en los casos y modalidades que contempla la ley (Arts. 172 y ss. Código Civil).
7. Atribuir a los acogedores aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades (art. 173 bis Código Civil)
8. Constituir la tutela ordinaria (Arts. 222 y ss. Código Civil).
9. Autorizar el internamiento del menor de edad en centros especializados por razón de trastorno psíquico (Art. 211 Código Civil).
10. Declarar la incapacidad del menor de edad cuando proceda (Art. 201 y concordantes Código Civil).
11. Conceder anticipadamente la emancipación en los casos previstos por la ley (Art. 320 Código Civil).

Así, se puede hablar de diferentes niveles de responsabilidad subsidiarios entre sí y de distintos mecanismos sociales para la protección a la infancia. El objetivo a perseguir consistiría en que el primer nivel (padres/tutores y ciudadanos) y segundo (servicios comunitarios) funcionaran de tal manera que garantizaran la protección de los niños, y que fuera innecesaria la intervención del tercero (servicios especializados). De hecho, hay que tener en cuenta que una de las finalidades de los Servicios de Protección a la Infancia es garantizar a todo niño en situación de desamparo un contexto normalizado de desarrollo personal, que respete su integridad y potencie sus cualidades, a ser posible en su propia familia o en otra, rodeado de una red informal (ciudadanos) y formal (servicios comunitarios) normalizada de apoyo.

### 5.2. ASOCIACIÓN MURCIANA DE APOYO A LA INFANCIA MALTRATADA

La Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada (AMAIM) es una asociación sin ánimo de lucro, abierta a la participación de cualquier persona, cuyos objetivos son: fomentar la sensibilización social ante los casos de maltrato, prevenir el maltrato a la infancia, detectar cuando éste se produce y colaborar con todas aquellas personas e instituciones en el desarrollo de medidas tendentes al bienestar de los niños.

#### DETECCIÓN

La notificación de casos de posibles y/o seguros malos tratos nos llegan por medio de:

- Familias.
- Servicios sanitarios.
- Educación.
- Otros.

Después del primer contacto con el informante se mantendría entrevista en la asociación para la:

*Recogida de datos:*

Identificación del informante (No obligatorio).

Datos del/la menor a que se refiere.

Situación familiar.

Hechos que motivan la notificación.

Otros datos relevantes.

Principales indicadores:

- Físicos.
- Psíquicos.
- Comportamentales.

#### VALORACIÓN INICIAL

Dependiendo del tipo de maltrato, impresión y valoración de la gravedad o no, la actuación de AMAIM se concreta en:

- **Asesoramiento:** Si la persona que informa es capaz de proteger al/la menor o buscar los recursos para ello.

- **Derivación:** Con todos los datos recogidos y dependiendo de la valoración inicial (no grave o grave), se deriva a la Institución correspondiente hasta asegurar de la protección del/la menor.

### PLAN DE ACTUACIÓN

**Valoración** por la Asociación y **derivación** a la Institución correspondiente.

1. Si después de la valoración, siguiendo los criterios establecidos para ello, se considera que el informante y/o familiar es capaz de proteger al/la menor o buscar los recursos para ello, se le informa o asesora de los pasos a seguir.
2. Si después del estudio, siguiendo los criterios establecidos, se considera que el/la menor puede o está desprotegido, bien por signos de alerta en los factores socio ambientales o negligencia por abandono *NO GRAVE NI URGENTE* se elabora un informe con todos los datos obtenidos y se deriva para su estudio, valoración y si procede, tratamiento a:
  - Servicios Sociales Municipales.
  - Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.
  - Fiscalía de Menores.
  - Institución Sanitaria.
3. Si después del estudio, se considera *GRAVE Y/O URGENTE* se elabora un informe con todos los datos obtenidos y se realizan las siguientes actuaciones:
  - Si el/la menor acude solo/a o no tiene en ese momento representante legal que lo proteja lo acompañamos a:
    - Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.
    - Fiscalía de Menores.
    - Juzgado de Guardia.
  - Si acude con representante legal:
    - Institución Sanitaria si hay o pueden haber pruebas físicas y/o comportamentales para su valoración y emisión de parte judicial.
    - Asesoramiento al representante legal, si lo solicita, por parte de la Comisión Jurídica de AMAIM.
    - Acompañamiento al Juzgado de Guardia.

### SEGUIMIENTO A LOS CASOS DERIVADOS

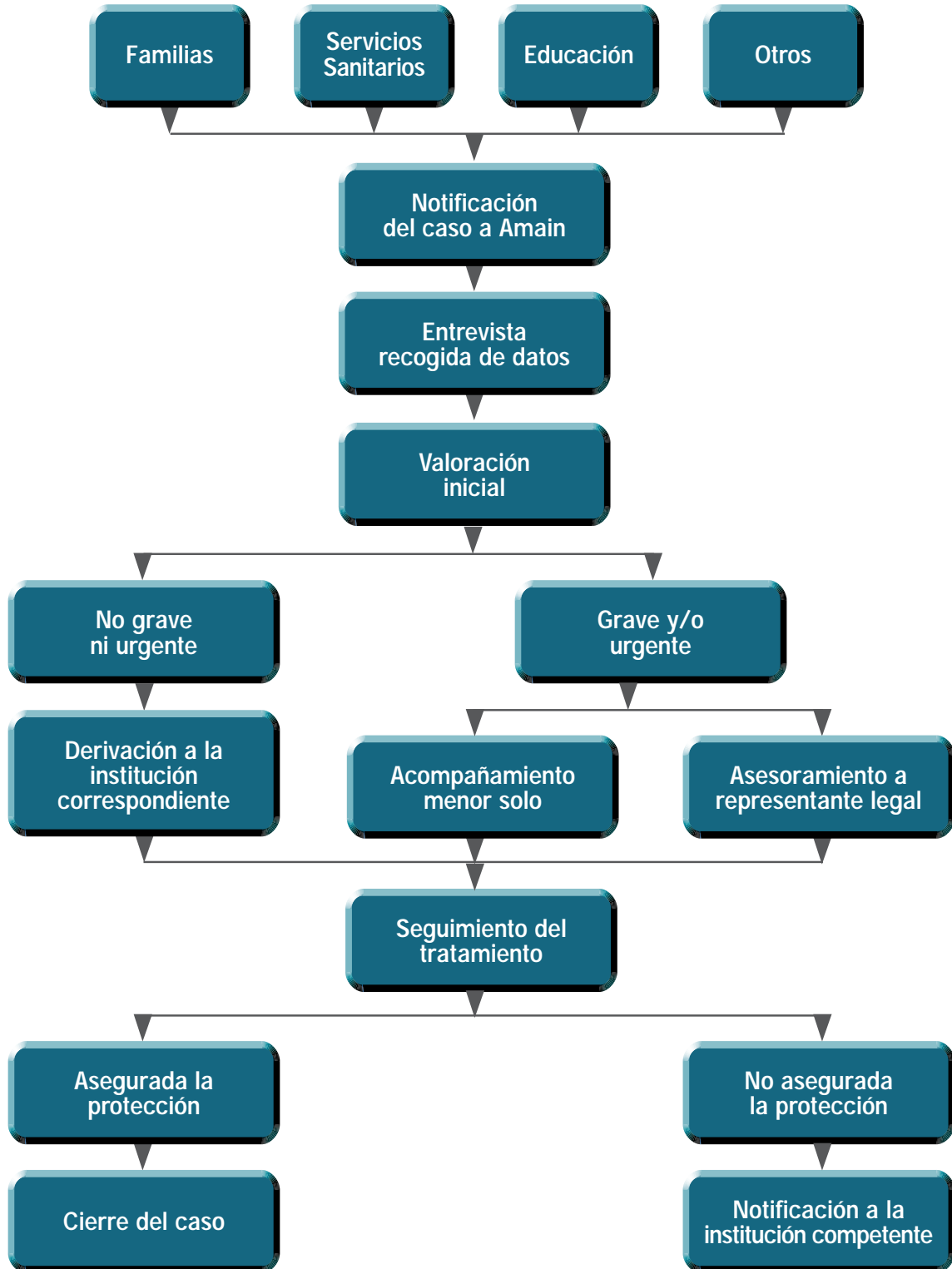
La Asociación, como parte interesada en la notificación de los casos hace posteriormente un seguimiento de los mismos. Los objetivos que nos marcamos para ello es:

1. *Asegurar* la protección efectiva de los niños/as con riesgo de ser maltratados.
2. *Conocer la respuesta* institucional de los casos derivados.
  - 2.1. Si tenemos asegurado la protección del/la menor por la familia y/o institución cerramos el caso.
  - 2.2. Si no está asegurada la protección se realiza seguimiento
  - 2.3. Si el seguimiento pone de manifiesto que la protección no está asegurada se recurre a otras instancias para garantizar una respuesta adecuada al problema.
3. *Evaluar la respuesta* social e institucional, conocer la realidad de la misma y dependiendo de ello organizar Cursos de Formación para los profesionales implicados, campañas de sensibilización social y otros.



5 protocolos de actuación

ASOCIACIÓN MURCIANA DE APOYO A LA INFANCIA MALTRATADA



### 5.3. JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA DE POLICIA JUDICIAL

El presente protocolo tiene por misión, dar a conocer a los demás Organismos e Instituciones que intervienen en las situaciones de violencia contra los menores, las actuaciones que al respecto corresponde realizar al Cuerpo Nacional de Policía, que normalmente en muchas de las ocasiones va a ser el primer eslabón de la cadena de relaciones que inicia el menor con el aparato punitivo-asistencial del Estado.

La filosofía de la Comisaría General de Policía Judicial y Órganos Superiores de la Dirección General de la Policía, es dar una respuesta integral a toda la problemática relacionada con menores, fomentando el intercambio de experiencias y relaciones con otros Organismos, además de colaborar con los mismos y de esta forma evitar situaciones de actuación contradictoria con los demás profesionales que van a intervenir formando parte del entramado corrector y asistencial. Esta postura se ha plasmado en el proyecto S.A.F. (Servicio de Atención a la Familia).

#### CONSIDERACIONES OPERATIVAS. DETECCIÓN NOTIFICACIÓN

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pueden detectar situaciones de maltrato infantil de las categorías enumeradas.

Los cauces mediante los cuales se va a detectar esa situación son varios, básicamente y generalizando a través de:

1. Llamada de una persona al Servicio 091.
2. Comparecencia de un individuo a denunciar hechos o facilitar o recibir información.
3. Información obtenida por unidad de Policía de Proximidad o dotación radiopatrulla de Seguridad Ciudadana.
4. Información conseguida por funcionarios de Brigadas Operativas o detectada por ellos a través de sus investigaciones habituales.
5. Comunicación oficial de Organismos Públicos, Autoridades Judiciales, Organizaciones No Gubernamentales, Servicios Sociales, personas jurídicas y otros cuerpos policiales.

En el primer caso se comisiona dotación radiopatrulla si procede por la urgencia, dando cuenta a la Autoridad Judicial u Organismo competente por los cauces reglamentarios.

En el segundo caso, la persona que acude a dependencias policiales, es atendida inicialmente en la *OFICINA DE DENUNCIAS* y ante el caso planteado, si reviste urgencia inaplazable lo comunicará a la *SALA DEL 091* para actuación inmediata, así como al Grupo de Menores, tramitándose las correspondientes diligencias dirigidas a la Autoridad Judicial.

En los casos 3º y 4º la unidad policial de que se trate, dará cuenta al *GRUPO DE MENORES* u *OFICINA DE DENUNCIAS*, según proceda.

En el quinto supuesto, los comunicados recibidos pasarán al *GRUPO DE MENORES* para su investigación y trámite.

Ante los casos de *AGRESIONES FÍSICAS O SEXUALES*, se procederá de la siguiente forma:

1. Traslado del menor a un centro sanitario para su atención médica, estudio facultativo-forense y solicitud del parte facultativo para su remisión a la Autoridad Judicial.
2. Recibir exploración al menor, si procede, teniendo en cuenta:
  - a) Su estado físico o anímico.
  - b) Edad y grado de madurez.
  - c) Circunstancias concurrentes en los hechos que la hagan desaconsejable en ese momento.

No ha de olvidarse que la principal misión de la Policía es la de esclarecer los hechos ocurridos, identificar y detener a los autores e incautar las pruebas, efectos e instrumentos del delito; instruir el correspondiente atestado y todo ello ponerlo a disposición de la Autoridad Judicial, siendo además necesario el relato de los hechos en los que el menor sea el único testigo - víctima.

Si el autor de la agresión es un miembro directo de la familia, con el que cohabite, procedería la separación del niño, del núcleo familiar, en particular si no cuenta con el apoyo suficiente que garantice su seguridad e integridad. Sería necesario su traslado a un centro de primera acogida de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, dando cuenta a la Autoridad Judicial y en este supuesto, bajo ningún concepto se practicaría la exploración ante la presencia del familiar agresor.

3. Instrucción del correspondiente atestado lo más amplio posible, solicitándose si fuera necesario practicar Inspección Ocular en el lugar de los hechos, la colaboración de la *BRIGADA DE POLICÍA CIENTÍFICA*.

El operativo descrito es válido para los casos de *MENDICIDAD* con menores, en los que se tendrá en cuenta:

- a) *PERFECTA IDENTIFICACIÓN* del niño mediante documentos acreditativos, DNI, Libro de Familia, Pasaporte, Partida de Nacimiento, etc.

- b) *GRADO DE PARENTESCO* o vinculación con el autor del delito.
- c) En casos en los que se aprecie administración de *FARMACOS* o *sustancias estupefacientes al menor*, se trasladará a centro hospitalario para su reconocimiento.
- d) *Completar averiguaciones sobre posible ORGANIZACIÓN* de explotación y tráfico de menores, entradas ilegales en el país, etc.
- e) Ingreso si procede en *CENTRO DE ACOGIDA*.

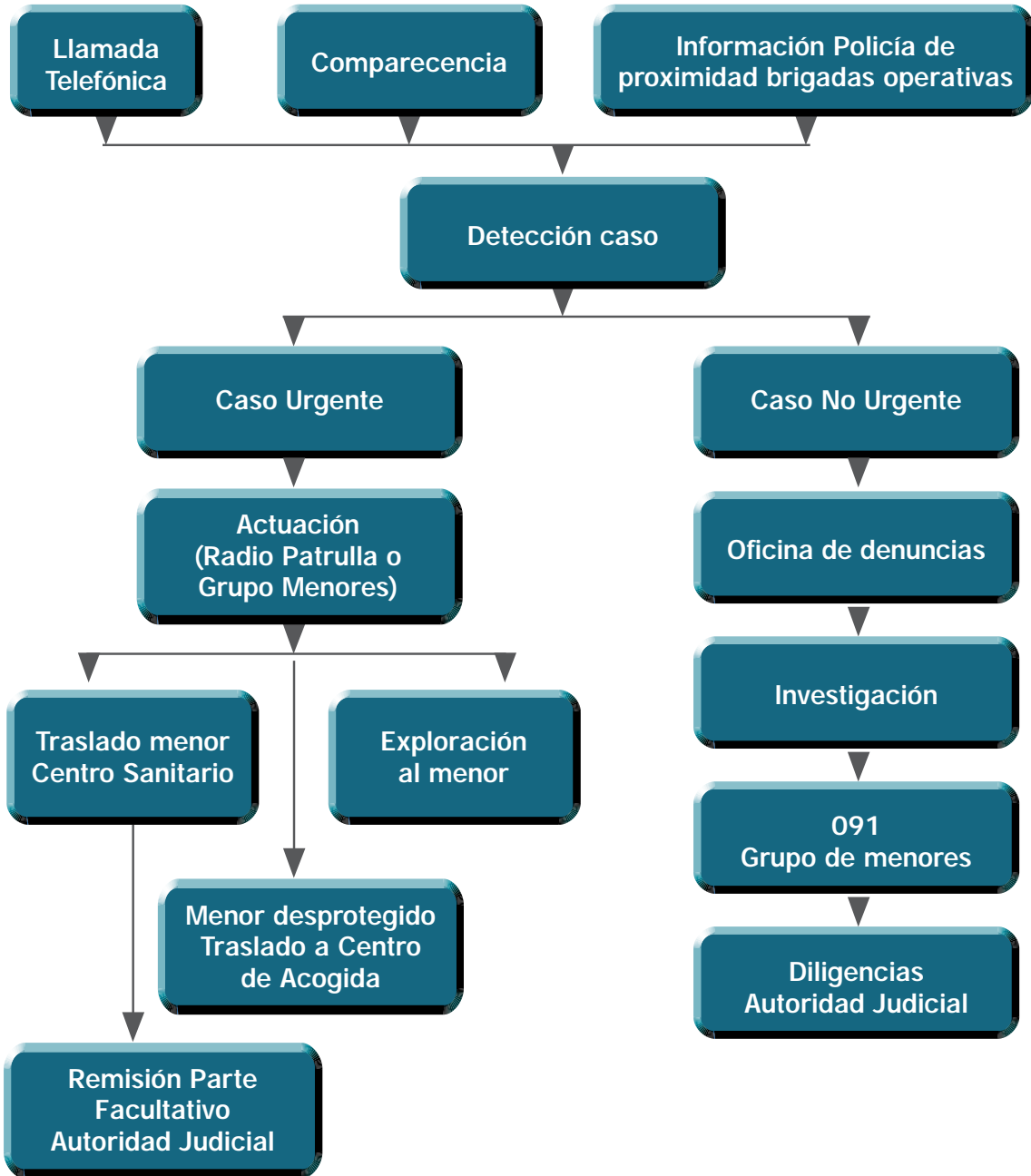
### CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Hay que tener en cuenta por todos los funcionarios intervinientes:

- a) Evitar victimización secundaria del menor, añadiendo nuevos sufrimientos, tensión o esperas innecesarias.
- b) Adaptar el lenguaje al grado de madurez del niño, sin caer en tecnicismos ni procacidades.
- c) Si se practica entrevista se debe hacer en condiciones de intimidad suficiente, si es posible en presencia de padre, madre, tutor, etc.
- d) No olvidar que la misión principal es identificar y detener a los autores del delito, lo cual no está reñido con un trato amable y el uso de técnicas de diálogo.
- e) Bajo ningún concepto se pueden divulgar datos del afectado a personas ajenas, medios de comunicación, etc., protegiendo la privacidad de las actuaciones.
- f) Facilitar la actuación de otros profesionales (forense, equipos médicos, equipos técnicos, etc.) contactando con ellos a fin de evitar molestias o esperas innecesarias.

5 protocolos de actuación

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA BRIGADA DE POLICÍA JUDICIAL



### 5.4. GUARDIA CIVIL

La Guardia Civil como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de sus múltiples Puestos desplegados en las diferentes poblaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su misión de velar por la Seguridad Ciudadana, en diferentes ocasiones es requerida para recepcionar denuncias por distintas tipologías delictivas en que los menores de edad son víctimas, casos de violencia familiar, así como en situaciones en que el menor es hallado en situación de abandono.

A través de sus diferentes Unidades con carácter general y específicamente con el EMUME (Equipos de Mujer Menor) integrada en la Unidad Orgánica de la Policía Judicial, se da respuesta integral a las situaciones apuntadas.

Las fuentes por las que la Guardia Civil puede detectar una situación de maltrato a un menor de edad, son diversas:

1. Llamada de cualquier persona al teléfono 062.
2. Comparecencia en los Cuarteles de la Guardia Civil para denunciar hechos en los que la víctima es algún menor.
3. Con ocasión de informaciones obtenidas a través de las diferentes investigaciones seguidas por las Unidades del Cuerpo o singularmente por el EMUME.
4. Conocimiento a través de la Secretaría de Acción Social, Menor y Familia, Servicios Sociales, Ministerio Fiscal, Centros Docentes y cualquier otro Organismo o Institución.

Una vez detectado el hecho, la actuación inmediata de la Unidad de la Guardia Civil que interviene (Patrulla, Puesto, Equipo Mujer Menor u otra Unidad) estará orientada a dar protección al perjudicado, evaluando el posible riesgo para la integridad física, psíquica y moral del menor, además de la urgencia que el mismo requiera. Si fuese necesario, se trasladaría al menor hasta un Centro Sanitario para que sea atendido médicamente, y su valoración facultativa-forense, solicitando el parte médico oportuno para su remisión, con las diligencias que se instruyan al efecto, a la Autoridad Judicial.

Los componentes de la Guardia Civil que intervienen en el esclarecimiento de los hechos, tienen como principal misión, además de dar la protección a la víctima ya apuntada, consignar los efectos e instrumentos empleados en el delito, así como, la identificación y detención de los posibles autores para, junto con las diligencias instruidas, ponerlo todo a disposición de la autoridad Judicial.

En los casos de que:

- El agresor conviva con la víctima.

- Rechazo del menor por sus representantes legales.
- Gravedad en el abuso.
- Posibilidad elevada de que pueda repetirse el episodio de maltrato.

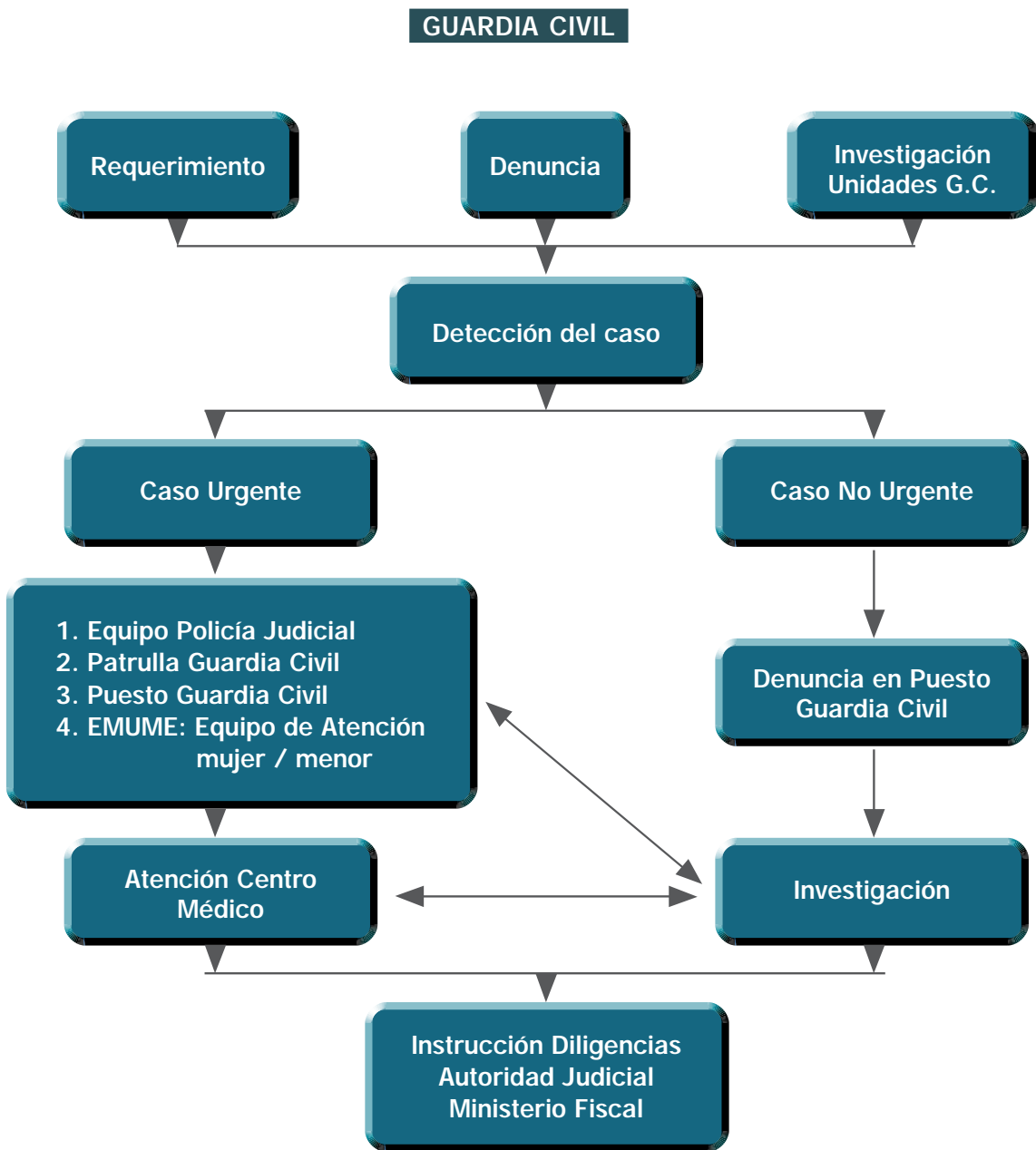
Se procederá a NOTIFICARLO al Ministerio Fiscal, evidentemente la Exploración de la víctima en los casos antes enumerados no se efectuaría ante la presencia del familiar agresor. Si no consta del apoyo familiar suficiente y previa disposición de la Autoridad Judicial se trasladaría al menor, a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia como Institución Administrativa competente en protección de menores. De todo ello se practicarían las oportunas diligencias.

Si el maltrato no se produce en el seno familiar, se procurará que durante la instrucción de diligencias que se realizan con el menor para el esclarecimiento del hecho se halle presente el respectivo representante legal del mismo. Sólo se procederá a la EXPLORACIÓN del menor si fuese estrictamente necesario, procurando que sea dirigida por personal especializado en materia de menores (EMUME) y atendiendo en cada situación las circunstancias específicas y peculiares del caso.

Por los Guardias Civiles intervinientes se tendrá en cuenta:

1. Evitar la victimización secundaria del menor, añadiendo nuevos sufrimientos, tensión o esperas innecesarias.
2. Adaptar el lenguaje al grado de entendimiento del menor, sin tecnicismos ni procacidades.
3. Caso de tener que practicar entrevista, realizarla en condiciones de intimidad suficiente, en presencia de su representante legal (padre, madre, tutor,...).
4. La finalidad de la actuación es lograr la identificación y detención de los autores del delito para su puesta a disposición de la Autoridad judicial. Lo cual no está reñido con el trato amable y el uso de técnicas apropiadas del diálogo correspondiente.
5. Bajo ningún concepto se divulgarán datos de la víctima a medios de comunicación, se protegerá la privacidad de las actuaciones.
6. Se facilitará la actuación con otros profesionales (forense, equipos médicos, psicólogos, etc.) contactando, en su caso, con ellos evitando molestias y esperas innecesarias.

5 protocolos de actuación





### 5.5. POLICÍA LOCAL MURCIA

El Cuerpo de la Policía Local como servicio policial próximo al ciudadano, ve requerida su intervención en algunas ocasiones en las que se producen situaciones de alteración de la pacífica convivencia familiar.

En estas situaciones de desequilibrios familiares la labor policial primaria consiste en detectar posibles situaciones de emergencia que requieren la actuación inmediata de la policía.

Dado que en muchas ocasiones confluyen la simple aplicación de la norma protectora penal con la necesaria asistencia social, el Ayuntamiento de Murcia creó un servicio compuesto por un policía local y un asistente social (en adelante Servicio de Emergencia Móvil y Atención Social-SEMAS) para enfocar todos los servicios de este ámbito a estos funcionarios que, mediante la prestación de su trabajo las veinticuatro horas al día, son los encargados de activar los recursos de asistencia y protección al menor.

#### OBJETIVOS

Bien por propia iniciativa de los funcionarios policiales o bien por requerimientos ciudadanos, la actuación policial se dirige a cubrir los siguientes objetivos:

- Detección y primeras actuaciones, tratando de disminuir la llamada victimización secundaria.
- Atención personalizada y tratamiento ante situaciones de desamparo en horarios no habituales de los servicios administrativos competentes.
- Colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como otras instituciones en el seguimiento y la resolución de los casos.
- Cumplimiento de órdenes judiciales en materia de protección y asistencia al menor.
- Información policial al entorno familiar o social del niño.

#### TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN

La intervención se puede dividir en dos aspectos:

*Primeras actuaciones:*

Se tiene conocimiento de una situación de maltrato o abandono de menores por diversas fuentes, que pueden variar desde la propia Policía Local hasta profesorado, familiares,

vecinos, etc. En estos casos, la actuación policial se orientará fundamentalmente según la valoración inicial de la gravedad del caso, atendiendo principalmente al riesgo existente y la urgencia del mismo. Determinadas situaciones requerirán, en función de su menor gravedad, una primera intervención del servicio, que puede variar desde la entrevista con los padres o tutores, o familia extensa, su traslado al domicilio, etc., con la finalidad de dar la orientación necesaria para que los responsables del menor asuman la problemática existente, adoptando las medidas necesarias tendentes a su resolución.

### *Situaciones delictivas:*

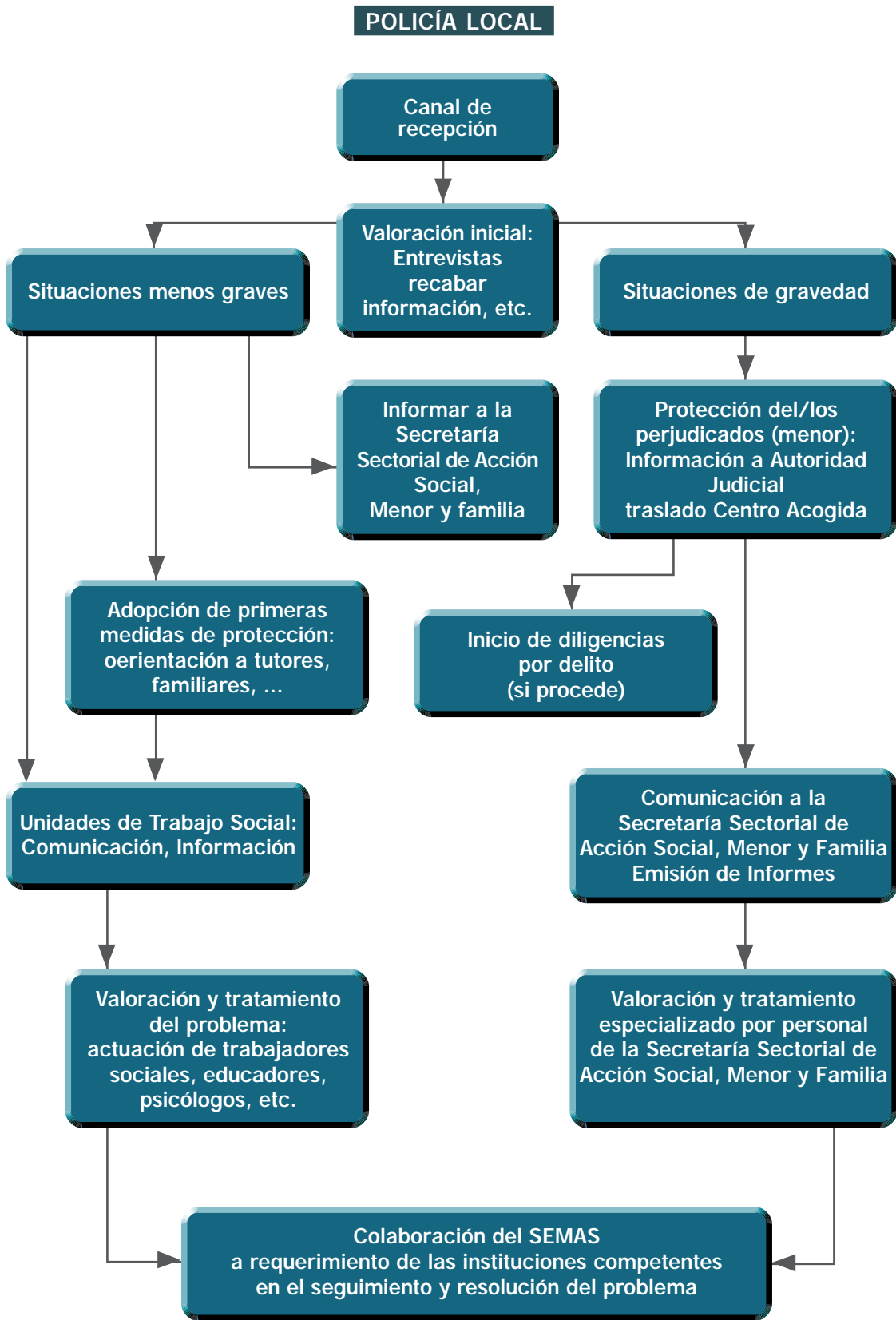
Otras situaciones, al constituir delitos contra el menor requerirán el traslado de éste a un Centro de Acogida, a fin de garantizar la integridad del menor, junto con la presentación de denuncia ante la Autoridad judicial, cuando se trate de delitos públicos, así como la información al Servicio del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

En cuanto a la colaboración con otras instituciones competentes, la Policía Local mediante el servicio SEMAS, participa en el seguimiento y resolución de los casos, ya sea con las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.), educadores, etc., así como con la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. La flexibilidad horaria es un factor importante en este apartado.

En cualquier caso, la gestión realizada por la Policía Local es trasladada a los servicios competentes en el tratamiento del menor; la información a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia podría calificarse como preceptiva, especialmente cuando se trata de casos de gravedad o urgencia, junto con la emisión de informes.

Igualmente, cuando nos encontramos con familias residentes en el municipio, se da traslado de las actuaciones a las U.T.S. competentes, desde donde se aplicará el tratamiento pertinente y personalizado, a través de trabajadores sociales, educadores, psicólogos, etc. Por su parte, cuando la residencia habitual del menor sea en otro municipio, se participará a los Servicios Sociales de éste.

5 protocolos de actuación



### 5.6. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

En el marco de actuación multidisciplinar de lucha contra el Maltrato Infantil, el Médico Forense juega un papel de gran importancia, tanto como nexo de unión entre la Medicina Asistencial y el Juzgado, como durante el procedimiento Judicial, en ese intento de simplificar la participación del menor, con la creación de actuaciones conjuntas de los profesionales que en él participan.

Asimismo es importante señalar en primer lugar, que el presente protocolo afecta únicamente a los Médicos forenses que formarán parte del futuro Instituto de Medicina Legal de Murcia, y en segundo, que esta participación, ante la inminente puesta en funcionamiento del citado Instituto, queda supeditada a variaciones futuras que pudieran derivarse de un trabajo en equipo, y que por tanto actualmente, el Médico Forense sigue adscrito a los Juzgados de Instrucción, y le corresponde a cada uno de ellos asumir las actuaciones que nazcan de las presentes reuniones de trabajo.

Una vez expuestas estas consideraciones de interés, pasamos a analizar los distintos supuestos y formas que puede presentar la participación del Médico Forense en el proceso de investigación de un caso de maltrato infantil y que vienen determinados por el carácter de urgencia del caso y los procedimientos establecidos en los órganos judiciales.

Ante el caso de un menor maltratado se pueden dar diferentes supuestos:

#### A) CASOS NO URGENTES

- 1º. Cuando la presunta víctima no ha recibido o no ha precisado asistencia facultativa. En este caso se realizará *DENUNCIA DIRECTA*, personal o a través de diferentes instituciones, distintas a las propias de Medicina Asistencial (Hospital, Centros de Salud, Servicios de Urgencia) ante el Juzgado correspondiente quien determinará la necesidad de intervención del Médico Forense y en su caso el reconocimiento médico oportuno.
- 2º. Cuando la presunta víctima haya recibido asistencia sanitaria, en un Centro Médico y no precise comunicación urgente y directa personal al Juzgado de Guardia. En estos casos se realizará *PARTE DE LESIONES* emitido por el correspondiente facultativo que ha reconocido al menor y ha efectuado su diagnóstico al menor, presuntamente víctima de Malos Tratos que será enviado al Juzgado correspondiente.

El mencionado parte de lesiones adquiere una especial relevancia en estos casos, ya que frecuentemente es la base de la posterior valoración por el Médico Forense cuando ya

han desaparecido las lesiones, haciéndose imprescindible en estos casos la necesaria información objetivada que puede aportar un *PARTE DE LESIONES* con información específica.

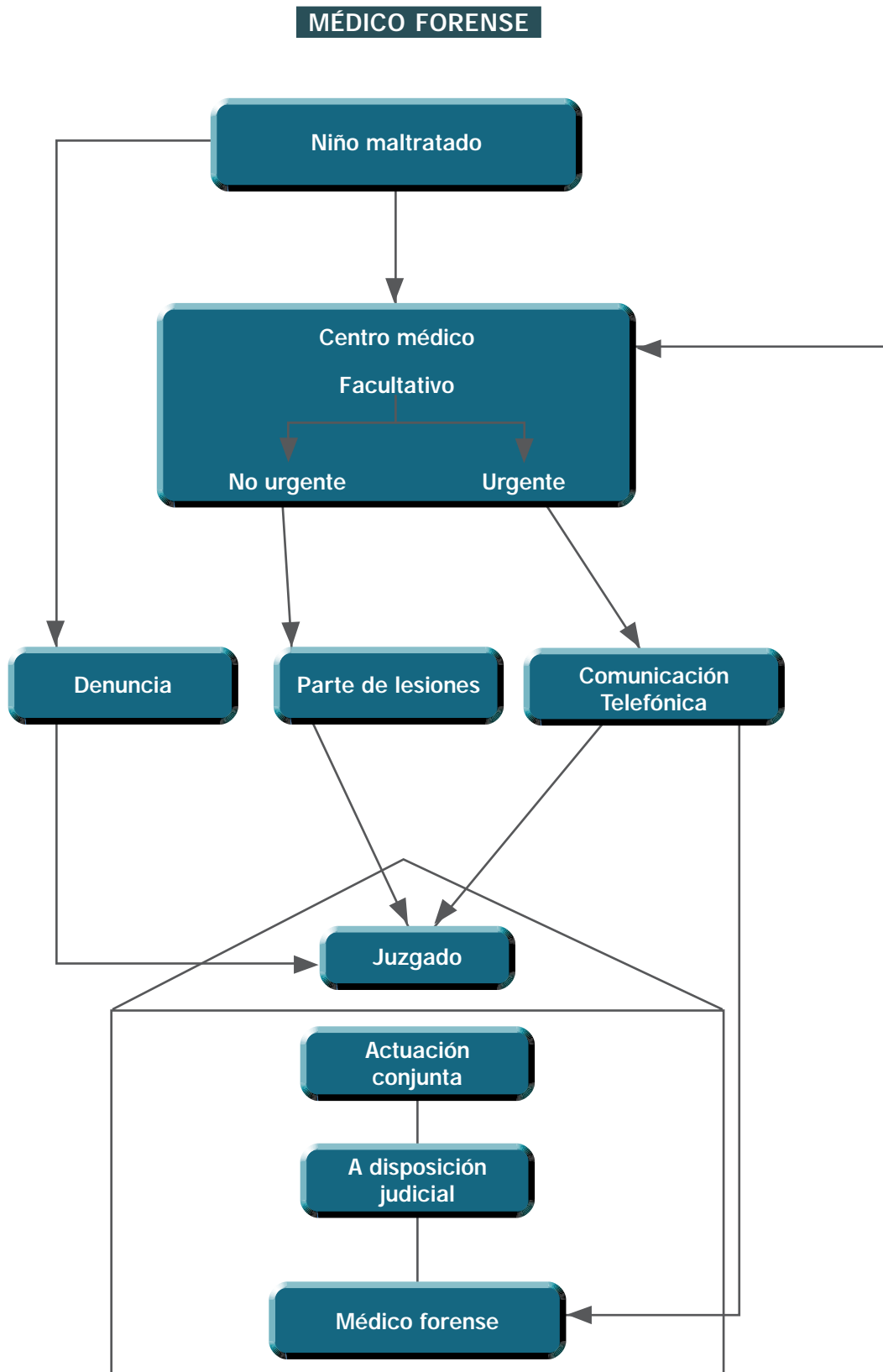
En este supuesto como en el caso anterior, el Médico Forense queda a disposición de la Autoridad Judicial para realizar la exploración y valoración del Parte de Lesiones cuando así se determine.

### B) CASOS URGENTES

Se considerarán casos urgentes, aquellos que requieren una exploración especializada de forma inminente, pues de no realizarse de este modo se pueden perder indicios de suma importancia para el esclarecimiento y resolución de los hechos. Se trataría básicamente de los delitos sexuales.

En estos casos se pone el hecho en conocimiento del Juez de Guardia y del Médico Forense, para si procede, realizar conjuntamente la exploración con los Médicos Asistenciales, trasladándose el forense al Centro Médico, y evitando de esta forma la duplicidad de reconocimientos.

5 protocolos de actuación



### 5.7. CENTROS DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

En el proceso de detección y valoración multidisciplinar del maltrato infantil, los Centros de Salud Mental Infanto-Juvenil desempeñan un papel de gran importancia.

Desde los Centros de Salud Mental se realiza el diagnóstico y tratamiento de los Trastornos Emocionales de los menores de 16 años de edad, que son remitidos tras un diagnóstico inicial realizado en los Centros de Salud de la red de Atención Primaria.

Durante el proceso de diagnóstico y tratamiento de los Trastornos Emocionales se puede *DETECTAR* una posible situación de maltrato por los siguientes medios:

- Cuando el menor lo verbaliza en las entrevistas para el diagnóstico y tratamiento.
- Cuando algún familiar lo verbaliza al profesional responsable del tratamiento.
- En la realización del proceso de diagnóstico y tratamiento del Trastorno Emocional por el que el niño ha sido remitido al Centro, el Facultativo responsable del mismo observa indicadores de maltrato o abuso.

En todos los casos se hace preciso una *VALORACIÓN* de la existencia del posible maltrato por los Facultativos del Centro. Para ello se realiza estudio del estado psicológico del menor y se aplicarán los indicadores de sospecha para la detección de casos de maltrato consensuados, además de tener en cuenta:

- Convivencia del agresor con el menor.
- Actitud de la familia.
- Posibilidad de que se mantenga o repita el maltrato.

Tras la valoración del posible maltrato al menor pueden darse dos supuestos diferenciados.

1º. En el menor se observan factores de riesgo y/o indicadores de **Maltrato No Grave** que hay que investigar más. Se realiza interconsulta entre Facultativo y Trabajador Social del Centro de Salud con el fin de determinar las necesidades de intervención del caso iniciándose el tratamiento del trastorno emocional del niño/a y la *NOTIFICACIÓN* a los Servicios Sociales Comunitarios o Especializados para el abordaje de la situación cuando ello sea necesario.

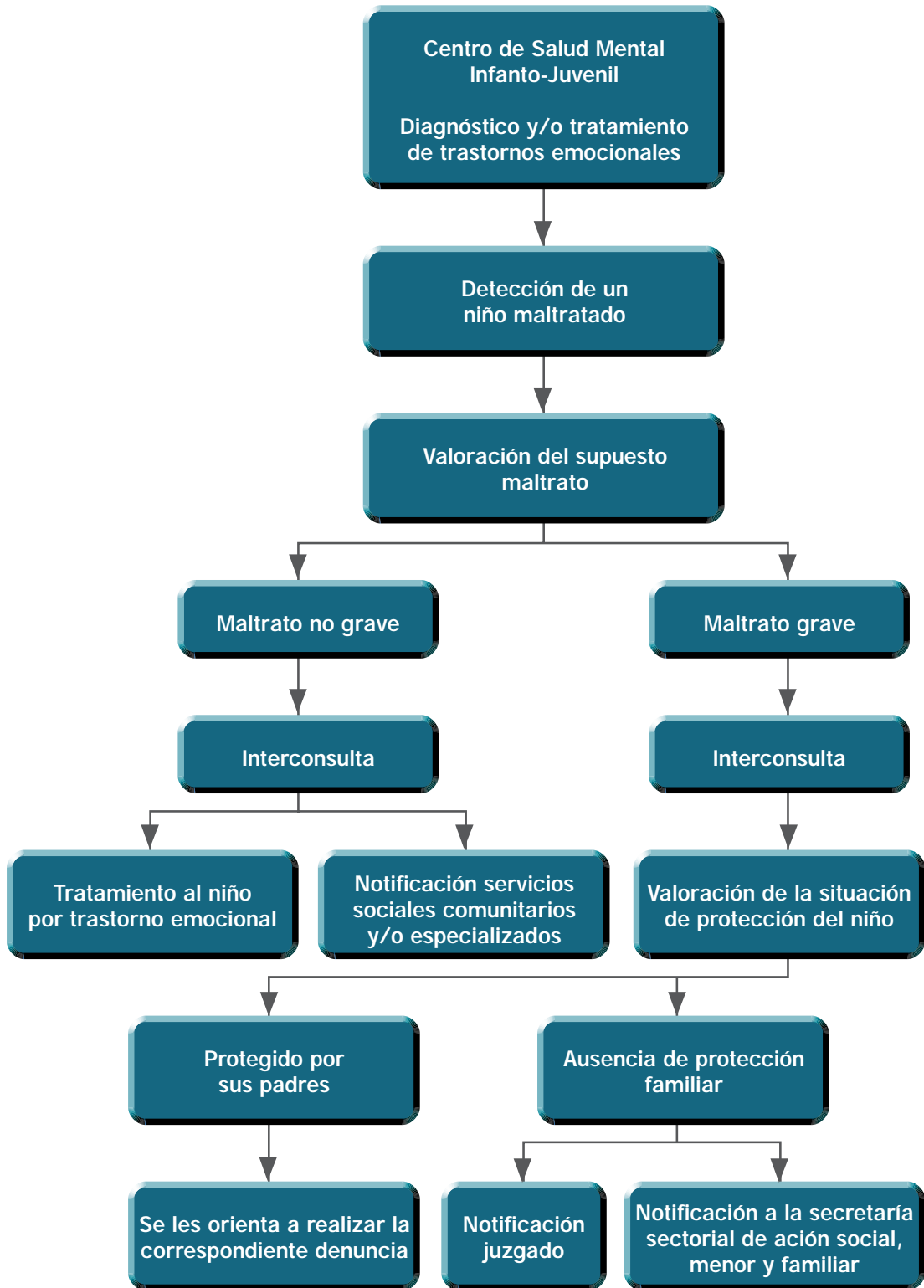
2º. El menor es víctima de un **Maltrato Grave**. En estos casos existen manifestaciones claras de la situación de maltrato que sufre el menor, se realiza interconsulta entre Facultativo y Trabajador Social y en aquellos casos en los que no existe convivencia

del agresor con el niño y la familia puede protegerlo se informa a esta para que denuncie la situación al Juzgado correspondiente.

En aquellos casos en los que existe duda sobre la capacidad protectora de los padres y/ o no están decididos a interponer la correspondiente denuncia o existe convivencia entre menor / agresor, se notificará al Servicio del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de forma paralela a la notificación al Juzgado correspondiente.



CENTROS DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL



### 5.8. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INSALUD

Los Hospitales, Servicios de Urgencia y sobre todo los Centros de Atención Primaria (A.P.S.), constituyen un lugar privilegiado para prevenir y detectar situaciones de riesgo y/o maltrato infantil. El objetivo básico de este protocolo no es otro sino facilitar y clarificar las funciones de los profesionales de los Servicios Sanitarios, procurando una actuación lo más coordinada posible con el resto de instituciones.

#### DETECCIÓN

Cualquier profesional: pediatra, médico, enfermera, trabajador social ..., podrá detectar, en su actividad diaria, factores de riesgo o indicios que hagan sospechar o evidencien un maltrato infantil.

Los lugares donde, con más facilidad y frecuencia, podrá realizarse esta tarea de detección serán sobre todo:

- En A.P.S.: En la consulta programada de control y seguimiento del Programa del Niño Sano y en la consulta de pediatría, medicina general y matrona.
- En los Servicios de Urgencias: a demanda en el Centro, a domicilio, en la calle.
- En Hospitales: Hospitalización Materno-Infantil y Área de Urgencias.

Cualquier indicio, sospecha o duda razonable de alguna situación de riesgo y/o maltrato, deberá quedar registrada en la Historia Clínica.

#### INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Cuando por parte del profesional se sospeche o detecte indicios de maltrato, es necesario que se efectúe una *INTERCONSULTA* entre el Coordinador del Centro o Jefe de Servicio, médico y enfermera que habitualmente atiende al menor y la trabajadora social del Centro u Hospital.

Es necesario que posteriormente distingamos si nos encontramos ante una situación de riesgo, una situación de sospecha de maltrato, o ante una evidencia de maltrato.

#### Prevención de Maltrato:

Se evidencian factores asociados de riesgo que no llegan a considerarse maltrato pero, sin embargo, de no intervenir será probable que llegue a producirse (falta de recursos

económicos, menor embarazada, consumo de drogas, hijo no deseado ...). Es prioritario un seguimiento más continuado en consultas y derivar al trabajador social del Centro de Salud u Hospital para valorar la conveniencia de una intervención sociosanitaria.

### **Situación de Riesgo de Maltrato no grave:**

Presencia de indicadores de maltrato no grave (mal vestido, no cumple el calendario vacunal, desnutrición, etc.). Ver el apartado "Indicadores de maltrato". Es conveniente investigar aún más. En estos momentos es necesario realizar una interconsulta entre médico, enfermera y trabajador social del Centro de Salud u Hospital para confirmar la existencia de maltrato, siendo preciso en algunos casos la intervención de otros especialistas (ginecólogo, cirujano, psiquiatra, psicólogo, etc.). Deberá notificarse esta situación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente mediante el Documento de Notificación a Servicios Sociales que se adjunta.

### **Situación de Maltrato grave:**

Existe una evidencia de maltrato grave que habrá que notificarse de forma inmediata al Juzgado correspondiente.

Es necesario que exista en el Centro un registro de todos los casos notificados al Juzgado.

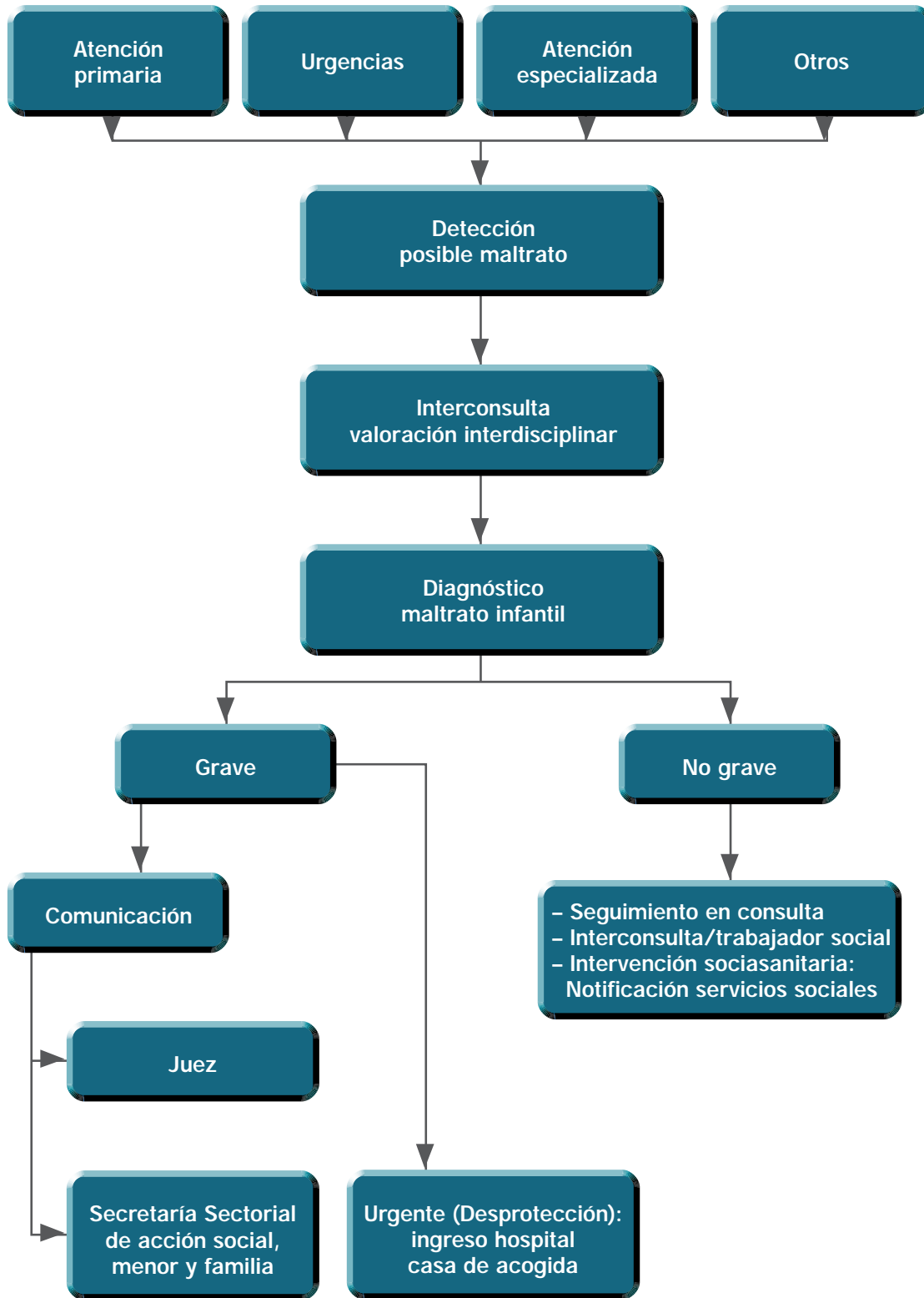
Es importante que, mediante una valoración interdisciplinar, distingamos aquellas situaciones que requieren además de la notificación al Juzgado, medidas de protección (situación de desamparo): ingreso del menor en el Hospital, Casas de acogida, etc.

Serán criterios de urgencia para determinar una actuación inmediata (en el mismo día) informando telefónicamente de los hechos a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado, quienes determinarán su ingreso en un Centro de Acogida, los siguientes:

- Convivencia del agresor con el menor.
- Actitud pasiva o de rechazo hacia el menor del resto de la familia.
- Gravedad del abuso.
- Situación en la que pueda repetirse el maltrato.

5 protocolos de actuación

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INSALUD



### 5.9. CENTROS EDUCATIVOS

#### ÁMBITO EDUCATIVO

Los malos tratos a menores son un problema social cuya solución requiere una acción conjunta de las distintas instituciones.

Actualmente existe mayor interés y preocupación hacia el maltrato infantil por parte de los profesionales del sector educativo, así como mayor conciencia sobre el papel decisivo que tienen en aspectos tan importantes como la prevención, detección y tratamiento.

El respeto a la diversidad y la necesidad de protección y atención a personas y colectivos más vulnerables y desfavorecidos son objetivos compartidos por la mayoría de los profesionales que desarrollan su función en los Centros Educativos.

Cuando hablamos de Centro Educativo hacemos referencia a Guarderías, Escuelas Infantiles, Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial e Institutos de Educación Secundaria, públicos o privados, que escolarizan a alumnos/as menores de edad.

Los Centros Educativos cuentan con Equipos de Orientación y Evaluación Psicopedagógica de sector y los Institutos de Educación Secundaria con Departamentos de Orientación dotados de psicólogos, pedagogos y trabajadores sociales que intervienen ante la demanda de maestros/as y profesores/as o Equipos Directivos, ofreciendo evaluación psicopedagógica, orientación, asesoramiento y/o programas de intervención con alumnos y padres.

#### DETECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS

La detección hace referencia tanto a la localización e identificación de factores de riesgo o sospecha, como a situaciones de maltrato evidente.

El objetivo de la detección es localizar los indicios para poder actuar cuanto antes y evitar situaciones de maltrato.

La detección en los Centros Educativos se realizará principalmente por los profesionales que están en contacto directo con los alumnos/as:

- Educadores/as y maestros/as de Guarderías y Escuelas Infantiles.
- Maestros/as de Centros de Infantil y Primaria.

- Maestros/as de Centros de Educación Especial.
- Profesores/as de Enseñanza Secundaria.
- Profesionales de los Departamentos de Orientación.
- Profesionales de los Equipos de Orientación Escolar y Psicopedagógica de sector.
- Otros miembros de la comunidad educativa.

El contacto directo con el alumno/a permitirá la observación, información y reconocimiento de situaciones de maltrato.

Cuando los profesionales de la educación sospechan que puede haber riesgo o se están produciendo malos tratos a menores deberán:

1. Utilizar un protocolo de observación que le ayudará a ordenar y estructurar la información que posee del menor. Realizar, si lo cree conveniente, entrevista al menor, padres o tutores de acuerdo a las siguientes recomendaciones:

a) Entrevista con alumnos/as:

- La entrevista se planificará en función de la edad, capacidad de comprensión y respuesta, impacto a nivel emocional y de riesgo "por haber hablado".
- La entrevista se hará en privado y en un lugar donde el alumno/a se sienta seguro/a.
- Informarle que es confidencial y por su bien.
- El alumno/a debe confiar en el entrevistado/a.
- Lenguaje adecuado a la edad.
- Actitud afectiva y cariñosa hacia el niño/a.
- No manifestar asombro u horror ante la situación.
- No permitir que el niño/a se sienta culpable.
- No forzarle si no quiere hablar.
- No sugerirle respuestas ni amenazarle.
- No forzarle a quitarse ropa.

b) Entrevista a padres/madres:

- Debe ser realizada por el profesor/a o el profesional que investigue el caso y siempre y cuando sea necesario.
- Realizar la entrevista en privado.
- Demostrar preocupación por el niño/a.
- Asegurar el interés y apoyo del Centro en cualquier caso.
- Mantener una actitud de no juzgar, amenazar ni asustar.
- Manifestar la confidencialidad de la entrevista.
- No manifestar horror ni cólera ante la situación.

- No tratar aspectos familiares que no tengan relación con la situación concreta.
  - No culpar ni juzgar a nadie.
2. Enviar el protocolo de observación al Equipo Directivo para que lo tramite como representante del Centro.
  3. El Equipo Directivo junto con el profesional que ha detectado el caso evaluará la urgencia o no urgencia de éste en una primera valoración.

### ACTUACIÓN EN SITUACIONES URGENTES

Cualquier situación grave requiere un procedimiento de urgencia, por lo que los pasos deben agilizarse y simplificarse.

La actuación requerirá mayor urgencia cuando los profesionales que han realizado la valoración informan que existe alto riesgo para la integridad física o psíquica o sospecha de abuso sexual del menor.

En estos casos se notificará a otras instituciones para asegurar la intervención inmediata y las medidas de protección necesarias para el menor.

La notificación se realizará de la siguiente forma:

1. Notificación al servicio del menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia mediante hoja de notificación o llamada telefónica cuando no esté claro que los padres desempeñen su función protectora.

2. Mediante aviso a los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado:

- Notificación en zonas urbanas:

Se puede realizar mediante llamada telefónica o acudiendo a las Dependencias policiales, Municipales o Policía Nacional grupo de menores.

- Notificación en zonas rurales:

En los pueblos o zonas rurales sería la Policía Municipal o la Guardia Civil la encargada de la actuación. Se debe comunicar o enviar copia de notificación a Servicios Sociales Municipales o especializados.

3. Presentar una denuncia ante el Juzgado de la zona, el cual se encargará de cumplir con todos los trámites necesarios.
4. Ante la presencia de daños físicos en el menor los educadores, maestros, profesores o el Departamento de Orientación del Centro pueden realizar el ingreso del niño/a en un hospital o Centro de Salud, comunicándolo posteriormente a los padres. Una vez efectuado el ingreso, el Hospital inicia los trámites oportunos (Policía, Juzgados, Servicios Sociales,...)
5. Mediante aviso a asociaciones como AMAIM, en la que se puede preservar la identidad del denunciante, ya que es la propia asociación la que denuncia el caso, se lo comunica a los Servicios Sociales especializados, y realiza un seguimiento de la intervención de las instituciones públicas con respecto al caso.

### ACTUACIÓN EN SITUACIONES NO URGENTES

1. El Equipo Directivo del Centro entregará el protocolo de observación y solicitará un estudio y valoración del caso a los profesionales especializados del Departamento de Orientación o del Equipo Psicopedagógico de sector.
2. Los profesionales especializados del Departamento de Orientación del Centro o Equipos Psicopedagógicos de sector realizarán los estudios psicológicos y sociales del niño o de los padres que consideren oportunos, utilizando los datos de las entrevistas que crean necesarios, realizando un informe, una valoración del caso y unas propuestas de actuación.
3. Las propuestas de actuación se darán en el Centro escolar, con lo cual el caso no sale del ámbito educativo.

El programa de actuación se realizará en el Centro con la colaboración de aquellas personas que se crea necesario: educadores, maestros/as, profesores/as, orientadores/as, etc.

- a) Cuando la situación sea calificada como negligencia leve puede ser solucionada mediante entrevistas con los padres.
- b) En otras situaciones será necesario otro tipo de actuación. Los programas de intervención de estos casos deberán especificar:
  - Objetivos.



- Fases de programa.
- Profesionales que intervendrán en el caso y su nivel de implicación en cada fase.
- Espacios donde se realizará.
- Recursos a utilizar.
- Nombre del coordinador.
- Seguimiento y evaluación del programa de intervención.

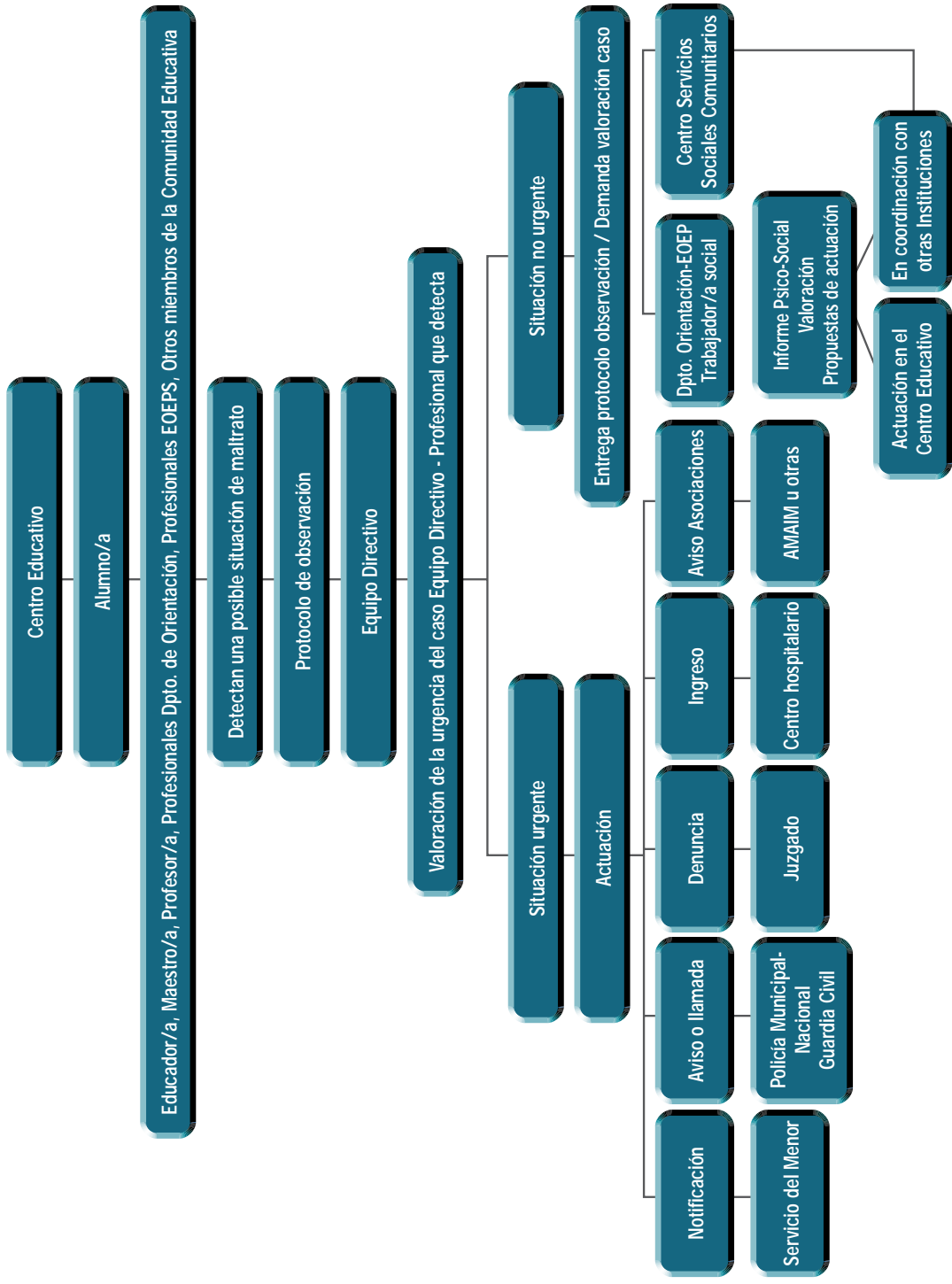
#### 4. Actuaciones en coordinación con o por otras instituciones:

En algunos casos puede ser necesario, y más operativo, reunir al trabajador/a social municipal, Servicios Sociales especializados, Centros de Salud, Asociación para la Defensa de la Infancia Maltratada (AMAIM).

Conjuntamente se realizará un informe con una evaluación y valoración del caso y un programa de actuación en el que deberán aparecer reflejados la actuación de los distintos profesionales y se realizará un seguimientos del niño/a.

En otras situaciones el caso sale del ámbito educativo y pasa al ámbito de los Servicios Sociales comunitarios que se harían cargo de la situación.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO A MENORES EN CENTROS EDUCATIVOS**



### 5.10. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Los Servicios Sociales Comunitarios tienen en la detección de situaciones de maltrato a la infancia un papel de primer orden ya que:

- Por su cercanía a la población son buenos conocedores de la realidad social y
- En ocasiones el maltrato a los menores aparece como consecuencia de situaciones de marginación social en las que los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios intervienen habitualmente.

Tales motivos hacen que la detección de estos Servicios tenga dos objetivos básicos:

- Verificar cualquier sospecha de maltrato que les sea comunicada.
- Reunir toda la información posible respecto a la situación de maltrato, menor y agresor como Informantes de las situaciones de desamparo que a su vez notificarán al Servicio del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

La sospecha de que exista una situación de maltrato a un menor puede llegar a los Servicios Sociales Comunitarios por varias vías:

1. A través del desarrollo de las tareas de información-valoración-intervención y seguimiento realizadas a nivel individual/familiar en los programas propios de los Centros de Servicios Sociales.
2. Información procedente de otros ámbitos institucionales.
3. Comunicación efectuada por otros agentes sociales.

En todo caso, el Centro de Servicios Sociales Comunitarios procederá a la *INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN INICIAL* de la situación que va a permitirle diferenciar la *GRAVEDAD* del maltrato, el *RIESGO* de volver a repetirse y la existencia de una situación de desamparo, en definitiva, la *URGENCIA* del caso.

#### SITUACIÓN DE MALTRATO URGENTE

En estos casos hay que diferenciar las actuaciones en dos supuestos:

1. Cuando el maltratador no convive con el menor y sus padres o uno de ellos asumen su función protectora.

En este caso se informará a los padres de sus obligaciones, posibles vías de tratamiento y apoyo y del interés de cursar denuncia ante el Juzgado correspondiente en el supuesto de que la conducta se entienda constitutiva de un presunto delito o falta.

2. Cuando el maltratador convive con el menor y no existen garantías del adecuado desempeño de la función protectora por parte de sus padres.

En estos casos se procederá a la inmediata separación del menor de su hogar efectuando notificación al Servicio del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia quien aplicará las medidas de protección con carácter urgente (ingreso en centro de acogida) y dictará la resolución administrativa correspondiente dando cuenta de ello a la Fiscalía de Menores y al Centro de Servicios Sociales.

En el supuesto de que la conducta se entienda constitutiva de un presunto delito o falta deberá notificarse paralelamente a los Órganos Judiciales competentes.

### SITUACIONES DE MALTRATO NO URGENTE

En este caso, el menor puede vivir una situación de riesgo asociada a un posible desamparo que no exige una actuación urgente, o bien, el menor puede vivir una situación de riesgo.

En ambos casos se establecerán procedimientos diferentes:

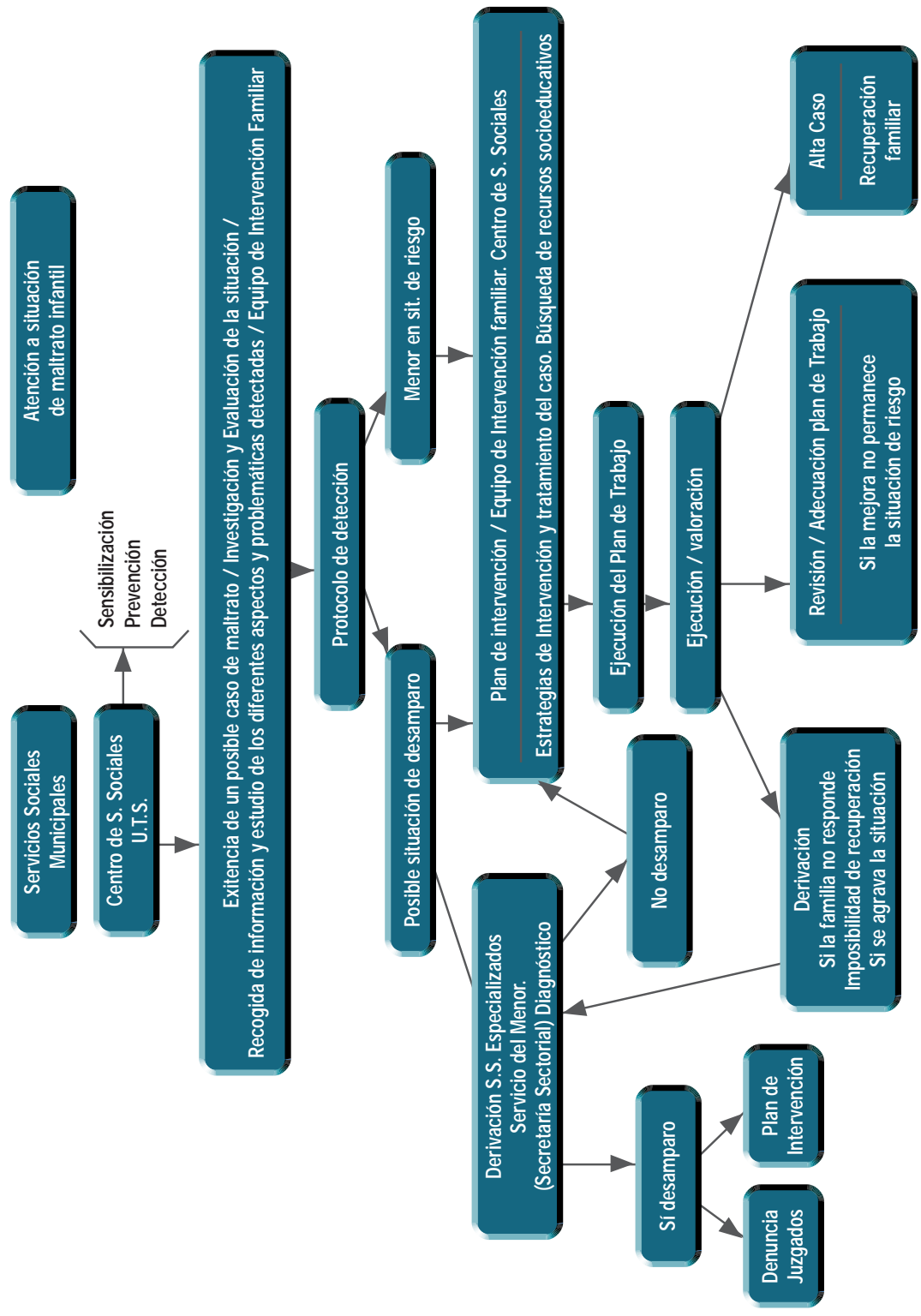
#### 1) Supuesto de situación de riesgo con posible desamparo

El equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales establecerá en un primer momento una investigación/evaluación más profunda del caso que permita determinar la certeza del posible maltrato, la situación del estado físico y psicológico del menor y la problemática asociada a la situación de maltrato para posteriormente *INFORMAR* al Servicio del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia para su diagnóstico y determinación, en su caso, de la posible situación de desamparo y aplicación de las medidas protectoras correspondientes.

#### 2) Supuesto de situación de riesgo

En este supuesto el Centro de Servicios Sociales procederá a establecer una investigación/evaluación en profundidad (como en el supuesto anterior). Con el fin de diseñar el *PLAN DE INTERVENCIÓN* que será ejecutado por el correspondiente equipo de intervención y que permitirá la aplicación de estrategias de intervención y tratamiento que el caso requiera así como la aplicación oportuna de los recursos socioeducativos necesarios.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES**



### 5.11. SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA

La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia es el órgano competente en materia de Protección de Menores en la Comunidad Autónoma de Murcia ejerciendo las funciones para la realización de esta competencia a través del Servicio del Menor como unidad específica de la gestión de los recursos del sistema de Servicios Sociales Especializados existentes para la acción protectora de los niños/as que son víctimas de algún tipo de maltrato, siendo sus principales programas de actuación:

- Intervención en el medio familiar en situaciones de riesgo y/o maltrato no grave con la finalidad de eliminar los factores de riesgo y potenciar los factores protectores del contexto familiar.
- Acogida residencial del menor en centro de acogida y/o residencia de media/larga estancia cuando en la situación familiar existen indicadores de desprotección siendo necesaria la separación provisional y/o definitiva del menor de su contexto familiar.
- Acogimiento familiar como alternativa al menor cuando los indicadores en el sistema familiar de origen detecten una situación de desprotección no siendo posible la reunificación. Este acogimiento familiar se puede realizar con familia extensa (abuelos, tíos) y/o ajena.

El Servicio del Menor como Servicio especializado de atención a la infancia en desprotección está encargado de determinar las Situaciones de Riesgo y Situación de Desamparo desde la acción protectora, puede tener conocimiento de una situación de maltrato por la notificación desde:

- Los Servicios Sociales Comunitarios.
- Instituciones Sanitarias.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Familia.
- Cualquier ciudadano.
- ONGS.

Ante un caso notificado pueden darse dos supuestos:

1. Que el menor esté en *SITUACIÓN DE MALTRATO URGENTE*.
2. Que exista una *SITUACIÓN DE MALTRATO NO URGENTE*.

La situación de urgencia va a venir determinada por:

- La gravedad del maltrato.

- La convivencia del agresor con el menor.
- El rechazo del menor por sus representantes legales.
- La posibilidad de repetir el episodio de maltrato.

En el caso de maltrato grave y con el fin de proteger la integridad física y psíquica del menor desde la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia se realizarán las siguientes actuaciones:

- Recepción y apertura de expediente.
- Ingreso del menor en un Centro de acogida.
- Asunción de la tutela provisional y declaración de situación de desamparo por medio de la Resolución Administrativa correspondiente.
- Notificación de la situación al Fiscal del Menor.

Para la realización de estas actuaciones adquiere una especial relevancia que la información relativa a la situación que motiva la notificación sea completa, veraz y fiable como primer requisito para asegurar una adecuada decisión sobre el caso.

Posteriormente, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia procede a la realización de las siguientes fases para la valoración definitiva del expediente.

**1. Investigación previa** de la situación del posible maltrato: Esta fase tiene por objetivos:

- Contrastar la presencia de indicadores de maltrato.
- Averiguar la cobertura de las necesidades del menor y familia.

**2. Evaluación del caso.** Fase que tiene como finalidad:

1. Averiguar los daños actuales en el menor y los riesgos posteriores previsibles.
2. Conocer a fondo las necesidades, la motivación y las potencialidades de la familia como contexto educativo.
3. Conocer a fondo las necesidades especiales y potencialidades del menor en relación a la capacidad educativa de su contexto familiar.
4. Valoración inicial de alternativas y de la programación del caso.

**3. Decisión de un plan.**

1. Determinación de la alternativa más adecuada para el menor que incluirá objetivos y actuaciones a desarrollar.

### 4. Intervención y seguimiento.

1. Aplicación del Plan del Caso.
2. Ejecución de medidas.

### 5. Revisión.

1. Valorar la necesidad de cambios en el Plan del Caso

En el desarrollo de todo este proceso se mantienen contactos con los profesionales que han tenido y tienen contacto directo con el menor y familia ya que estos pueden aportar información imprescindible para garantizar que la problemática de la familia pueda ser definida de forma precisa y abordada de forma adecuada.

En el segundo supuesto, cuando el menor es objeto de una Situación de Maltrato que no precisa una actuación urgente, una vez recibida la notificación y recepcionado el caso con la consiguiente apertura de expediente se procede a desarrollar las fases mencionadas en el supuesto anterior.

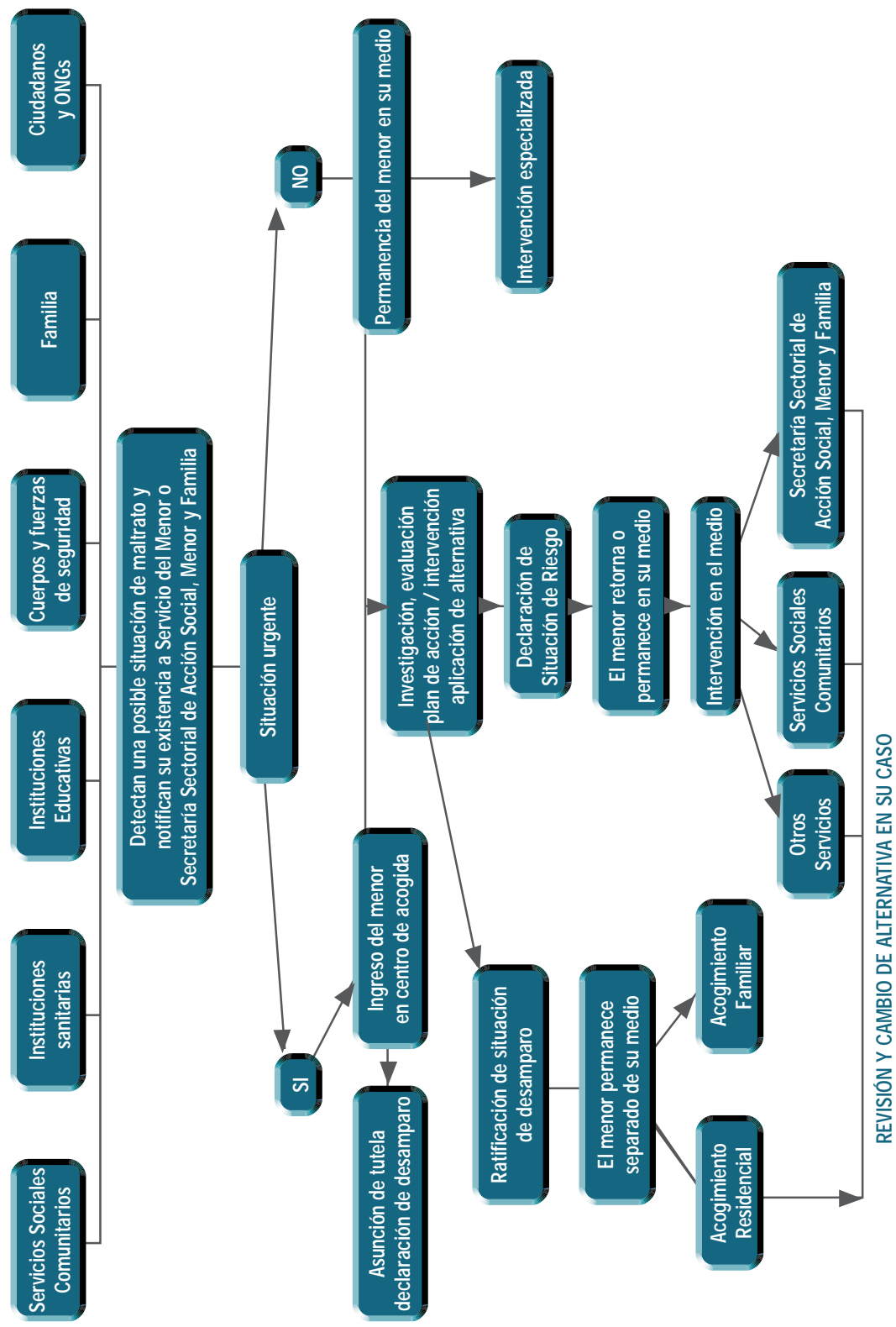
En ambos casos la evaluación del caso y la toma de decisiones en relación al mismo para la orientación y seguimiento, van a determinar la declaración por parte de la entidad pública de dos situaciones muy diferenciadas de acuerdo a lo establecido en la ley 1/96 de Protección Jurídica del Menor: *SITUACIÓN DE RIESGO O SITUACIÓN DE DESAMPARO* dependiendo de que el tratamiento de la situación de maltrato aconseje la separación del menor de su medio natural o que permanezca en él con los apoyos e intervención necesarios para eliminar los factores de riesgo e indicadores que generen la situación de maltrato.

La intervención requerida en cada situación de riesgo puede ser realizada por el equipo de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios y de forma subsidiaria, cuando no existen recursos suficientes en los municipios, el programa de intervención es ejecutado por profesionales dependientes del Servicio del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.



5 protocolos de actuación

SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA



### 5.12. MINISTERIO FISCAL

La función esencial del Ministerio Fiscal es la de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social, debiendo asumir la representación y defensa de quienes por carecer de capacidad de obrar o de representación legal no pueden actuar por sí mismos, así como el conocer la situación de los niños y los centros que los acogen y realizar las propuestas al Juez de la adopción de medidas protectoras (arts. 1º y 2º, 7 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y 174.2 del Código Civil).

La Ley Orgánica 4/92 de 5 de junio les atribuye también la función de instruir (dirigir la investigación y recogida de las fuentes de prueba) los expedientes por infracciones penales cometidas por los menores de edad comprendidos entre los 12 y 16 años, así como la de solicitar la imposición de las medidas procedentes en cada caso, garantizando siempre el ejercicio de sus derechos por parte de los menores.

Así pues, teniendo en cuenta todas las funciones mencionadas hay que entender que el Ministerio Fiscal es el Órgano del Estado que cuenta con mayor legitimación para actuar en los procesos de intervención frente a situaciones de maltrato y en los procesos para el abordaje de infracciones penales cometidas por menores ofensores.

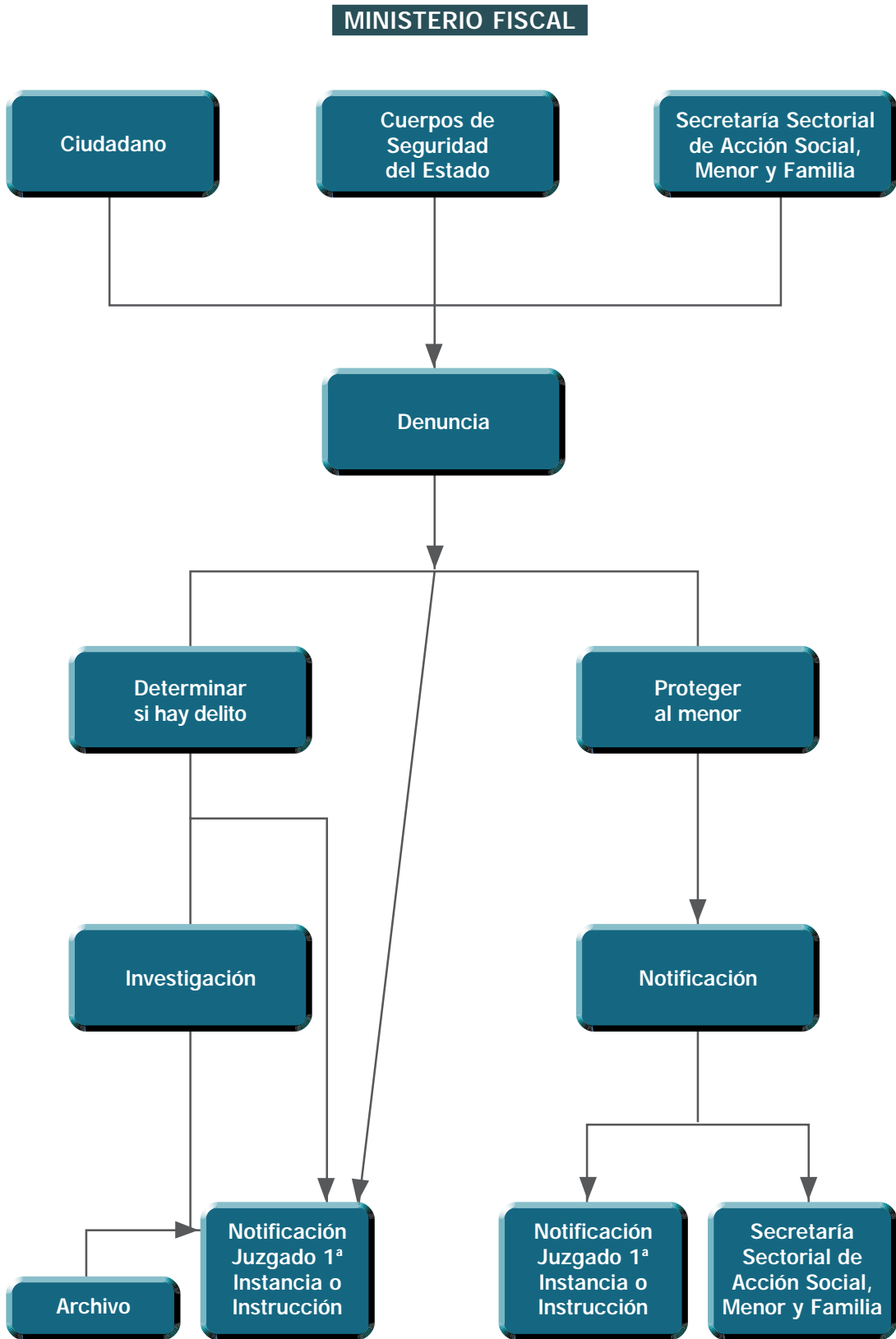
Para ello el Ministerio Fiscal dispone de su propia estructura orgánica y establece un procedimiento distinto de acuerdo a la diferenciación entre situación de maltrato o infracciones cometidas por menores de edad.

En relación con el procedimiento para las situaciones en las que los menores son víctimas de malos tratos la Fiscalía tiene conocimiento del caso a través de denuncia interpuesta por ciudadanos, notificación de los Cuerpos de Seguridad del Estado o de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Ante la denuncia/notificación la Fiscalía puede realizar actuaciones distintas de acuerdo con la finalidad perseguida:

- Investigar con el fin de determinar la existencia de un delito o no para su posterior notificación a los juzgados de 1ª Instancia o Instrucción.
- Ejercer la acción protectora por medio de notificación al Juzgado de 1ª Instancia o Instrucción para la defensa de los intereses del menor, y en su caso comunicación a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia para su ingreso en Centro de acogida cuando existe una situación de desprotección, o para la aplicación de la medida protectora más adecuada a las necesidades del menor.

5 protocolos de actuación



### 5.13. EL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN UN CASO DE MALTRATO

Las actuaciones frente a las situaciones de maltrato a la infancia no suelen tener una naturaleza puntual sino que se desarrollan como un proceso en el tiempo en el que pueden distinguirse diferentes fases cada una de las cuales persigue unos objetivos concretos.

#### PROCESO DE INTERVENCIÓN

1. *DETECCIÓN DEL CASO.*

Objetivo: Reconocer o identificar la existencia de una situación de maltrato.

2. *NOTIFICACIÓN.*

Es la transmisión de información sobre el menor supuestamente maltratado, situación que genera el maltrato y que incluye las aportaciones del informante.

3. *RECEPCIÓN DEL CASO.*

Permite por medio de la atención inmediata al informante obtener los primeros datos sobre el caso y determinar la urgencia del mismo.

4. *INVESTIGACIÓN PREVIA.*

Sus objetivos son:

- Contrastar la presencia de indicadores de maltrato.
- Averiguar la cobertura de necesidades del niño y/o familia.

5. *EVALUACIÓN.*

Esta fase permitirá:

1. Averiguar los daños actuales en el niño y los riesgos posteriores previsibles.
2. Conocer a fondo las necesidades, la motivación y las potencialidades de la familia como contexto educativo.
3. Conocer a fondo las necesidades especiales y potencialidades del niño en relación a la capacidad educativa de su contexto familiar.
4. Valoración de alternativas y de la programación del caso.

6. *DECISIÓN DE UN PLAN.*

Su objetivo es determinar la alternativa más adecuada para el menor con especificación de actuaciones a desarrollar.

7. *INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.*

Incluye: Aplicación del plan del caso y ejecución de medidas.

8. *REVISIÓN O CIERRE.*

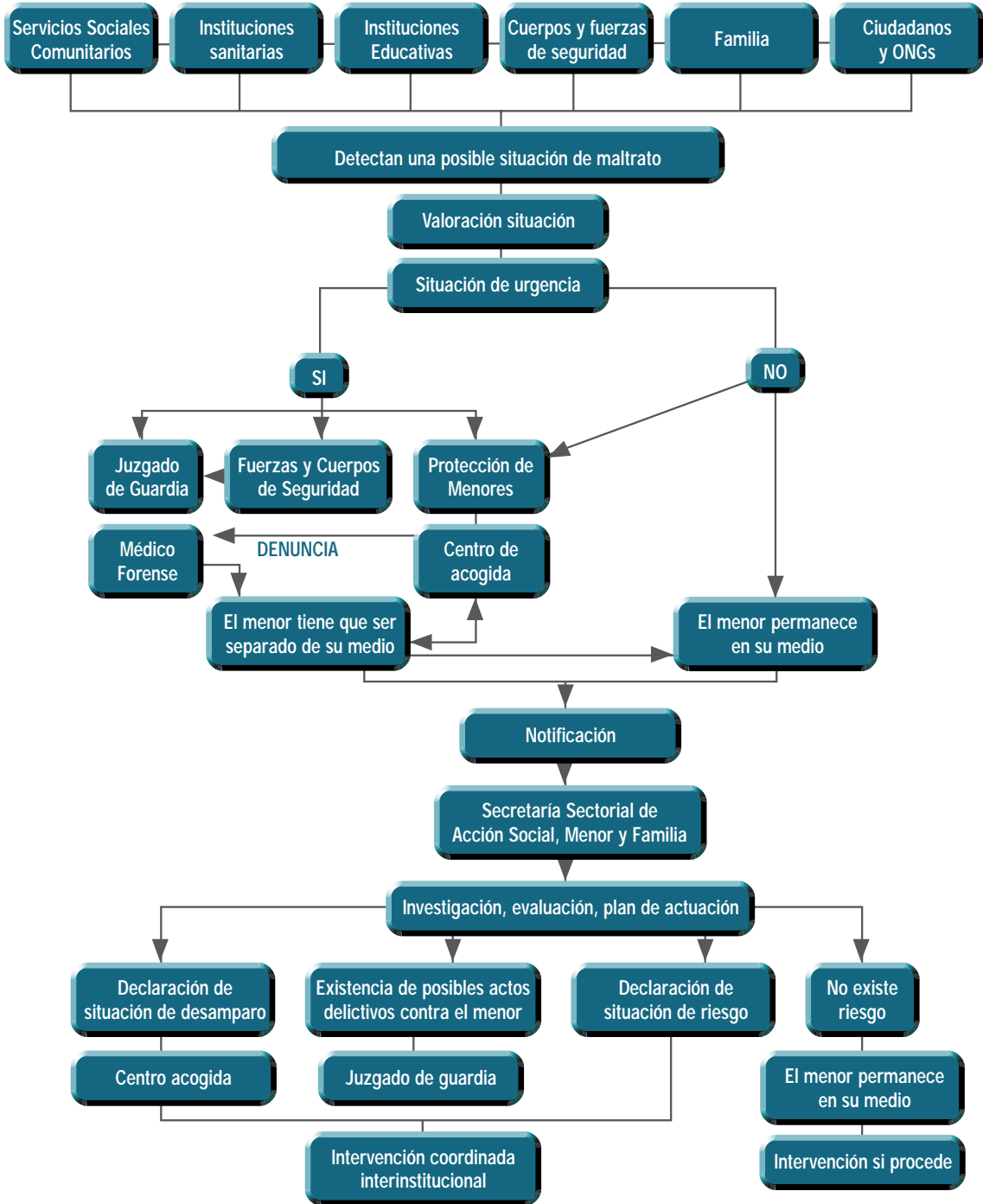
Valoración de la necesidad de cambios en el plan o finalización del mismo.

Todas las instituciones y todos los profesionales que desarrollan su trabajo en contacto con la infancia y la familia juegan un papel relevante en todo el proceso, proporcionando la actuación e información necesaria en cada fase, pero el papel de todas las instituciones adquiere especial importancia en las tres primeras fases del proceso: Detección, Notificación y Recepción del caso.

A continuación se presentan los protocolos de actuación de las distintas instituciones representadas en la *COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL*.

## 5 protocolos de actuación

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

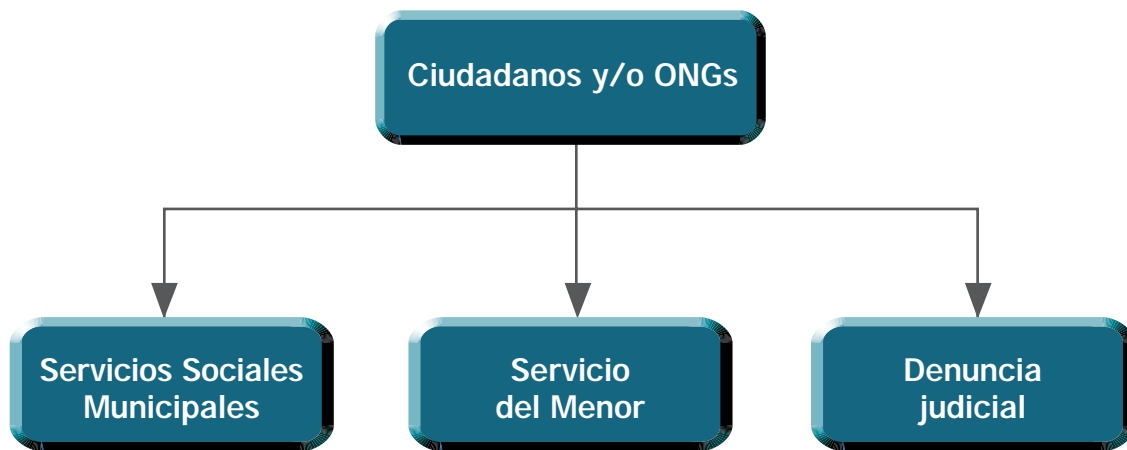


**5.14. DENUNCIA DE LOS CIUDADANOS**

Los ciudadanos pueden detectar situaciones de riesgo y/o desprotección hacia la infancia en su contexto social. Las actuaciones coordinadas de los ciudadanos/as con las Instituciones puede garantizar la protección y aplicación de los derechos de la infancia, a través de la notificación de los hechos detectados.

Si un ciudadano/a conoce o tiene sospecha de que esté existiendo una situación de maltrato a un niño/a, debe comunicarlo a los Servicios Sociales Municipales de su zona y/o al Servicio del Menor y/o a ONGs especializadas en temas de la infancia, los cuales iniciarán el proceso de intervención del caso.

Si la situación de maltrato detectada ocasionara graves daños al menor y/o siendo necesario actuar de forma urgente, los ciudadanos deberán notificar en el juzgado de Guardia los hechos, mediante la formulación de denuncia en la Comisaría de Policía y/o puesto de la Guardia Civil más cercano al lugar donde han ocurrido los mismos para que se inicie la investigación judicial pertinente.







# MALTRATO INFANTIL

## **6 instrumentos para la notificación**



**6.1. HOJA DE NOTIFICACIÓN**

**DERIVADO POR. (SEÑALE CON UNA X LA CASILLA CORRESPONDIENTE)**

- Centros Educativos.
- ONGs.
- Centros sanitarios.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Otro (especificar)

**DATOS DEL INFORMANTE**

Fecha de cumplimentación de los datos \_\_\_\_\_ Fecha incidente \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Organismo/Centro de Trabajo/Profesión \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Relación con el/la menor \_\_\_\_\_

**DATOS DEL/LA MENOR AL QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Sexo \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Lugar donde reside habitualmente (señalar con una cruz):  
 Domicilio familiar Tfno.: \_\_\_\_\_  
 Residencia familia extensa Tfno.: \_\_\_\_\_  
 Otros Tfno.: \_\_\_\_\_

Lugar donde se encuentra el/la menor en la actualidad y su situación:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Personas que residen en el domicilio familiar:

- Padre.
- Madre.
- Menor.
- Otros hermanos (número: \_\_\_\_\_).
- Otros. Especificar \_\_\_\_\_

### IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE MALTRATANTE

Sexo: Hombre  Mujer

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio habitual \_\_\_\_\_

Relación con el menor: Familiar 1<sup>er</sup> G   
Familiar 2<sup>o</sup> G y suc   
Amistad/vecindad   
Desconocida   
Ninguna   
Otros:

Accesibilidad al menor: Convivencia habitual  Contacto ocasional  Contacto casual

Antecedentes como presunto maltratante **SI**  **NO**

Indicadores comportamentales: Otras situaciones que concurren

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Ninguno                  | <input type="checkbox"/> Prostitución      |
| <input type="checkbox"/> Actitud violenta         | <input type="checkbox"/> Delincuencia      |
| <input type="checkbox"/> Castigo excesivo/extraño | <input type="checkbox"/> Drogodependencia  |
| <input type="checkbox"/> Supervisión Inadecuada   | <input type="checkbox"/> Enfermedad mental |

Otros \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PADRES DEL MENOR**

Nombre y apellidos del padre \_\_\_\_\_

Domicilio del padre \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos de la madre \_\_\_\_\_

Domicilio de la madre \_\_\_\_\_

**INDICADORES OBSERVADOS / CONOCIDOS**

Indicadores físicos en el niño/a. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Indicadores comportamentales en el niño/a. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Indicadores comportamentales en los padres / tutores. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Especificar grado de parentesco o vinculación agresor/víctima y cercanía. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Posibilidad de miembros de apoyo en la familia. Grado de parentesco del posible familiar que se hace cargo (que sea suficiente para garantizar la seguridad del menor). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Otra información relevantes (intervenciones anteriores). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha y firma

6.2. PARTE DE LESIONES DE MALTRATO INFANTIL

D. \_\_\_\_\_, Médico Colegiado en \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en (lugar de trabajo) \_\_\_\_\_, I N F O R M A:

Que a las \_\_\_\_\_ horas del día de hoy, en (lugar del reconocimiento) \_\_\_\_\_, he reconocido al menor abajo especificado, posible víctima de Malos Tratos; obteniendo el siguiente RESULTADO:

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

II. DATOS PERSONALES DEL ADULTO QUE ACOMPAÑA AL MENOR

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Parentesco y/o relación con la víctima: \_\_\_\_\_

III. MANIFESTACIONES DE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR AL PRESENTE RECONOCIMIENTO

(Indicar fecha, hora y lugar de la agresión).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

IV. ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERÉS

(En relación con las lesiones).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**V. EXPLORACIÓN FÍSICA**

(Descripción minuciosa y detallada de las lesiones, indicando localización, data, color, tamaño, etc.).

**5.1. LESIONES CUTÁNEO MUCOSAS:**

– HEMATOMAS: \_\_\_\_\_

– EROSIONES: \_\_\_\_\_

– ERITEMAS: \_\_\_\_\_

– QUEMADURAS: \_\_\_\_\_

– HERIDAS: \_\_\_\_\_

**5.2. LESIONES ESQUELÉTICAS:**

\_\_\_\_\_

**5.3. LESIONES VISCERALES:**

\_\_\_\_\_

**5.4. LESIONES OCULARES:**

\_\_\_\_\_

**5.5. INTOXICACIONES (Medicamentos, Drogas de abuso, alcohol, gas ...).**

\_\_\_\_\_

**5.6. MANIFESTACIONES PSÍQUICAS. (Retraso mental, afectivo, enuresis, agresividad, alteraciones del lenguaje, trastornos de sueño y alimentación).**

\_\_\_\_\_

**5.7. OTROS HALLAZGOS:**

\_\_\_\_\_

**5.8. CONTESTAR LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

¿Las lesiones, se localizan en zonas prominentes? \_\_\_\_\_

¿Hay lesiones con mecanismos de producción diferente? \_\_\_\_\_

¿Qué mecanismos de producción alegan? \_\_\_\_\_

¿Es este justificativo de las lesiones? \_\_\_\_\_

6 Instrumentos para la notificación

- ¿Hay lesiones con data distinta? \_\_\_\_\_
- ¿Hay reproducción fotográfica? \_\_\_\_\_
- ¿Viste adecuadamente? \_\_\_\_\_
- ¿Presenta signos de desnutrición? \_\_\_\_\_
- ¿Posee cartilla de control de vacunación adecuada? \_\_\_\_\_
- ¿Podría encuadrarse esta patología como Sndr. de Munchausen? \_\_\_\_\_

VI. OTRAS EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS

(Recogida de muestras).

\_\_\_\_\_

VI. POSIBLE CAUSA ETIOLÓGICA DE LAS LESIONES (encontradas) SEGÚN EL MENOR

\_\_\_\_\_

VIII. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

(Colaboración de la víctima, estado emotivo).

\_\_\_\_\_

IX. DIAGNÓSTICO

\_\_\_\_\_

X. TRATAMIENTO

\_\_\_\_\_

XI. OBSERVACIONES

(Anotar si se ha comunicado el hecho a otras instituciones o a disposición de quien queda el menor).

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

ILTMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE \_\_\_\_\_



6.3. CENTROS EDUCATIVOS DE SITUACIONES DE RIESGO DE MALOS TRATOS A MENORES

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre: \_\_\_\_\_ F. de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Profesional que realiza el protocolo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

DATOS ESCOLARES

Centros anteriores: \_\_\_\_\_

Repitió algún curso: \_\_\_\_\_ ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

Otros datos de interés: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 6 Instrumentos para la notificación

ASPECTO FÍSICO	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
Llega al Centro sin desayunar			
No trae almuerzo			
Come con apetito desmesurado			
Viene con la misma ropa			
Lleva ropa inadecuada al clima			
Lleva ropa sucia o rota			
Lleva ropa demasiado pequeña o grande			
Lleva calzado inadecuado o roto			
Lleva el pelo sucio			
Lleva orejas, manos y uñas sucias			
Presenta olores desagradables			
No controla esfínteres			
Tiene señales de heridas			
Tiene señales de golpes			
Presenta quemaduras			
Se duerme en clase			
Parece cansado/a			
Manifiesta tristeza en el rostro			
Permanece callado/a largo tiempo			
Acude enfermo/a al Centro			
Desarrollo físico inadecuado			
Tiene molestias al andar o sentarse			
Presenta dolor/picor en zona genital/anal			
Asistencia irregular a clase			
Llega tarde al Centro			
No quiere volver a casa			
Vuelve solo/a a casa			
Evita hablar de sí mismo			
Evita hablar de su familia			
No se relaciona con compañeros/as			
Centra la relación en un solo compañero/a			
Presenta frecuentes cambios de estado de ánimo			
Es poco expresivo/a			
Es inquieto/a			
Va frecuentemente al servicio			
Busca la protección del profesor/a			
Manifiesta rechazo a adultos			
Roba objetos de clase			
Roba comida			
Es agresivo/a con compañeros/as			

## 6 Instrumentos para la notificación

ASPECTO FÍSICO	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
Se escapa de clase			
Se niega a trabajar en grupo			
No se concentra en las actividades			
Se aísla			
Le gusta ser el centro de atención			
Llora sin causa justificada			
Se autolesiona			
Destroza el material			
Evita mirar a los ojos			
Parece estar ausente			
La familia no tiene relación con el Centro			
Hace los deberes			
Dedica tiempo a estudiar en casa			
Es desordenado/a			
Cuida el material de clase			
Presenta cambios bruscos en su rendimiento escolar			
Se cansa haciendo las tareas			
Poca motivación y constancia en las tareas			
No termina o realiza las tareas			
Presenta problemas de lenguaje oral			
Los padres tienen una imagen negativa del niño/a			
Los padres desprecian al niño/a			
Los padres culpan al niño/a			
Los padres reconocen no poder controlar al niño/a			
Los padres asisten a las reuniones			
Los padres acuden cuando se les cita			
Los padres muestran colaboración con el profesor/a			
Los padres presentan olor a alcohol			
Los padres presentan síntomas de uso de drogas			
Los padres comentan los problemas del niño/a			
Los padres se muestran colaboradores			

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



MALTRATO

**3** definición de  
maltrato y  
sus diferentes  
tipologías

INFANTIL



El objetivo de garantizar los derechos a la infancia y realizar una acción protectora desde el ámbito institucional, supone que todo profesional que tenga algún contacto con niños/as debe recibir una formación básica sobre maltrato. Esta formación debe permitir el cumplimiento de los aspectos recogidos por el siguiente decálogo:

- 1 Conocer de forma precisa los indicadores de maltrato y los factores de riesgo que puedan ser observados desde su trabajo profesional.
- 2 Responder adecuadamente ante una situación de maltrato y orientar a la familia como debe responder hacia el menor.
- 3 Conocer la legislación existente sobre menores, así como su obligación de denunciar y colaborar en la protección a la infancia.
- 4 Establecer canales de coordinación e interconsulta con otros profesionales que le permitan realizar un tratamiento integral del maltrato.
- 5 Conocer cuales son los procedimientos interinstitucionales: educativo, salud, sociales, terapéuticos, penales, etc.
- 6 Potenciar programas de prevención para el menor, la familia y la sociedad.
- 7 Evitar la lentitud administrativa, la duplicidad de funciones y la no adecuación de los procesos administrativos.
- 8 Asegurar la confidencialidad del caso, evitando la estigmatización social.
- 9 Consensuar con los medios de comunicación el código deontológico para tratar los temas de malos tratos.
- 10 Todo profesional tiene la obligación de hacer todo lo posible para evitar una situación de maltrato.

Adaptado por la comisión del elaborado por la asociación vasca para la ayuda a la infancia maltratada (AVAIM) y por el programa de sensibilización social y prevención primaria del maltrato infantil de la FAPMI (Federación de asociaciones para la prevención del maltrato infantil) subvencionado por el Ministerio de Asuntos Sociales.





MALTRATO

8

**protocolo**

**de actuación**

**con menores**

**ofensores**

INFANTIL



Desde el planteamiento global del concepto de maltrato a la infancia del que parte este documento y en la consecución de los objetivos que se persiguen con el mismo, especialmente los que evitan el maltrato institucional y la victimización secundaria por medio de la delimitación de responsabilidades, colaboración y coordinación entre las distintas administraciones públicas y población en general, es preciso tener en cuenta a los MENORES OFENSORES, aunque las causas que generan la intervención de las entidades públicas son diferentes a las de los menores víctimas, son menores que se encuentran inmersos en unos procedimientos totalmente desconocidos para ellos y que en ocasiones puedan generar una situación traumática evitable desde el establecimiento de procedimientos inspirados en criterios de BUEN TRATO a la infancia, sin menoscabo de las actuaciones encaminadas al control y tratamiento de conductas que generan su condición de menor OFENSOR.

Las actuaciones con los menores ofensores, si bien comprometen a todas las instituciones en cuanto a procurar que todos los niños/as se desarrollen íntegramente como personas y a garantizar la aplicación de los derechos del niño, corresponden de forma específica, por su ámbito competencial a las siguientes instituciones:

- Juzgado de Menores.
- Fiscalía.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Siendo en estos ámbitos donde tiene especial significación la necesidad de protocolizar actuaciones para evitar la victimización secundaria de este grupo de menores.

En relación con la actuación judicial relativa a los Menores Ofensores y las normas que han de inspirar las actuaciones a este nivel, quedan recogidos en las NORMAS ORIENTADORAS DE LA ACTUACION JUDICIAL que se reflejan en el apartado N° 5 de este dossier.

### 8.1. GUARDIA CIVIL

La Guardia Civil realiza actuaciones tanto con menores en situación de maltrato como con menores ofensores. El primer supuesto se ha recogido anteriormente, por lo que a continuación se va a profundizar en las actuaciones relativas a menores ofensores diferenciando actuaciones de acuerdo a la edad del menor y circunstancias que dan lugar a la intervención de la Guardia Civil.

### HECHOS DELICTIVOS EN LOS QUE INTERVENGAN COMO IMPLICADOS MAYORES DE 12 AÑOS Y MENORES DE 16

#### DETENCIÓN:

Solamente se procederá a la detención del menor cuando la gravedad de los hechos que se le imputen aconseje la adopción de tal medida, entregándosele, en los demás supuestos a la custodia de los padres o representantes legales.

En caso de detención se le instruirá de los derechos que le asisten, conforme al art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notificando la detención a sus padres o representantes legales. La detención será comunicada al Ministerio Fiscal, por el conducto que en cada caso se establezca, lo más pronto posible.

Se evitará su ingreso en los calabozos o depósitos municipales de detenidos, así como su permanencia en las dependencias policiales junto a otros detenidos mayores de edad.

Se solicitará asistencia letrada de oficio, cuando los padres y/o representantes legales no designen a alguno en concreto.

Cuando se efectúe la detención se instruirá al menor, en presencia de sus padres o representantes legales, de los derechos que le asisten conforme al Artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAS

- En los hechos que solo intervengan menores se procurará que el tiempo de detención y práctica de diligencias se reduzca al mínimo, por lo que aquellas diligencias no imprescindibles, y que pudieran ser efectuadas posteriormente (declaración de testigos, localización de perjudicados), no se incluirán, pero se consignarán los datos que permitan al Ministerio Fiscal efectuarlas.
- La toma de declaración del menor se hará en presencia de letrado y de sus padres o representantes legales, de los que se hará constar los datos de filiación. Excepcionalmente y con autorización expresa del Ministerio Fiscal, se podrá explorar al menor con la sola presencia del letrado de oficio.
- Solamente se procederá a la reseña del menor con autorización previa del Ministerio Fiscal.
- Las ruedas de reconocimiento que se efectúen se ajustarán a las formalidades legales (Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley Orgánica 4/92, etc.).

- Se adjuntará a las diligencias la documentación que se obtenga sobre la filiación del menor.
- Se hará constar en diligencia, cuando no se detiene al menor, el aviso que se efectúa a los padres o representantes legales, sobre la responsabilidad en que pueden incurrir si no aceptan la custodia o no la llevan a cabo con la debida diligencia.
- En el caso de que el menor se encuentre abandonado, desvalido o sus padres o representantes legales se negaren a hacerse cargo de la custodia, se informará al Ministerio Fiscal y se trasladará, en su caso, a la Institución Administrativa de protección de menores, con la autorización correspondiente (Juez o Fiscal).
- Siempre que sea posible se hará constar informe sobre la situación personal, familiar y social del menor.
- En los casos que exista duda de la veracidad del domicilio facilitado por los padres o representantes legales, se procurará efectuar indagaciones para su confirmación.
- Las diligencias se remitirán al Juez de Guardia o Juez de Menores, Fiscal de Menores o Fiscal de Guardia y además en todos los casos copia al Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Murcia al objeto de hacerlas llegar al Servicio de Violencia Familiar en dicha Fiscalía.
- Si existen lesiones en las víctimas, se comunicará inmediatamente al Juzgado de Guardia y Forense.
- No se permitirá a los medios de comunicación social la obtención o difusión de imágenes del menor, ni la obtención de datos que permitan la identificación del menor que supongan vulnerar el derecho de intimidad.
- En los hechos delictivos en que intervienen menores acompañados de mayores de edad penal se remitirán diligencias al Juzgado de Instrucción y copia al Ministerio Fiscal además de al Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia.

### HECHOS DELICTIVOS EN LOS QUE INTERVIENEN COMO IMPLICADOS MENORES DE 12 AÑOS

- No se procederá a la detención del menor, haciendo entrega del mismo a sus padres o representantes legales, remitiendo las diligencias al Juzgado de Menores, copia al Fiscal de Menores y al Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia e Informe de los hechos a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Se notificará inmediatamente al Ministerio Fiscal la intervención de un menor de 12 años en un hecho delictivo.
- En los casos que el menor se encuentre desvalido, abandonado o sus padres o representantes legales se negaran a hacerse cargo de la custodia, se informará al Ministerio Fiscal y se trasladará en su caso a la Institución administrativa de protección de menores, con la autorización correspondiente.

### HECHOS DELICTIVOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA ES UN MENOR DE EDAD

En los delitos perseguibles solo a instancia de parte, cuando la víctima fuese menor y no se formalizara la denuncia por el responsable de éste, se informará a Ministerio Fiscal.

En el resto de delitos se actuará de oficio o bien previa denuncia.

### CASOS EN LOS QUE EL MENOR SEA TESTIGO DE UN DELITO

Cuando se tenga la constancia o indicio de que un menor ha sido testigo de un hecho criminal o éste tiene conocimiento o noticias de su perpetración se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El menor no podrá ser obligado a declarar. Si no quiere declarar se hará constar en diligencia.
2. Cuando voluntariamente accediera a declarar lo hará en presencia de sus padres, tutores o representantes legales.
3. Se preservará como siempre, la intimidad del menor.

### 8.2. JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA. BRIGADA DE LA POLICÍA JUDICIAL

Cuando el menor sea responsable de hechos a los que el ordenamiento jurídico tipifica como delitos o faltas, la línea de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en lo que se refiere a derechos constitucionales, es la misma que para los mayores.

En lo que respecta a niños menores de 12 años será competente la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, como entidad pública encargada de la protección de menores en la Comunidad Autónoma.

En cuanto a menores de entre 12 y 16 años, entiende la Fiscalía y Juzgado de Menores.

### CONSIDERACIONES OPERATIVAS

Cuando sea detenido un menor con ocasión de delito, en primer lugar será informado inmediatamente de sus derechos, de forma que los entienda, con la obligatoriedad de comunicarlo urgentemente a sus padres, tutores, y en su defecto al Ministerio Fiscal.

La unidad receptora que instruya el atestado, valorará en función de la gravedad o alarma social producida por el delito, la conveniencia o no de que el menor quede detenido en las dependencias al efecto de esta Jefatura, hasta ser puesto a disposición de la Fiscalía de Menores, o por el contrario entregado a sus padres, tutores, guardadores, etc, advirtiéndoles de comparecer al llamamiento que les haga la Autoridad Judicial competente.

En ambos casos, el menor debe ser EXPLORADO, salvo que se den algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Si no tiene uso de razón.
- b) Si no tiene la suficiente madurez.
- c) Concurrencia de alguna situación especial.

Como autor de faltas puede ser explorado en presencia de padres, tutores o guardadores, si a ello acceden y una vez identificados, entregados a los mismos.

Hay que hacer hincapié en que el menor quede perfectamente IDENTIFICADO, con filiación completa, grado de parentesco del familiar que se hace cargo, debiendo presentar documento acreditativo que lo pruebe, tal como libro de familia, DNI, Cartilla de la Seguridad Social, etc. En todo caso se comprobará en caso de duda, el domicilio que hayan facilitado.

En los casos de gravedad y reincidencia de hechos cometidos por menores, se hace necesario la reseña fotográfica de los autores, en la seguridad de que se hará un uso restringido y reservado, en aquellos casos que por su entidad lo aconsejen.

### INVESTIGACIÓN

En esta fase se incluyen aquellas actuaciones dirigidas a esclarecer, averiguar y constatar hechos delictivos en los que se sospeche que un menor es víctima o autor de situaciones de maltrato, riesgo o abandono o hechos delictivos, con independencia de que se haya instruido atestado policial, diligencias judiciales o que tan solo corresponda dar cuenta a los servicios de asistencia.

Además del Grupo de Menores de la Brigada de Policía Judicial, otros grupos y brigadas operativas, tienen encomendadas misiones de vigilancia relacionadas con actividades en las que se pueden ver incursos o afectados, menores.

La *BRIGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA* vigila de modo genérico lugares tales como salones recreativos, discotecas, zonas de alterne y de las denominadas de "botelleo", a donde acuden menores que pueden ser captados para tráfico inmoral o fugados.

El *GRUPO DE ESTUPEFACIENTES* vigila zonas o puntos negros susceptibles de inducción de menores al consumo de drogas.

La *BRIGADA DE INFORMACIÓN* detecta sectas destructivas y grupos radicales en los que se pueden ver afectados menores.

La *BRIGADA DE EXTRANJEROS* controla las entradas ilegales y tráfico ilícito en los que se pueden ver afectados menores, secuestros internacionales de niños, adopciones ilegales, etc.

No obstante el *GRUPO DE MENORES* será el encargado de la coordinación, recepción de información, archivo y registro de aquellos asuntos en los que estén implicados de una u otra forma "MENORES".

### 8.3. SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA

La actuación de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia en relación con menores que cometen algún tipo de acto que pudiera considerarse como hecho delictivo de acuerdo con el ordenamiento jurídico existente, adquiere una doble vertiente que viene determinada por la edad del menor que ha realizado dicho acto, de manera que podemos diferenciar dos supuestos:

1º) Menores de hasta 12 años de edad.

2º) Menores de edades comprendidas entre los 12 y 16 años.

#### 8.3.1. MENORES DE HASTA 12 AÑOS DE EDAD

En este supuesto, la actuación de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia se desarrolla en el marco de la acción protectora que le corresponde a esta Secretaría de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas.

A tales efectos el protocolo de actuaciones que se sigue en estos casos es el siguiente:

Se procede a la *apertura del expediente* en el Servicio del Menor de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia cuando existe una notificación de la Fiscalía de Menores en relación con el menor/es y actos que han generado el objeto de denuncia.

Tras la apertura de expediente se procede a la *FASE DE INVESTIGACIÓN - EVALUACIÓN* del caso. Su objeto es, desde un óptica multiprofesional, determinar si en el menor ofensor



existe una situación de riesgo, procediéndose a la configuración del expediente por medio de la recogida de datos de la situación social, familiar, escolar y sanitaria del menor y todas aquellas informaciones que sean de interés para la evaluación del caso y su valoración interdisciplinar, en la que se establece si existen indicadores de riesgo y si estos determinan la necesidad de declarar situación de riesgo por resolución administrativa y tipo de intervención necesaria, así como si esta será efectuada por los Servicios Sociales Comunitarios o por la propia Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Puede ocurrir que en la valoración del expediente nos encontremos con que el menor se encuentra en situación de desamparo. En tales casos se procede a la declaración de la misma y al internamiento del menor en un Centro para su protección.

En otros casos, tras la investigación-evaluación, se constata que el menor no presenta indicadores de riesgo, ni en el ámbito personal y relacional, existiendo una buena disposición de los padres para ejercer los mecanismos de control necesarios para evitar la repetición de este tipo de conductas, así como otros factores protectores (buena integración y rendimiento escolar, grupo de amigos prosociales ...). En estos casos se procede al archivo del expediente; algunos de estos casos presentan indicadores inespecíficos de riesgo y quedan en seguimiento municipal. Siempre se notifica la conclusión de la valoración al Fiscal del Menor.

En el transcurso de la elaboración de este documento, ha sido publicada la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores que entrará en vigor en enero del año 2001 y que ampliará la edad que enunciamos en este supuesto hasta los catorce años.

### 8.3.2. MENORES DE ENTRE DOCE Y DIECISEIS AÑOS

En este otro supuesto, la actuación de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia se desarrolla en el marco de la acción reformadora que le corresponde a esta entidad de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas y a lo establecido en la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de julio, sobre Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores y a lo que establece la referida Ley Orgánica 5/2000 modifica el intervalo de edad quedando a partir de enero de 2001 entre los catorce y dieciocho años.

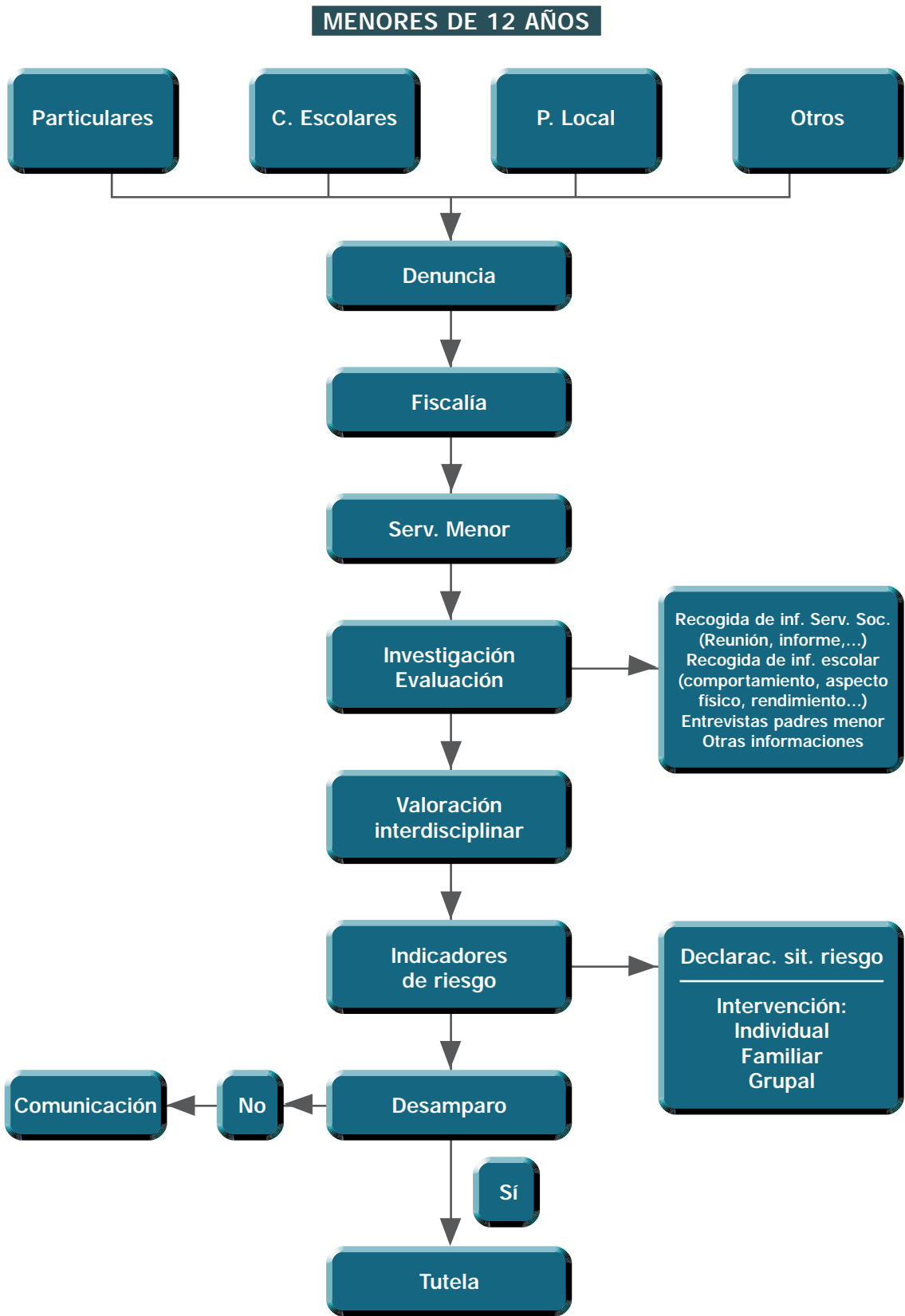
Las actuaciones que se realizan y que se concretan en el Servicio del Menor son las que siguen:

Se apertura el expediente en el momento que se notifica desde el Juzgado de Menores de Murcia y su Provincia una medida judicial recaída en un menor de entre 12 a 16 años.

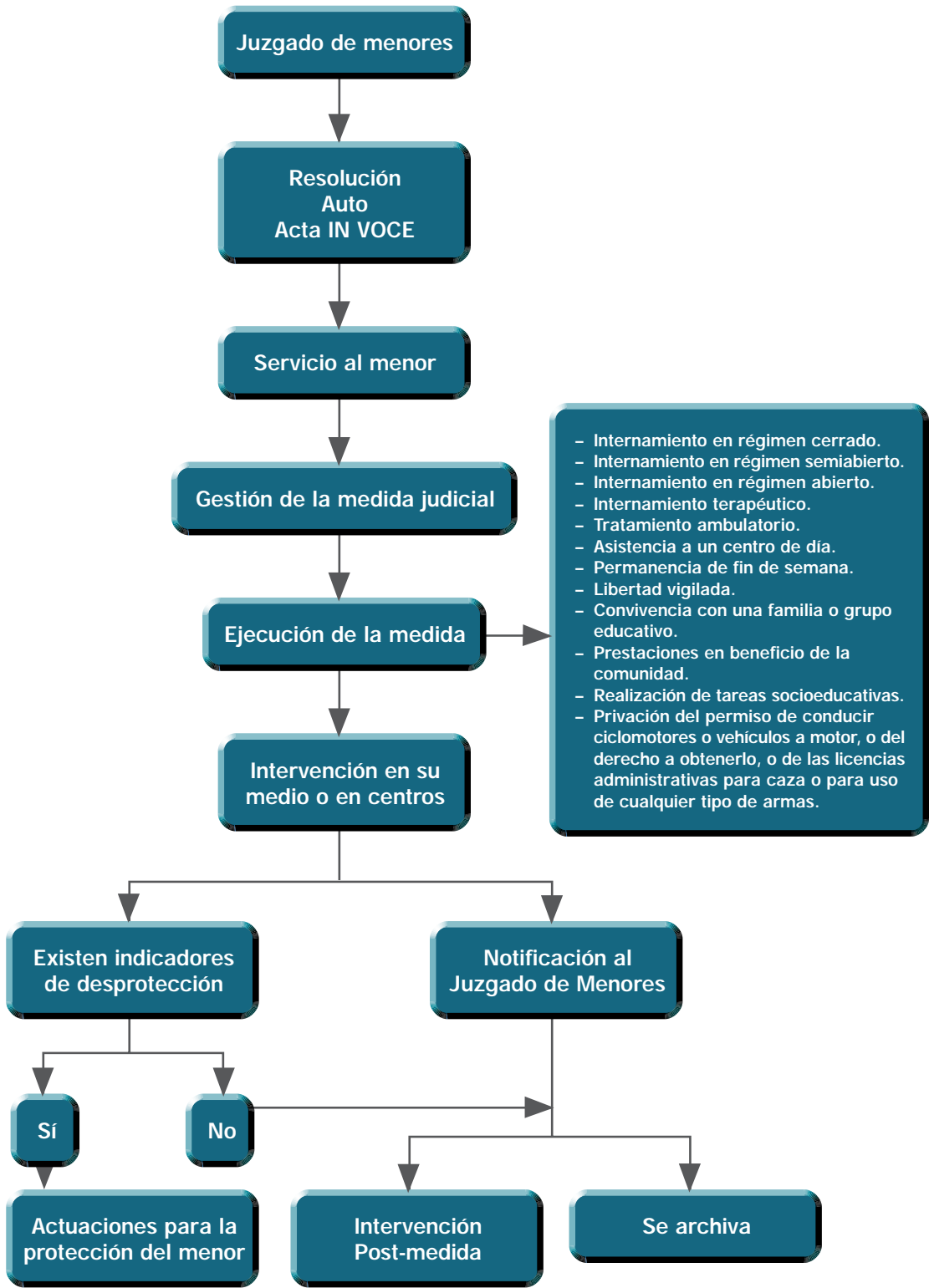
Las medidas pueden ser para ejecutarse en medio abierto o en medio cerrado, en el primer caso se procederá a designar un técnico que intervendrá con el menor (ateniéndose a un programa educativo) en su propio medio y en el segundo, se designará un centro en el que el menor habrá de seguir un programa socio-educativo, según sea la modalidad del mismo (cerrado, abierto, terapéutico).

La intervención con los menores se realizará durante el tiempo que se marque en las resoluciones judiciales y nunca podrá ser superior a dos años, la nueva Ley Orgánica amplía este periodo de tiempo a 10 años (cinco de internamiento más cinco de libertad vigilada) para aquellos menores de entre 16 y 18 años que hayan cometido delitos muy graves. Si durante la intervención se detectaran indicadores de desprotección se valorarían pudiendo declararse una situación de riesgo (adaptándose las medidas protectoras necesarias) de desamparo (asumiéndose la tutela e ingresarlo en un centro de protección si no estuviese ya en uno de reforma).

Concluida la intervención, y si el menor ha cumplido la medida (lo contrario supondría un requerimiento judicial al menor), se notifica al Juzgado de Menores valorándose la necesidad de continuar la intervención con el menor si sus necesidades socioeducativas así lo aconsejan. Si esto es así, y hay acuerdo con el menor y su familia, se continuará actuando con el chico/a hasta conseguir los objetivos propuestos, si no es así, se archivan las actuaciones.



**DE 12 A 16 AÑOS**



### 8.4. MINISTERIO FISCAL

Cuando un menor comete hechos considerados delictivos y se tiene conocimiento de los mismos (a través de la policía o mediante denuncia ante el Juzgado) éstos se ponen en conocimiento del Ministerio Fiscal quién ante el estudio de los hechos puede: no incoar expediente por no estimarlo necesario, en cuyo caso se concluyen las actuaciones enviándolo a la entidad pública, o incoar expediente dando cuenta de él al Juez de Menores.

Llegados a este punto, y en adelante, habrá que considerar la doble función del Ministerio Fiscal en el proceso de menores de edad penal, por un lado debe garantizar que se respeten los derechos de los mismos y por otro actúa como instructor de la causa, practicando las diligencias que sean necesarias e imputando los hechos al menor.

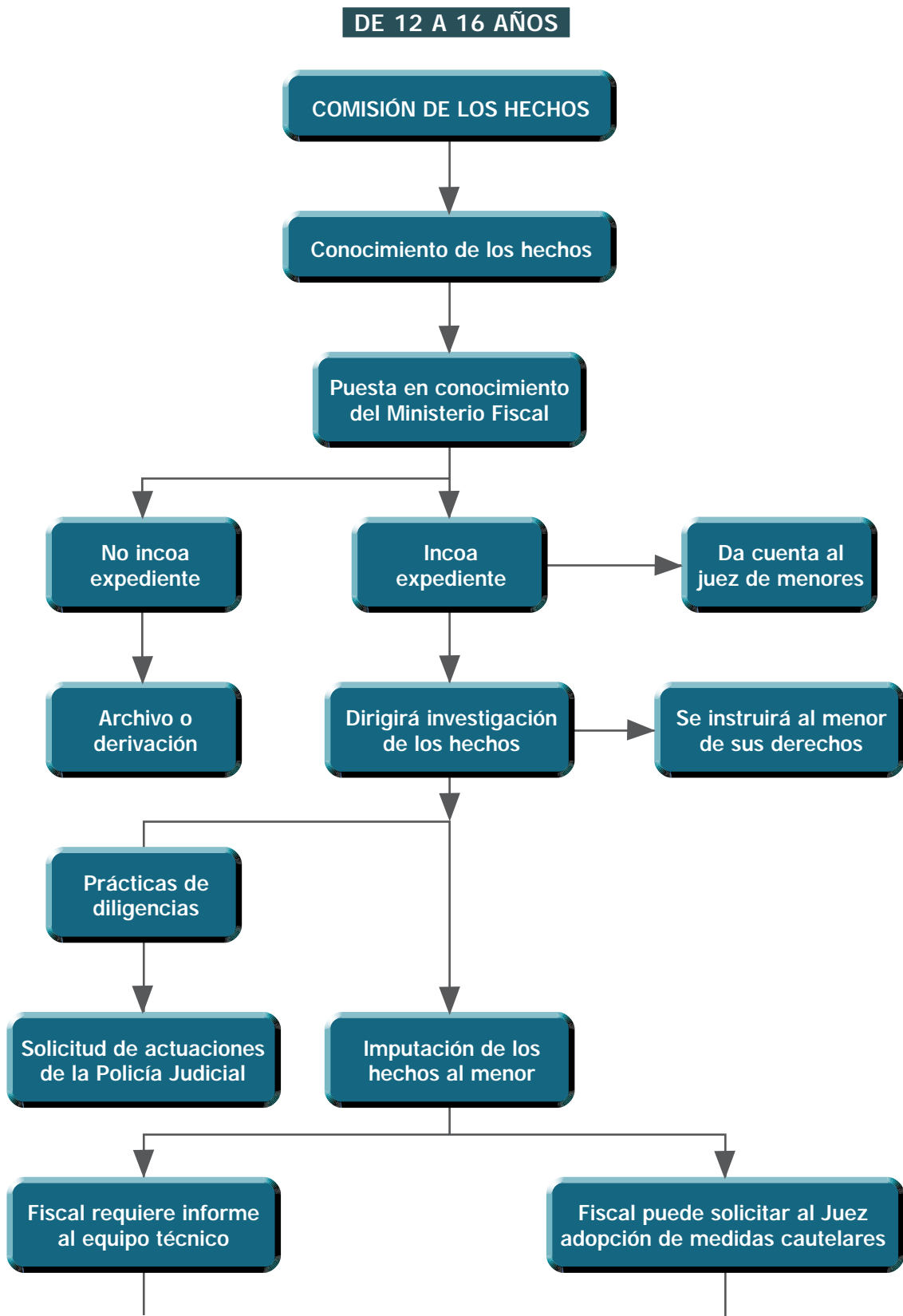
El Ministerio Fiscal puede, si los hechos imputados al menor así lo requiere, solicitar al Juez la adopción de medidas cautelares que irán encaminadas a proteger al menor o a garantizar su presencia en el proceso y que pueden suponer incluso el internamiento en Centro de Régimen Cerrado, siempre con designación de abogado para el menor.

Si no sucede la circunstancia anteriormente descrita, el Ministerio Fiscal requerirá informe al Equipo Técnico del Juzgado, remitiendo el mismo al Juez de Menores que decidirá con conocimiento de la propuesta del Fiscal.

El menor comparecerá ante el Juez de Menores con su abogado (si careciera de él se designaría uno de oficio) informándosele sobre todo lo concerniente al proceso. En este punto, el Juez a la vista de la petición del Fiscal puede acordar:

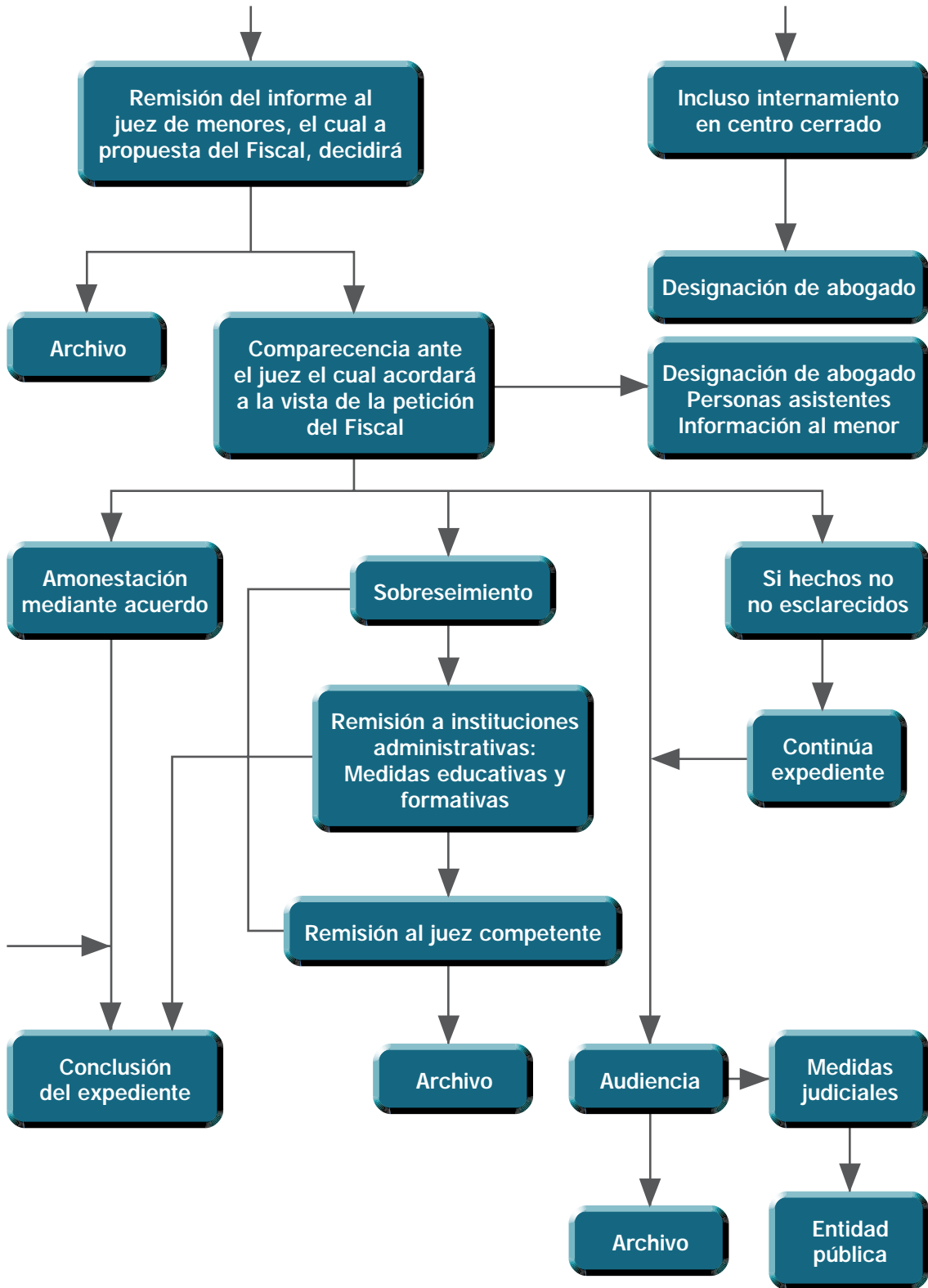
- Continuar con el expediente si los hechos no han sido suficientemente esclarecidos.
- Sobreseer el expediente, pudiendo remitir el caso a instituciones administrativas, entre ellas a la entidad competente en materia de protección y archivarlo.
- Amonestar al menor si hay acuerdo de las partes, concluyendo el expediente así.
- Celebrar Audiencia en la que se puede o exonerar al menor de los hechos que se le imputan o imponerle una medida judicial de las contempladas en la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de julio, sobre Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, que deberá ser ejecutada por la entidad pública competente que en caso de nuestra Región es la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Igualmente que en supuestos anteriores, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000 afectará al intervalo de edad que será de 14 a 18 años.



(continúa en página siguiente)

(viene de página anterior)







## **9 glosario de términos utilizados**



- **Abandono:** Se trata de la delegación total de los padres/tutores del cuidado del niño en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completa de la compañía y cuidado del niño.
- **Abuso sexual:** Consiste en la utilización del menor en actividades sexuales para satisfacer a otras personas. Puede ser con contacto físico (incesto, violación, vejación, explotación, prostitución), sin contacto físico (exhibicionismo, lenguaje sexual, voyeurismo) y por omisión (consentimiento pasivo de los tipos anteriores, no dando credibilidad al niño).
- **Decálogo:** Manuscrito relativo a 10 principios o normas básicas.
- **Desamparo:** Se considera cuando la gravedad de la situación y la falta de colaboración de los padres son tales que la única forma de garantizar la seguridad del niño es separarlos de su familia y asumir la tutela provisionalmente desde la entidad pública competente.
- **Detección-Notificación:** Eje central sobre el que gira todo el proceso de actuación profesional ante una situación de maltrato.

**Detección:** El objetivo principal de la detección es el reconocer o identificar la existencia de una situación de maltrato.

**Notificación:** Su objetivo es transmitir la información necesaria sobre el menor supuestamente maltratado, incluyendo la situación que genera el maltrato y las aportaciones del informante.

- **Explotación laboral:** Cuando los padres/tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos que exceden el límite de lo habitual, deberían ser realizados por adultos, interfiriendo de manera clara en la actividades y necesidades sociales y/o escolares de los niños.
- **Explotación sexual:** La utilización del niño por sus padres o tutores o por terceras personas, cuando aquellos no lo sepan o no lo impidan, en la prostitución, en la realización o espectáculos de pornografía.
- **Maltrato emocional:** Llamamos a toda acción que es capaz de originar alteraciones psicológicas que pueden afectar a las necesidades del menor, pudiendo ser activas cuando existen la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio y/o amenaza y pasivas a la falta persistente de respuesta a las señales y expresiones emocionales del niño.

- **Maltrato físico:** Llamamos a cualquier acción u omisión no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Tales acciones pueden ser: magulladuras, moratones, fracturas, etc. Por omisión este tipo de maltrato se caracteriza por no cubrir las necesidades físicas básicas del menor: alimentación, vestido, higiene, etc.
- **Maltrato infantil:** Es toda acción u omisión no accidental (llevada a cabo por individuos, instituciones o por la sociedad en su conjunto) que amenazan la seguridad, libertad y desarrollo de los derechos del menor de 18 años y, por tanto, impide la satisfacción de sus necesidades físicas, psicológicas y sociales básicas.
- **Maltrato institucional:** Son aquellas situaciones que se dan en entidades y/o centros que atienden a menores y en las que por acción u omisión no se respetan los derechos básicos a la protección, el cuidado y la estimulación del desarrollo del niño o joven.
- **Modelo ecológico:** Modelo explicativo que estudia las relaciones entre las personas y su ambiente, integrando los aspectos psiquiátricos y psicológicos con los aspectos sociales, culturales y ambientales. El trabajo de Belsky (1980) se convirtió en referencia obligada de los modelos ecosistémicos. La integración, en cada caso concreto, de variables de diferentes niveles ecológicos se consideró como el aspecto esencial del maltrato y abandono infantil.
- **Nivel exosistema:** Incluye aquellas variables que rodean al individuo y a la familia y que le afectan de forma directa.
- **Nivel macrosistémico:** Se incluyen esencialmente las variables: socioeconómicas (recursos, distribución de los mismos, desempleo), estructural (entramado de normas y recursos que puede utilizar un individuo en su sociedad), y cultural (actitudes y valores predominantes en cada grupo social).
- **Nivel microsistema:** Se estudian todas aquellas variables que implican comportamientos concretos de los miembros de la familia así como las características de la composición familiar.
- **Protocolo:** Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo. Con el fin de facilitar la utilidad práctica y homogeneizar contenidos.
- **Renuncia:** Cuando los padres se niegan explícitamente la paternidad/maternidad del niño y/o negativa a mantener cualquier derecho legal sobre éste.

- **Riesgo:** Se define como cualquier situación que perjudique el desarrollo personal y social del menor y que requiera la asunción de tutela.
- **Victimización secundaria:** Choque entre las expectativas previas de la víctima y la realidad Institucional.

### BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- **Detección y Notificación ante situaciones de Desamparo y de riesgo en la infancia.** Junta de Castilla y León.
- **Manual de intervención en situaciones de desamparo.** Junta de Castilla y León.
- **Principios y protocolos (Vol. IV) de actuación en casos de maltrato y abuso sexual.** Decanato de Valencia.
- **Programa de mejora del sistema de atención social a la infancia (SASI).** Ministerio de Asuntos Sociales.



# MALTRATO 10 directorio INFANTIL





## FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

### MINISTERIO DE INTERIOR

JEFATURA SUPERIOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA  
Plaza de Ceballos, 13. 30001 - MURCIA.  
Telf. 968 - 355414 • Fax: 968 - 215108

### Comisarías Locales:

ALCANTARILLA: Calle de las Eras, 15  
Telf. 968 - 801100 • Fax: 968 - 890889

CARTAGENA: Calle Menéndez Pelayo, s/nº  
Telf. 968 - 507750 • Fax: 968 - 503641

LORCA: Calle Lope Gisbert, 29  
Telf. 968 - 466007 • Fax: 968 - 441151

MOLINA DE SEGURA: Calle Cartagena, s/nº  
Telf. 968 - 611268 • Fax: 968 - 640357

YECLA: Calle Rambla, 34  
Telf. 968 - 751322 • Fax: 968 - 795429

POLICÍA LOCAL

ABANILLA	968-680016	LORCA	968-443392, 98
ABARÁN	968-770066		968-407000,
ÁGUILAS	968-413255		Ext: 103 y 104
	968-418880	LORQUI	968-690001
ALBUDEITE	968-667502		609-646242
	968-667574	MAZARRÓN	968-591775
ALCANTARILLA	968-801500	MOLINA DE SEGURA	968-611392
ALCAZARES, LOS	968-171919	MORATALLA	968-730302
ALEDO	968-484422 (mañanas)	MULA	968-660000
	696-962114	MURCIA	968-266600
	696-962117	OJOS	968-698111
ALGUAZAS	968-620022		968-698652
ALHAMA	968-630001	PLIEGO	968-666321
ARCHENA	968-670000		Fax: 968-666507
BENIEL	968-600161 (Aytº)	PTO. LUMBRERAS	968-400500
	636-981213		968-402013 (Aytº)
BLANCA	968-459090	RICOTE	968-697136
	629-606000		Fax: 968-697063
BULLAS	968-652031	SAN JAVIER	968-570880
	968-652042	S. PEDRO PINATAR	968-188092
CALASPARRA	968-720044		968-183739
	696-442200		Fax: 968-181180
CAMPOS DEL RIO	968-650135	SANTOMERA	968-864212
CARAVACA	968-702001	TORRE PACHECO	968-585151
CARTAGENA	968-128877	TORRES DE COTILLAS	968-626511 (Aytº)
	968-515151	TOTANA	968-423111
	968-128878		968-418181
CEHEGIN	968-740400		Fax: 968-418182
CEUTI	968-690065	ULEA	968-698211
	629-602277	UNIÓN, LA	968-560055
CIEZA	968-760805		968-560368
FORTUNA	968-685103	VILLANUEVA SEGURA	968-698186
FUENTE ALAMO	968-598500	YECLA	968-793311
JUMILLA	968-780112		Fax: 968-793568
	968-780564		
LIBRILLA	968-658037		
	608-968956		

### TELÉFONOS DE LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CENTRO OPERATIVO SERVICIOS (C.O.S.) 062

#### 5ª Zona de la Guardia Civil

Calle Pintor Inocencio Medina Vera, 5. 30010 - MURCIA.

Telf. 968 - 235595 • Fax: 968 - 251299

ABANILLA	968 - 68 00 05
ABARÁN	968 - 77 00 04
AGUILAS	968 - 41 10 98 Fax: 968 - 41 12 54
ALCANTARILLA	968 - 80 10 57 y 968 - 89 17 01 (también Fax)
ALHAMA	968 - 63 00 02
ARCHENA	968 - 67 00 11
ARCHIVEL	968 - 72 51 53
BENIEL	968 - 60 26 46
BLANCA	968 - 77 82 17
BULLAS	968 - 65 20 09
CABEZO DE TORRES	968 - 83 13 55
CABO DE PALOS	968 - 56 31 14
CALASPARRA	968 - 72 00 17
CARAVACA	968 - 70 84 03
CARTAGENA	968 - 50 11 17, 501973 y 501808 Fax: 501400
CEHEGIN	968 - 74 00 13
CIEZA	968 - 76 07 24
EL ALGAR	968 - 13 56 95
EL ABUJÓN	968 - 55 00 30
EL PALMAR	968 - 88 51 29
ESCOMBRERAS	968 - 55 25 25
FORTUNA	968 - 68 50 25
FUENTE ALAMO	968 - 59 70 35
JUMILLA	968 - 78 06 71
LA UNIÓN	968 - 56 00 11
LORCA	968 - 46 77 08 y 968 - 47 74 52
MAZARRÓN	968 - 59 00 05
MOLINA DE SEGURA	968 - 61 09 14
MORATALLA	968 - 73 00 02
MULA	968 - 66 08 20
PLIEGO	968 - 66 60 59
PUERTO DE MAZARRÓN	968 - 59 41 03 (también Fax)
PUERTO LUMBRERAS	968 - 40 20 42
SAN PEDRO DEL PINATAR	968 - 18 06 10
SAN JAVIER	968 - 33 59 20
SANTIAGO DE LA RIBERA	968 - 33 59 20 Fax: 968 - 335921
SANTOMERA	968 - 86 50 07
TORRE PACHECO	968 - 33 63 90
TORREAGUERA	968 - 87 47 60
TOTANA	968 - 42 00 53
YECLA	968 - 79 11 05
ZARCILLA DE RAMOS	968 - 49 93 95

**JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA  
Telf. 968 - 229100 • Fax: 968 - 229122

Sala de lo Civil y lo Penal: Telf. 968 - 229100 y 968 - 229129  
Sala de lo Social: Telf. 968 - 229215  
Sala de lo Contencioso-Administrativo: Telf. 968 - 229165 • Fax: 968 - 229164

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA  
Telf. Centralita: 968 - 229100

Sección Primera: Telf. 968 - 229180  
Sección Segunda: Telf. 968 - 229141  
Sección Tercera: Telf. 968 - 229120  
Sección Cuarta: Telf. 968 - 229325  
Fiscalía: Telf. 968 - 229109

**PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Calle Ciudad Jardín, 12. 30400 - CARAVACA DE LA CRUZ

Número Uno: Telf. 968 - 708429  
Número Dos: Telf. 968 - 707755

**PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Calle Ángel Bruna, 21. 30204 - CARTAGENA • Fax: 968 - 529863

Número Uno: Telf. 968 - 501979  
Número Dos: Telf. 968 - 502273  
Número Tres: Telf. 968 - 527715  
Número Cinco: Telf. 968 - 503390

Plaza de España, s/nº. 30.201 - CARTAGENA  
Número Cuatro: Telf. 968 - 521064 (Registro Civil), 968 - 521158 • Fax: 968 - 505526

Calle Cuatro Santos, s/nº. 30202 - CARTAGENA • Fax: 968 - 102535  
Número Seis: Telf. 968 - 509027  
Número Siete: Telf. 968 - 509060  
Número Ocho: Telf. 968 - 509213

**Juzgado de lo Penal**

Calle Ángel Bruna, 21. 30204 - CARTAGENA  
Número Uno: Telf. 968 - 503374  
Número Dos: Telf. 968 - 529902

**Juzgados de lo Social**

Plaza de España, s/nº. Edif. 2001. 30271 - CARTAGENA

Número Uno: Telf. 968 - 529064

Número Dos: Telf. 968 - 524500

**Instituto Anatómico Forense**

Palacio de Justicia. Ángel Bruna, 21. 30204 - CARTAGENA

Cementerio de "Nuestra Señora de los Remedios". 30271 - CARTAGENA

Telf. 968 - 521753, 968 - 524810

**PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Paseo, 2. 30530 - CIEZA • Fax: 968 - 456579

Número Uno: Telf. 968 - 760843 • Fax: 968 - 456763

Número Dos: Telf. 968 - 760088

**PARTIDO JUDICIAL DE JUMILLA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Avenida del Poeta Lorenzo Guardiola, 6. 30520 - JUMILLA

Telf. 968 - 780065 y 968 - 780601 • Fax: 968 - 757410

**PARTIDO JUDICIAL DE LORCA**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Calle Corregidor, s/nº. 30800 - LORCA • Fax: 968 - 442734

Número Uno: Telf. 968 - 466003 y 968 - 466765

Número Dos: Telf. 968 - 461911 y 968 - 461005

Número Tres: Telf. 968 - 466107

**PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA DE SEGURA**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Avenida de Madrid, 70. 30500 - MOLINA DE SEGURA • Fax: 968 - 641879 y 968 - 644767

Número Uno: Telf. 968 - 610920 y 968 - 610001

Número Dos: Telf. 968 - 640708 y 968 - 640708

Número Tres: Telf. 968 - 641212 y 968 - 641290

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Avenida de los Mártires, s/nº. 30170 - MULA  
Telf. 968 - 660121

PARTIDO JUDICIAL DE MURCIA

**Juzgados de Primera Instancia**

Centralita: Telf. 968 - 229100  
Ronda de Garay, nº 5. 30003 - MURCIA • Fax: 968 - 244612

Juzgado Decano: Telf. 968 - 229276 • Fax: 968 - 229277  
Número Uno: Telf. 968 - 270303  
Número Dos y de Familia nº 1: Telf. 968 - 270308  
Número Tres: Telf. 968 - 229201  
Número Cuatro: Telf. 968 - 270312  
Número Cinco: Telf. 968 - 270026  
Número Seis: Telf. 968 - 270292  
Número Nueve y de Familia nº 2: Telf. 968 - 229342

Avenida San Juan de la Cruz, 2. Bajo - 30110 MURCIA. • Fax: 968 - 344000

Número Siete: Telf. 968 - 344390 (Secretario) y 968 - 343620  
Número Ocho: Telf. 968 - 344220 (Secretario) y 968 - 344247

**Registro Civil**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA  
Telf. 968 - 229291 • Fax: 968 - 229292

**Juzgados de Instrucción**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA • Fax: 968 - 229193

Número Uno: Telf. 968 - 229253  
Número Dos: Telf. 968 - 229261  
Número Tres: Telf. 968 - 229230  
Número Cuatro: Telf. 968 - 229189  
Número Cinco: Telf. 968 - 229236  
Número Seis: Telf. 968 - 229174

**Juzgado de lo Penal**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA • Fax: 968 - 220943

Número Uno: Telf. 968 - 229296  
Número Dos: Telf. 968 - 229303  
Número Tres: Telf. 968 - 229309  
Número Cuatro: Telf. 968 - 229316

**Juzgados de lo Social**

Avenida de la Libertad, s/nº. Edif. Alba. 30009 - MURCIA • Fax: 968 - 233801

Número Uno: Telf. 968 - 230300  
 Número Do: Telf. 968 - 231858  
 Número Tres: Telf. 968 - 248807  
 Número Cuatro: Telf. 968 - 241316 (Decanato)  
 Número Cinco: Telf. 968 - 247558 (también Fax) y 968 - 247000  
 C/ Aljada, Bajo - Esquina Batalla de Flores  
 Número Seis: Telf. 968 - 234637 (también Fax) y 968 - 232231  
 C/ Batalla de Flores, nº 3 - Entresuelo.

**Juzgado de Menores**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA  
 Telf. 968 - 229222 • Fax: 229221

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA  
 Telf. 968 - 229335, 968 - 229112 (Secretario) y 968 - 229336

**Fiscalía de Menores**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA  
 Telf. 968 - 229274

**Centro de Medicina Legal y Forense**

C/ Luis Fontes Pagán, nº 2 B. 30071 - MURCIA  
 Telf. 968 - 265511 y 968 - 265411 • Fax: 968 - 345815

**PARTIDO JUDICIAL DE SAN JAVIER**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Carretera de San Pedro del Pinatar, s/nº. 30730 - SAN JAVIER

Número Uno: Telf. 968 - 190090 y 968 - 190152 • Fax: 968 - 190110  
 Carretera de San Pedro del Pinatar  
 Número Dos: Telf. 968 - 191105 y 968 - 191490 • Fax: 968 - 190110  
 C/ Andrés Vaquer, nº 12 - 1º. C.P.: 30730  
 Número Tres: Telf. 968 - 192104 y 968 - 192136 • Fax: 968 - 190110  
 C/ Andrés Vaquer, nº 12 - 1º. 30730 - SAN JAVIER

**PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1**

Avenida Rambla de la Santa, s/nº. 30850 - TOTANA  
 Telf. 968 - 421061 y 968 - 420002 • Fax: 968 - 426011

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2**

Avenida Rambla de la Santa, s/nº. 30850 - TOTANA  
 Telf. 968 - 424545 (de lo Civil) y 968 - 424501 (de lo Penal) • Fax: 968 - 425324

**PARTIDO JUDICIAL DE YECLA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Calle San Antonio, 3. 30510 - YECLA  
 Telf. 968 - 751222 (de lo Penal) • Fax: 968 - 751191 (de lo Civil)

**SALUD**

**CENTROS DE SALUD MENTAL DEPENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**CENTRO DE SALUD MENTAL "LA SEDA" (ADULTOS)**

C/ Olof Palme, s/nº. Edif. Nalón. 30009 - MURCIA  
 Telf. 968 - 281569, 968 - 281570 y 968 - 281571 • Planificación: 968 - 281711  
 Fax: 968 - 283642

**CENTRO DE SALUD MENTAL "LA SEDA" (INFANTIL)**

C/ Olof Palme, s/nº. Edif. Nalón. 30009 - MURCIA  
 Telf. 968 - 281642 • Fax: 968 - 281643

**CENTRO DE SALUD MENTAL II - INFANTO-JUVENIL (SAN ANDRÉS)**

C/ Escultor Sánchez Lozano, s/nº. 1º Dcha. 30005 - MURCIA  
 Telf. 968 - 299111 • Fax: 968 - 299143

**CENTRO DE SALUD MENTAL II-ADULTOS**

C/ Pintor Almela Costa. 30002 - MURCIA  
 Telf. 968 - 251466 y 968 - 251518 • Fax: 968 - 262601

**CENTRO DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES DE MURCIA**

C/ Proclamación, s/nº, Junto a Jardín de Floridablanca. 30.003  
 Telf. 968 - 362303 y 968 - 362657 y 362073, Ext.: 2303 • Fax: 968 - 356215

**SERVICIOS CENTRALES A DROGODEPENDIENTE DE MURCIA**

Ronda Levante, nº 11. 30.008 - MURCIA  
 Telf. 968 - 362295 • Fax: 968 - 362070 (Reinserción)

**SERVICIOS CENTRALES PREVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA SALUD**

Ronda Levante, nº 11. 30.008 - MURCIA  
 Telf. 968 - 362295 • Fax: 968 - 235141

**CENTRO ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES DE CIEZA**

Avda. Italia, s/nº. 30530 - CIEZA  
 (y Fax: 968 - 456292)

**CENTRO DE SALUD MENTAL DE CARTAGENA (INFANTIL)**

C/ Real, 8. 30201 - CARTAGENA  
 Telf. 968 - 529111 - 529186 y 528249 - 529275 (C.A.D.) • Fax: 968 - 527756

**CENTRO DE SALUD MENTAL DE LORCA**

C/ Abad de los Arcos, s/nº. 30800 - LORCA  
 Telf. 968 - 469179 - 468308 • Fax: 968 - 470405

**CENTRO DE SALUD MENTAL DE ÁGUILAS**

Centro de Salud Águilas-Norte  
 Avda. Democracia, s/nº. Urb. Las Majadas. 30880 - ÁGUILAS  
 Telf. y Fax: 968 - 446697



**CENTRO DE SALUD MENTAL DE YECLA**

C/ San José, 8. 30510 - YECLA  
Telf. y Fax: 968 - 751650

**CENTRO DE SALUD MENTAL DE JUMILLA**

C/ Barón de Solar, s/nº. 30520 - JUMILLA  
Telf. 968 - 782261 • Fax: 968 - 783588

**CENTRO DE SALUD MENTAL DE CARAVACA**

Alfonso Zamora, 15 - 1º planta. 30400 - CARAVACA  
Telf. 968 - 708322 • Fax: 968 - 705275

**UNIDAD SALUD MENTAL DE MULA**

Avda. Juan Viñeqla, s/nº. 30170 - MULA  
Telf. 968 - 660744, 661747

UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**HOSPITAL PSIQUIATRICO**

Ctra. Mazarrón, s/nº. 30120 - EL PALMAR  
Telf. 968 - 885473 / 884981 / 885012 / 885096 • Fax: 968 - 881663

**HOSPITAL GENERAL**

Avda. Intendente Jorge Palacios. 30003 - MURCIA  
Telf. Centralita: 968 - 356200  
Telf. Información: 968 - 356264  
Telf. Urgencias: 968 - 356229  
Telf. Consultas (Citaciones): 968 - 366250  
Telf. U.C.I.: 968 - 356227 • Fax: 968 - 343040

**HOSPITAL LOS ARCOS**

Paseo Colón, 54. 30700 - SANTIAGO DE LA RIBERA  
Telf. 968 - 570050 - 570054 • Fax: 968 - 570914

**CENTRO DE HEMODONACIÓN**

Ronda de Garay, s/nº. 30003 - MURCIA  
Telf. 968 - 341990 • Fax: 968 - 261914

UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DEPENDIENTES INSALUD

**CIUDAD SANITARIA VIRGEN DE LA ARRIXACA**

Ctra. de Cartagena, s/nº - 4ª planta. 30120 - EL PALMAR  
Telf. 968 - 369500 • Fax: 968 - 369678

**HOSPITAL MORALES MESEGUER**

Marqués de los Velez, s/nº. 30008 - MURCIA  
Telf. Centralita: 968 - 360900 • Fax: 968 - 243850 (Admisión)  
Fax: 968 - 232484 (1ª Planta de General)

**HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ**

Ctra. Granada, s/nº. 30800 - LORCA

Telf. 968 - 445500 (Centralita) • Fax: 968 - 445504 y 968 - 442421

Telf. 968 - 445551 (Gerencia)

**CENTROS SALUD MENTAL DEPENDIENTES INSALUD**

**CENTRO DE SALUD ANTONIO GARCÍA DE MOLINA DE SEGURA**

Avda. de Levante, s/nº. 30500 - MOLINA DE SEGURA

Telf. 968 - 610545 (Información) • Fax: 968 - 641140

Telf. 968 - 641314, 968 - 641200 y 968 - 641110 (Cita previa)

Telf. 968 - 641314 (Unidad mental)

**CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN"**

C/ Asociación, s/nº. 30500 - MOLINA DE SEGURA

Telf. 968 - 389257 y 968 - 389293 (Cita previa)

Telf. 968 - 389390 (Rehabilitación) • Fax: 968 - 616561

**CENTRO DE SALUD MENTAL DE ALCANTARILLA**

C/ Carmen, s/nº. 30820 - ALCANTARILLA

Telf. 968 - 802686 (Cita previa. 12'30 a 13'30) • Fax: 968 - 808706

**CENTRO DE SALUD MENTAL DE CIEZA**

Hospital de Cieza, Ctra. Abarán, s/nº. 30530 - CIEZA

Telf. 968 - 455260 • Fax: 968 - 455632

**HOSPITAL DE CARAVACA**

Avenida Miguel Espinosa, nº 1. 30400.

Telf. 968 - 707219 (Secretaría) • Fax: 968 - 700333

**HOSPITAL DE YECLA**

Avenida Feria, s/nº. 30.510

Telf. 968 - 751092 • Fax: 968 - 793862

### GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA

NOMBRE CENTRO ASISTENCIAL	DIRECCIÓN	C.P.	TLFN.	FAX
C.S. ABANILLA	C/ Antonio Machado, s/nº	30640	681250	681299
C.S. ABARÁN	Avda. de la Constitución, s/nº	30550	451176	451017
C.S. ALCANTARILLA-CASCO	Camino de la Piedra, s/nº	30820	892722 892822	892322
C.S. ALGEZARES	C/ Ascensión de la Fuensanta, s/nº	30157	840077	841309
C.S. ALGUAZAS	C/ Gran Vía San Onofre, s/nº	30560	621212	620708
C.S. ALHAMA	Avda. Sierra Espuña, nº 14	30840	630369	632550
C.S. ALQUERÍAS	C/ Ramón Fdez. Miñarro, nº 8	30580	870100	870845
C.S. ARCHENA	C/ Argentina, s/nº	30600	670822	670351
C.S. BARRIO DEL CARMEN	Madre Elisea Oliver Molina, s/nº	30011	267905	262841
C.S. BENIAJÁN	C/ Salvador del Real, s/nº	30570	823662	824687
C.S. BENIEL	C/ Francisco Robles, 22	30130	602446	602589
C.S. BULLAS	Francisco Gonzalez Conde, s/nº	30180	652150	652424
C.S. CABEZO DE TORRES	C/ Carmen, s/nº	30110	833012	833661
C.S. CALASPARRA	C/ Sanidad, s/nº	30420	720154	720600
C.S. CAMPO CARTAGENA-CORVERA	C/ San Félix, s/nº	30153	380327	380327
C.S. CARAVACA DE LA CRUZ	C/ Junquicos, s/nº	30400	702412	707235
C.S. CEHEGÍN	Camino Verde, s/nº	30430	742600	742700
C.S. CIEZA	Avda. de Italia, s/nº	30530	762420	763500
C.S. EL PALMAR	C/ Burgos, s/nº	30120	886305	884501
C.S. ESPINARDO	C/ La Cruz (esq. Juan Carlos I), s/nº	30100	830475	832061
C.S. FORTUNA	Avda. Juan de la Cierva, s/nº	30620	686392	686269
C.S. JUMILLA	Avda. Reyes Católicos, s/nº	30520	783464	756906
C.S. LA ALBERCA	C/ José Paredes, s/nº	30150	845362	845844
C.S. LA ÑORA	C/ Carreras, s/nº	30830	805153	807417
C.S. LAS TORRES DE COTILLAS	Avda. Reyes Católicos, s/nº	30565	626146	627014
C.S. MOLINA - "Dr. Antonio García García"	Avda. de Levante, s/nº	30500	641350	641140
C.S. MONTEAGUDO	Avda. de la Constitución, s/nº	30160	853187	850653
C.S. MORATALLA	C/ Tomás "El Cura", s/nº	30440	706235	706100
C.S. MU - CENTRO	C/ Esc. José Sánchez Lozano, nº 7	30005	394826	394830
C.S. MU - INFANTE JUAN MANUEL	C/ Pintor Almela Costa, s/nº	30011	343000	343388
C.S. MU - SAN ANDRÉS	C/ Esc. José Sánchez Lozano, nº 7	30005	394800 394823	394830
C.S. MULA	Avda. Juan Viñegla, s/nº	30170	661254	662055
C.S. NONDUERMAS	C/ Constitución, s/nº	30166	343100	345010
C.S. PUENTE TOCINOS	Plaza Reina Sofía, s/nº	30006	301409	302654
C.S. SANTA MARÍA DE GRACIA	C/ Arturo Duperier, s/nº	30009	290209	280612
C.S. SANTOMERA	C/ De la Gloria, nº 57	30140	860251	863147
C.S. MU - VISTA ALEGRE	Paseo Ing. Sebastián Ferincan, nº 18	30007	242439	231077
C.S. MU - VISTABELLA	C/ Alicante, s/nº	30003	340300	340322
C.S. YECLA - MARIANO YAGO	Avda. de la Feria, s/nº	30510	790818	795190
C.S. ALCANTARILLA - SANGONERA	C/ Carmen, s/nº	30820	805923 805892	808706
C.S. MOLINA - LA CONSOLACIÓN	C/ Asociación, s/nº	30500	389257	616561
C.S. CARAVACA - BARRANDA	Camino de la Cabezueta, s/nº	30412	725222	725211
C.S. CEUTÍ	Avda. de las Farolas, s/nº	30562	693434	693871
C.S. LORQUÍ	C/ La Noria, s/nº	30564	693539	693648
C.S. BLANCA	C/ Federico García Lorca, nº 40	30540	459202	778647

EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. ÁREA LORCA

**E.A.P. ÁGUILAS SUR**

C/ Iberia (Ctra. de Vera), s/nº. 30880 - ÁGUILAS  
Telf. 968 - 446014, 446022, 446037 • Fax: 968 - 448400

**E.A.P. ÁGUILAS NORTE**

Avda. Democracia, Urb. Majadas. 30880 - ÁGUILAS  
Telf. 968 - 447922, 447951, 449219, 449259 • Fax: 968 - 448738

**E.A.P. LORCA CENTRO**

Alameda Ramón y Cajal, s/nº. 30800 - LORCA  
Telf. 968 - 463209, 463967, 463522, 463061 • Fax: 968 - 444709

**E.A.P. TOTANA**

Cruz de los Hortelanos, nº 3. 30850 - TOTANA  
Telf. 968 - 421111, 421217, 421517, 423258, 423211  
Telf. Adm. 968 - 420030  
Telf. Urg. 968 - 420387 • Fax: 968 - 424558

**CASA DEL MAR (Depende C.S. Águilas Sur)**

Explanada del Muelle, s/nº. 30880 - ÁGUILAS  
Telf. 968 - 412322 • Fax: 968 - 411230

**E.A.P. LORCA SUR**

Talleres, s/nº. 30800 - LORCA  
Telf. 968 - 463308, 463212, 471671 • Fax: 968 - 443230

**E.A.P. LORCA SAN DIEGO**

Camino Viejo de Cartagena, s/nº. 30800 - LORCA  
Telf. 968 - 443422, 443438, 443439  
Telf. Urg.: 968 - 443424 • Fax: 968 - 443421

**E.A.P. LORCA LA PACA**

Centro de Salud, s/nº. 30812 - LA PACA  
Telf. 968 - 491111 • Fax: 968 - 491129

**E.A.P. PUERTO LUMBRERAS**

Avda. Región Murciana, nº 9. 30890 - PUERTO LUMBRERAS  
Telf. 968 - 402116 • Fax: 968 - 400222

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA - CARTAGENA

**C.S. CARTAGENA CASCO**

San Vicente, 2. 30202 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 505267, 505520 • Fax: 968 - 527817

**C.S. CARTAGENA - ESTE**

Cabrera, s/nº. 30203 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 528506, 528508 • Fax: 968 - 528700

**C.S. CARTAGENA - OESTE**

Cabrera, s/nº. 30203 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 528500, 528504 • Fax: 968 - 528700

**C.S. SANTA LUCÍA**

Pedro Jorquera, s/nº. 30202 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 502713 • Fax: 968 - 525398

**C.S. BARRIO PERAL**

Ulloa, 6. 30300 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 314500 • Fax: 968 - 314530

**C.S. LOS DOLORES**

San Juan Nepomuceno, 14. 30310 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 313186 • Fax: 968 - 313394

**C.S. MAR MENOR - EL ALGAR**

Ctra. Cartagena - Alicante. 30366 EL ALGAR (CARTAGENA)  
Telf. 968 - 135510 (hasta el funcionamiento del nuevo Centro) • Fax: 968 - 135571

**C.S. LOS BARREROS**

C/ Astorga, s/nº. 30310 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 314193 • Fax: 968 - 534402

**C.S. POZO ESTRECHO**

Avda. Estación, s/nº. 30594 - POZO ESTRECHO (CARTAGENA)  
Telf. 968 - 166371 • Fax: 968 - 166270

**C.S. CARTAGENA - SAN ANTÓN**

Recoletos, 98. 30205 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 517572, 517501, 517466 • Fax: 968 - 311374

**C.S. FUENTE ALAMO**

Ronda Poniente, s/nº. 30320 - FUENTE ALAMO  
Telf. 968 - 598080, 598086 • Fax: 968 - 597150

**C.S. LA UNIÓN**

Cristo de los Mineros, s/nº. 30360 - LA UNIÓN  
Telf. 968 - 541417 • Fax: 968 - 560250

**C.S. MAZARRÓN**

Avda. La Constitución, 62. 30870 - MAZARRÓN  
Telf. 968 - 592151, 592388 • Fax: 968 - 590861

**C.S. MOLINOS MARFAGONES**

Puerto del Suspiro, s/nº. 30393 - MOLINOS MARFAGONES  
Telf. 968 - 168985 • Fax: 968 - 168984

**C.S. SAN JAVIER**

Avda. Aviación Española, s/nº. 30370 - SAN JAVIER  
Telf. 968 - 572161, 572208, 572104 • Fax: 968 - 571064

**C.S. LA MANGA**

Gran Vía. Urba. Castillo del Mar. 30370 - LA MANGA  
Telf. 968 - 142125, 142149, 142060 (Urgencias) • Fax: 142041

**C.S. SAN PEDRO DEL PINATAR**

Avda. Salinera Española, s/nº. 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR  
Telf. 968 - 182062, 181710, 180230 • Fax: 968 - 185096

**C.S. TORRE PACHECO**

Aniceto León, 7. 30700 - TORRE PACHECO  
Telf. 968 - 579311, 577201 • Fax: 968 - 585389

**EDUCACIÓN**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**CENTRALITA:** Telf. 968 - 244600, 243655 y 241889

**DIRECCIÓN:** Telf. 968 - 244212

**REGISTRO GENERAL:** Fax: 968 - 245250

**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

Avenida de La Fama, 15. 30071 - MURCIA  
Telf. 968 - 244600, 243655 Y 241889

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Avenida de la Fama, 15 - 2ª planta. 30071 - MURCIA  
Telf. 968 - 243749, 243885 - extensión: 202 y 204 • Fax: 968 - 244462

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA**

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Avenida de la Fama, 15 - 10ª planta. 30071 - MURCIA

**RELACION DE EQUIPOS EDUCATIVOS DE O.E.PS. DE TODOS LOS  
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Pedir relación al Departamento de Atención a la Diversidad

**RELACIÓN DE EQUIPOS DE O.E.PS. EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**EQUIPO O.E.PS. "LORCA"- SUBSEDE: ÁGUILAS**

C/ Alameda, 23. 30880 ÁGUILAS  
Telf. 968 - 448575 • Fax: 968 - 448575

**EQUIPO O.E.PS. "TORRE PACHECO"**

C/ Joaquín Blume, nº 5. Casa Juventud. 30.710 - LOS ALCÁZARES  
Telf. 968 - 171760 • Fax: 968 - 171760

**EQUIPO O.E.PS. "CARTAGENA - 1"**

I.E.S. BEN ARABI, C/ Ant. Lauret, 4. 30300 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 519990

**EQUIPO O.E.PS. "CARTAGENA- 2"**

I.E.S. BEN ARABI, C/ Ant. Lauret, 4. 30300 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 536952

**EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA "CARTAGENA"**

I.E.S. BEN ARABI, C/ Ant. Lauret, 4. 30300 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 531866

**EQUIPO "DEFICIENCIAS VISUALES - A"**

Paseo Alfonso XIII, 24 - 3ª planta. 30201 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 501250 • Fax: 968 - 124152

**EQUIPO O.E.PS. TEMPRANA Y GENERAL "CEHEGIN"**

C/ Esparteros, 22. 30430 - CEHEGÍN  
Telf. y Fax: 968 - 742200

**EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA "NOROESTE"**

C/ Espartero, 22. 30430 - CEHEGÍN  
Telf. 968 - 742200

**EQUIPO O.E.PS. "CIEZA"**

C/ Fernando III "El Santo", s/nº. 30530 - CIEZA  
Telf. y Fax: 968 - 453832

**EQUIPO O.E.P.S. "YECLA"**

Casa Cultura. C/ Reyes Católicos, 8. 30520 - JUMILLA  
Telf. y Fax: 968 - 757582

**EQUIPO O.E.PS. "LORCA"**

Avda. Juan Carlos I - Plaza Nueva, s/nº. 30800 - LORCA  
Telf. y Fax: 968 - 466242

**EQUIPO O.E.PS. "MOLINA DE SEGURA"**

C/ Joaquín Abellán, s/nº. Antiguo Colegio Consolación. 30500 - MOLINA DE SEGURA  
Telf. 968 - 641669

**EQUIPO O.E.PS. "CEHEGIN" - SUBSEDE: MULA**

C/ Francisco Palazón, nº 2. 30170 - MULA  
Telf. 968 - 661051

**EQUIPO O.E.PS. "MURCIA - 2"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. y Fax: 968 - 232154

**EQUIPO O.E.PS. "MURCIA - 1"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. y Fax: 968 - 200368

**EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA "MURCIA - 1"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. y Fax: 968 - 231580

**EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA "MURCIA - 2"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. y Fax: 968 - 231580

**EQUIPO "DEFICIENCIAS AUDITIVAS"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. 968 - 245854 • Fax: 968 - 232154

**EQUIPO "DEFICIENCIAS MOTORICAS"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. 968 - 230916 • Fax: 968 - 232154

**EQUIPO O.E.PS. "MURCIA - 3"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. 968 - 233053 • Fax: 968 - 233053

**EQUIPO O.E.PS. "MURCIA- 4"**

Edif. Galerías, 3ª esc., 2ª pl. Gran Vía, 42. 30005 - MURCIA  
Telf. y Fax: 968 - 200488

**EQUIPO "DEFICIENCIAS VISUALES - B"**

Plaza San Agustín, s/nº - 3ª planta. 30005 - MURCIA  
Telf. y Fax: 968 - 283710

**EQUIPO O.E.PS. "TOTANA"**

Plaza de la Constitución, 4 - 2º. 30850 - TOTANA  
Telf. y Fax: 968 - 421516



**CENTROS SERVICIOS SOCIALES**

**ÁGUILAS**

C/ Floridablanca, nº 6, 1º planta. 30880 - ÁGUILAS  
Telf. 968 - 418853 • Fax: 968-418853

**ALCANTARILLA**

C/ Mayor, s/nº (encima de la plaza de abastos). 30820 - ALCANTARILLA  
Telf. y Fax: 968 - 893330

**ALGUAZAS**

Plaza Tierno Galván, nº 1. 30.560 - ALGUAZAS  
Telf. 968 - 620022 • Fax: 968 - 620412

**ALHAMA**

C/ Isaac Albeniz, nº 2 (antiguo ambulatorio). 30840 - ALHAMA DE MURCIA  
Telf. 968 - 631895 • Fax: 968 - 631594 • Fax ayto.: 968 - 631662

**CAMPOS DEL RIO (AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO)**

C/ Virgen del Carmen, nº 3. 30191 - CAMPOS DEL RIO  
Telf. 968 - 650135 • Fax: 968 - 650340

**CARTAGENA I (AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA)**

C/ Sor Fca. Armendariz, s/nº. Edif. La Milagrosa, nº 1 - 1º. 30202 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 128826, 128841 • Fax: 968 - 120177

**CARTAGENA II (AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA)**

Avda. Nueva Cartagena, nº 68 - Bajo. Urb. Mediterráneo. 30310 - CARTAGENA  
Telf. 968 - 536892, 510404, 536356 • Fax: 968 - 536892

**CEUTÍ (AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ)**

Plaza José Virgili, nº 1. 30.562 - CEUTÍ  
Telf. 968 - 690151 • Fax: 968 - 691373

**CIEZA (AYUNTAMIENTO DE CIEZA)**

C/ Rincón de Los Pinos, nº 5 - bajo interior. 30530 - CIEZA  
Telf. 968 - 773009 • Fax: 968 - 762761 (Ayto.) y 968 - 773271

**COMARCA ORIENTAL (MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL)**

(Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera)

C/ Fernando Giner, 14. 30140 - SANTOMERA  
Telf. 968 - 861619, 865215 (Ayuntamiento) • Fax: 968 - 862487

**COMARCA NOROESTE (MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE)**

(Calasparra, Moratalla, Cehégín, Caravaca)

Plaza Egido, s/nº. 30400 - CARAVACA DE LA CRUZ  
Telf. 968 - 707734, 703062 • Fax: 968 - 700365

**JUMILLA (AYUNTAMIENTO DE JUMILLA)**

C/ Ramón y Cajal, nº 8. 30520 - JUMILLA  
Telf. 968 - 780112 y 716015 (Ext: 214) • Fax: 968 - 780276 (también teléfono)

**LIBRILLA** (AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA)

Plaza Juan Carlos I, s/nº. 30892 - LIBRILLA  
Telf. 968 - 659121 • Fax: 968 - 659121

**LORCA**

Plaza Carruajes, s/nº. 30.800 - LORCA  
Telf. 968 - 460411, 470077 y 466464 • Fax: 968 - 464164

**LORQUI** (AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ)

Plaza del Ayuntamiento, nº 1. 30.564. LORQUI  
Telf. 968 - 690001 • Fax: 968 - 692532

**MAR MENOR** (MANCOMUNIDAD DEL MAR MENOR)

C/ Párroco Cristóbal Balaguer, s/nº. 30700 - SAN JAVIER  
Telf. 968 - 190782 • Fax: 968 - 191002

**MAZARRÓN** (AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN)

Plaza del Ayuntamiento, s/nº. 30870 - MAZARRÓN  
Telf. 968 - 590946 • Fax: 968 - 591576 (Ayuntamiento) y 968 - 592717

**MOLINA DE SEGURA** (AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA)

Avda. Madrid, 68 (Edif. La Cerámica). 30500 - MOLINA DE SEGURA  
Telf. 968 - 644020 • Fax: 968 - 642808

**CIUDAD DE MURCIA** (AYUNTAMIENTO DE MURCIA)

Plaza Andorra de Teruel, s/nº. Bajo. 30002 - MURCIA  
Telf. 968 - 262012, 262455 • Fax: 968 - 347440

**MURCIA NORTE** (CENTRO CULTURAL SOCIAL)

C/ Enrique Tierno Galván. 30100 - ESPINARDO (MURCIA)  
Telf. 968 - 835312 • Fax: 968 - 835552 (Llamar antes para conectarlo)

**MURCIA SUR** (CENTRO SOCIAL Y CULTURAL)

C/ Mayor, nº 18. 30120 - EL PALMAR (MURCIA)  
Telf. 968 - 884351 • Fax: 968 - 885962

**RIO MULA** (MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA)

(Mula, Bullas, Albudeite y Pliego)  
C/ Hospital, s/nº. 30170 - MULA  
Telf. 968 - 661478 • Fax: 968 - 664067

**SURESTE** (MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE)

(La Unión, Torre Pacheco y Fuente Álamo)  
Avda. de la Estación, nº 32. 30700 - TORRE PACHECO  
Telf. 968 - 585003 • Fax: 968 - 585033

**TOTANA** (AYUNTAMIENTO DE TOTANA)

C/ Santiago, 1. 30850 - TOTANA  
Telf. 968 - 418177 • Fax: 968 - 420220

**TORRES DE COTILLAS** (AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS)

Oficina de Bienestar Comunitario  
C/ Mayor, nº 26. 30565 - TORRES DE COTILLAS  
Telf. 968 - 624125 • Fax: 968 - 628407

**VALLE DE RICOTE** (MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE RICOTE)

C/ Argentina, s/nº - Apdo. Correos 127. 30600 - ARCHENA  
Telf. 968 - 670372 • Fax: 968 - 672967

**YECLA** (AYUNTAMIENTO DE YECLA)

C/ San José, nº 8 - Bajo Dcha. 30510 - YECLA  
Telf. 968 - 750210 (también Fax) y 750180 (también Fax) • Fax: 968 - 790712 (ayto.)

**SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA**

	TELÉFONO	EXTENSIÓN
SERVICIO DEL MENOR	968 - 362080	
Sección de Protección y Tutela	968 - 362091 *	3557
	968 - 362096	3555
Sección de Acogimiento y Adopción	968 - 362091 *	3571
	968 - 362539	3610
		3608
		3609
Sección de Inserción Social de Menores	968 - 362091 *	3574
	968 - 366031	3577
		3572
		3564
		3569
Sección de Reforma	968 - 362091 *	3589
		3560
		3562
		3584
Técnico de Gestión de Apoyo a Menores	968 - 362091 *	2088
		6284
		6187
* Centralita		
FAX	968 - 366286	

**ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS)**

**AMAIM:** Telf. 968 - 201187

**URGENCIAS:** Telf. 061 • (Promixamente Telf. 112)

